

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Saposoa, 23 de mayo de 2024

OFICIO N° 090-2024-MPH-S/OCI

Señor:

Luis Edgar Diaz Salazar

Gerente Regional

Gerencia Regional de Control San Martín

Contraloría General de República Jr. Callao N° 520

Moyobamba/Moyobamba/San Martín

Asunto : Remisión de Informe de Auditoría N° 006-2024-2-0466-AC

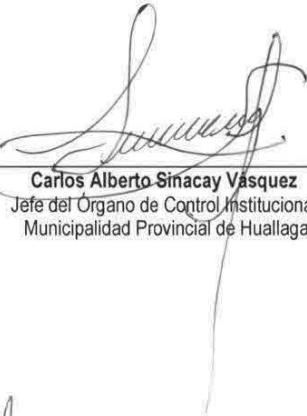
Referencia : Oficio N° 302-2023-MPH-S/OCI de 17 de octubre de 2023.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Piscocayacu, al "Procedimiento contratación y ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscocayacu, distrito de Piscocayacu, provincia de Huallaga – San Martín", periodo de 24 de julio de 2017 al 28 de diciembre de 2018.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría, se está remitiendo en físico un ejemplar del Informe de Auditoría N° 006-2024-2-0466-AC en nueve (9) tomos que consta de 4 902 folios con sus respectivos apéndices, para que disponga su revisión, digitalización y generación de un archivo digital para su comunicación al Titular de la Entidad y para el archivo de este OCI; asimismo, se remite el cuadro resumen del citado informe y reporte del formato 2A del Sistema de Control Gubernamental – Resumen del informe del servicio de control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.




Carlos Alberto Sinacay Vásquez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huallaga

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MESA DE PARTES: SEDE MOYOBAMBA

EXPEDIENTE: 0620240000485

CLAVE: 28E3A0

FECHA: 27/05/2024 09:03:54 / NORMAL

REMITENTE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

DESTINATARIO: L450 - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTÍN

HOJAS: 4915 ANEXOS: 3

ADJUNTA:

REGISTRADOR: SALAZAR RENGIFO JOSE ENRIQUE

Av. Loreto N° 415 – Saposoa
Huallaga – San Martín



La recepción no da conformidad al contenido.

Visítanos: www.contraloria.gob.pe - Participación Ciudadana



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2024-2-0466-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISCOYACU
PISCOYACU – HUALLAGA – SAN MARTÍN

“PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE
LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD
DE PISCOYACU, DISTRITO DE PISCOYACU, PROVINCIA DE
HUALLAGA – SAN MARTÍN”

PERÍODO: 24 DE JULIO DE 2017 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE IX

20 DE MAYO DE 2024

SAN MARTÍN – PERÚ

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



000001

INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2024-2-0466-AC

**“PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE PISCOYACU, DISTRITO DE
PISCOYACU, PROVINCIA DE HUALLAGA – SAN MARTÍN”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1.1 Origen	3
1.2 Objetivos	3
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4 De la entidad o dependencia	4
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	5
1.6 Aspectos relevantes	5
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	5
III. OBSERVACIONES	8
3.1. COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2017-MDP, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE PISCOYACU, DISTRITO DE PISCOYACU, PROVINCIA DE HUALLAGA – SAN MARTÍN”, ADMITIÓ, EVALUÓ, CALIFICÓ Y OTORGÓ IRREGULARMENTE LA BUENA PRO POR S/ 8 446 957,58, A POSTOR QUE NO CUMPLIÓ CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO Y LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, EN RELACIÓN A LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS, INOBSERVANDO LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, AFECTANDO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD Y EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	8
3.2. SUPERVISOR DE OBRA Y FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD NO EMITIERON INFORME PARA APLICAR PENALIDADES POR CAMBIO DE RESIDENTE QUE NO CUMPLIA CON LA EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA; ASIMISMO, OTORGARON CONFORMIDAD PARA EL PAGO A VALORIZACIONES QUE CONTENIAN SUBPARTIDAS DE LA RED DE ALCANTARILLADO NO EJECUTADAS; DE IGUAL FORMA, EL DISEÑO DE CAPTACIÓN NO CUMPLIÓ LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVA Y RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO HIDROLÓGICO, OCASIONANDO COLAPSO DE LA ESTRUCTURA Y DIFICULTAD PARA CAPTAR AGUA EN CANTIDAD Y CALIDAD NECESARIA, OCASIONANDO UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA TOTAL DE S/ 5 067 233,77; SITUACIÓN QUE CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, PLANOS DE REPLANTEO, AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.	27
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	120
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	120
VI. CONCLUSIONES	124
VII. RECOMENDACIONES	127
VIII. APÉNDICES	128

INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2024-2-0466-AC

**“PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE PISCOYACU, DISTRITO DE
PISCOYACU, PROVINCIA DE HUALLAGA – SAN MARTÍN”**

PERÍODO: 24 DE JULIO DE 2017 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Piscoyacu, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Huallaga, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0466-2023-011, iniciado mediante oficio n.º 302-2023-MPH-S/OCI de 17 de octubre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” y el “Manual de Auditoría de Cumplimiento”, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificada según Resolución de Contraloría n.º 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Establecer si el proceso de contratación y ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu, provincia de Huallaga – San Martín”, se realizó de conformidad a la normativa aplicable, expediente técnico y estipulaciones contractuales.

Objetivos Específicos:

1. Determinar si el proceso de contratación de la obra: “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu, provincia de Huallaga – San Martín”, se realizó de conformidad a la normativa aplicable.
2. Determinar si la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu, provincia de Huallaga – San Martín”, se ejecutó de conformidad a su expediente técnico, normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde al proceso de contratación y ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu, provincia de Huallaga – San Martín”.

Materia Comprometida

La materia de control corresponde al proceso de contratación y ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu, provincia de Huallaga – San Martín”, la misma que fue liquidada con un monto final de contrato de S/ 8 595 616,41 y un saldo a favor del contratista de S/ 149 291,71.



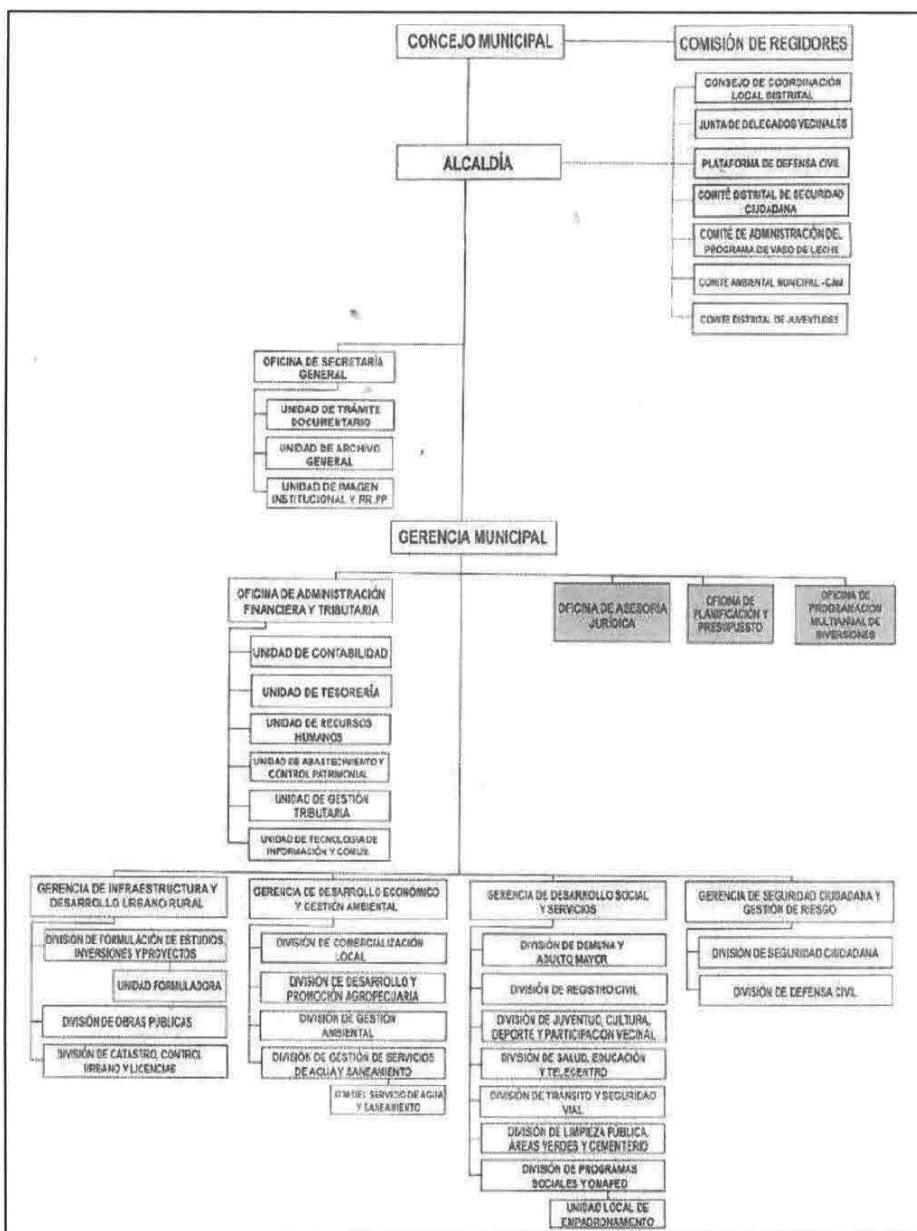
Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período desde el 24 de julio de 2017 al 28 de diciembre de 2018¹. Las unidades orgánicas a examinar son: Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y la unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Piscoyacu cuyo ámbito geográfico es el distrito de Piscoyacu.

1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Piscoyacu pertenece al Sector Público, en el nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Piscoyacu:

Imagen n.º 1



Fuente: Ordenanza Municipal n.º 014-2017-MDP/A de 28 de diciembre de 2017.

¹ Fecha en que se aprobó la liquidación de la obra.



1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero 2022 y modificada según Resolución de Contraloría n.º 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 197-2020-CG cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante la ejecución de la auditoría de cumplimiento no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser reveladas en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

El control interno es un proceso continuo establecido por los funcionarios y personal de la Entidad en razón a sus atribuciones y competencias funcionales, que permite administrar las operaciones y promover el cumplimiento de las responsabilidades asignadas para el logro de los resultados deseados en función de los objetivos, como son: promover la efectividad, eficiencia, economía en las operaciones, proteger y conservar los recursos públicos, cumplir las leyes, reglamentos y otras normas aplicables, y elaborar información confiable y oportuna que propicie una adecuada toma de decisiones; así como, detectar posibles deficiencias y aquellos aspectos relacionados con la existencia de actos ilícitos, a fin de adoptar oportunamente las acciones pertinentes.

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISCOYACU NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN RELACIONADA A LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA, ASÍ COMO, LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS 2017-2018, SITUACIÓN QUE NO PERMITE LA IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN FIDEIDIGNA, PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD

Según oficio n.º 478-2023-MDP/A recibido el 31 de octubre de 2023, el señor Antonio García Jiménez, alcalde de la Entidad, informó a la comisión auditora que de la búsqueda realizada en los archivos de la Municipalidad Distrital de Piscoyacu, no se encontró los siguientes documentos:

1. Manual de Organización y funciones (MOF o MPP) y modificatorias debidamente aprobado, vigente en los períodos de 2017-2018.
2. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y modificatorias de debidamente aprobado vigentes en los períodos 2017 – 2018.
3. Manual de Procedimiento Administrativo – MAPRO / Flujograma de actividades vigentes en los períodos 2017-2018.
4. Plan Operativo Institucional, vigente en los períodos 2017-2018.
5. Presupuesto Institucional de Apertura y modificatorias PIA y PIM vigente en los períodos 2017-2018.
6. Estados financieros de los períodos 2017-2018.
7. Plan estratégico Institucional – PEI, vigente en los períodos 2017-2018.

El hecho revela el incumplimiento de las normativas siguientes: perdido



- Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.º 320-2006- CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.

NORMAS BÁSICAS PARA EL AMBIENTE DE CONTROL

1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad

02 La asignación de autoridad y responsabilidad debe estar definida y contenida en los documentos normativos de la Entidad, los cuales deben ser de conocimiento del personal en general.

Lo expuesto denota una falta de control y coordinación de las áreas responsables que elaboran y aprueban los documentos normativos de la Entidad, hecho que no permite identificar los procedimientos y responsabilidades que tiene cada servidor y funcionario que participen en las actividades de la entidad; como también, limita el acceso a información financiera y presupuestaria.

Las deficiencias reveladas no constituyen todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad

LA ENTIDAD, NO CUENTA CON LINEAMIENTOS INTERNOS QUE REGULEN EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS CON ENFOQUE INTEGRAL DE GESTIÓN DE RIESGOS, ASÍ COMO, LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS, GENERANDO EL RIESGO DE EJECUTAR OBRAS CON EXPEDIENTES TÉCNICOS INCONSISTENTES QUE NO PERMITAN CUMPLIR CON SU FINALIDAD Y AFECTANDO AL SERVICIO PÚBLICO.

De la revisión efectuada al expediente técnico de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu, provincia de Huallaga – San Martín", elaborado por el señor Generado Roberto Horna Yalta, en virtud al contrato n.º 017-2017-MDP/A, de 5 de mayo de 2017, se advirtió que este no cuenta con el enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución, de acuerdo a la directiva n.º 012-2017-OSCE/CD el enfoque integral de gestión de riesgos debe contemplar, por lo menos, los siguientes procesos:



Es así que el expediente técnico de obra, considera lo siguiente:

- I. Memoria descriptiva.
- II. Memoria de cálculo Hidráulico.
- III. Especificaciones técnicas.
- IV. Sustentación de metrados
- V. Gastos generales
- VI. Flete Terrestre de Materiales
- VII. Movilización y Desmovilización de Maquinaria y Equipo.
- VIII. Presupuesto
- IX. Cronogramas
- X. Planos



Asimismo, se revisó el contrato de ejecución de obra n.º 042-2017-MDP/A y a la proforma de contrato del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2017-MDP, que se encuentra en las bases integradas del referido procedimiento de selección, evidenciando que no consideran cláusulas que identifiquen o asigne riesgos.

Al respecto, de la prueba de recorrido efectuado a la gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural, con la finalidad de determinar la efectividad del control interno, advirtiéndose que no existe lineamientos o directivas internas que permita evaluar y aprobar los expedientes técnicos, así como, durante la ejecución, supervisión y liquidación de obras.

En ese contexto, las medidas establecidas por la Entidad, no garantizan la mitigación de los riesgos que se puedan generar en la ejecución de obras con expedientes técnicos que no cuenten con estudios y/o documentos necesarios que permitan concluir y cumplir con su finalidad y afectando al servicio público.

El hecho revela el incumplimiento de las normativas siguientes:

- **Ley n.º 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada el 17 de abril de 2006, publicada el 18 de abril de 2006.**

**"Título II
Sistema de Control Interno
Capítulo I
Definición y Componentes**

Artículo 3.- Sistemas de Control Interno

Se denomina sistema de control interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del estado, para la consecución de los objetivos indicados en el artículo 4º de la presente Ley.

Constituyen sus componentes:

(...)

c) Actividades de control gerencial; son las políticas y procedimientos de control que imparte la dirección, gerencia y los niveles ejecutivos competentes, en relación con las funciones asignadas al personal, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Artículo 4.- Implementación del control interno:

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos (...).

Capítulo II

Obligaciones y Responsabilidades

Artículo 6.- Obligaciones del Titular y funcionarios:

- Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables.
(...)
- Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:
 - La competencia y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la entidad"



- Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG. de 3 de noviembre de 2006.

"(...)

3. Norma general para el componente actividades de control gerencia.

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se estén llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que puedan afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.

3.1. Procedimiento de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo.

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas.

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentada para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

- Directiva n.º 012-2017-OSCE/CD, aprobado con Resolución n.º 018-2017-OSCE/CD de 23 de mayo de 2017

"VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución.

Para tal efecto, se deben usar los formatos incluidos como Anexos 1 y 3 de la Directiva, los cuales contienen la información mínima que puede ser enriquecida por las Entidades según la complejidad de la obra.

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.2 Identificar riesgos

Durante la elaboración del expediente técnico se deben identificar los riesgos previsibles que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución".

Los hechos expuestos afectan el proceso constructivo de una obra, en relación al procedimiento para la evaluación y aprobación de expedientes técnicos con enfoque integral de gestión de riesgos, así como, la ejecución, supervisión y liquidación de obras, lo cual no permite cumplir con la finalidad y brindar un servicio de calidad a la ciudadanía.

III. OBSERVACIONES



- 3.1. COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2017-MDP, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE PISCOYACU, DISTRITO DE PISCOYACU, PROVINCIA DE HUALLAGA – SAN MARTÍN", ADMITIÓ, EVALUÓ, CALIFICÓ Y OTORGÓ IRREGULARMENTE LA BUENA PRO POR S/ 8 446 957,58, A POSTOR QUE NO CUMPLIÓ CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO Y LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, EN RELACIÓN A LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS, INOBSERVANDO LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, AFECTANDO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD Y EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

La Municipalidad Distrital de Piscoyacu en adelante la "Entidad", a través del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2017-MDP/CS convocó la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu, provincia de Huallaga – San Martín", por un valor referencial de S/ 9 967 409,94, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, con un plazo de ejecución de la obra de 270 días calendarios.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Piscoyacu, en adelante la "Entidad", relacionada al procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2017-MDP; para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu, provincia de Huallaga – San Martín", se advirtió que el comité de selección de la Licitación Pública n.º 001-2017-MDP, admitió, evaluó, calificó y otorgó irregularmente la buena pro, a postor que no cumplió con el requerimiento y requisitos de calificación de las bases integradas del referido procedimiento de selección, relacionados a los años de antigüedad del equipamiento requerido y la experiencia del gerente de obra que conforma el plantel profesional clave.

Tales hechos transgredieron la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2º literales c), f) y j), referido a los principios de transparencia e integridad, artículos 12º y 29º concerniente a la calificación exigible a los proveedores y declaración de desierto, respectivamente; contraviniéndose además el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los artículos 28º, 43º, 44º, 54º y 55º, relacionado a los requisitos de calificación, consentimiento del otorgamiento de la buena pro, declaración de desierto, evaluación de las ofertas y calificación, respectivamente.

Así también, se inobservó lo establecido en las bases integradas de la Licitación Pública n.º 001-2017-MDP, en su sección general, capítulo I, numeral 1.12, referido a la calificación de ofertas y, en su sección específica, capítulo III, numeral 3.1, sub numeral 14.9; y, numeral 3.2, literal B.3., concerniente a equipos y maquinarias y experiencia del plantel profesional clave, respectivamente.

Los hechos antes expuestos, afectaron la legalidad, transparencia e integridad en el proceso de contratación pública realizada, así como, el correcto desenvolvimiento de la administración pública, impidiendo que la Entidad contrate con un proveedor calificado, cuyo plantel profesional propuesto cumpla con la experiencia requerida, así como, contar con maquinarias y equipos que generen el rendimiento esperado de acuerdo al requerimiento establecido en las bases integradas, a fin de que se garantice una adecuada ejecución de la obra, así como, satisfacer la necesidad pública determinada por la misma Entidad.

Lo antes expuesto se detalla a continuación:

A. Del procedimiento de selección: Licitación pública n.º 001-2017-MDP

A través, de la Resolución de Alcaldía n.º 0073-2017-MDP/A de 2 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 5**), se aprobó el expediente de contratación, correspondiente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu, provincia de Huallaga – San Martín", con un valor referencial de S/ 9 967 409,94.

Sobre el particular, el comité de selección del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2017-MDP, contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu, provincia de Huallaga – San Martín", conformado a través de la Resolución de Alcaldía n.º 075-2017-MDP/A de 2 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 6**), son los siguientes:



Cuadro n.º 1

Miembros titulares y suplentes del Comité de selección Licitación Pública n.º 001-2017-MDP

	<i>Nombres y apellidos</i>	<i>DNI N°</i>	<i>Cargo</i>
<i>Titulares</i>	Carlos E. Goicochea Arévalo	01132824	Presidente
	Liz Julianne Cárdenas Sánchez	44600388	Primer Miembro
	Jim Córdova Pinchi	41997502	Segundo Miembro
<i>Suplentes</i>	Sr. Roldán Grandez Pérez	00848603	suplente
	Elyc Saldaña Aspajo	00849162	suplente
	Patricia Torres Sanchez	41752986	suplente

Fuente: Resolución de Alcaldía 075-2017-MDP/A de 2 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 6**).

Elaborado por: Comisión auditora

Mediante, Resolución de Alcaldía n.º 076-2017-MDP/A de 3 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 7**), se aprobó las bases administrativas (**Apéndice n.º 8**) del señalado proceso de selección, con un valor referencial de S/ 9 967 409,94 soles, las cuales fueron integradas el 4 de setiembre de 2017, elaboración que estuvo a cargo de los miembros titulares del comité de selección.

La Municipalidad Distrital de Piscocayacu, convocó a través del SEACE, el referido procedimiento de selección, según cronograma siguiente:

<i>Etapa</i>	<i>Fecha inicio</i>	<i>Fecha fin</i>
Convocatoria	07/08/2017	07/08/2017
Registro de participantes (Electrónica)	08/08/2017 00:01	25/10/2017 07:59
Formulación de Consultas y observaciones (Presencial) MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISCOYACU.	08/08/2017 07:30	21/08/2017 15:30
Absolución de Consultas y observaciones AREA DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISCOYACU.	28/08/2017	28/08/2017
Integración de las Bases AREA DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISCOYACU.	04/09/2017	16/10/2017
Presentación de Ofertas (presencial) EN EL LOCAL COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE LA PEDRERA, DISTRITO DE PISCOYACU.	25/10/2017 08:00	25/10/2017
Evaluación y calificación de propuestas AREA DE ABASTECIMIENTO DE LA ENTIDAD	26/10/2017	26/10/2017
Otorgamiento de la Buena Pro PORTAL DEL SEACE	27/10/2017 09:00	27/10/2017

Fuente: Portal del SEACE, proceso de selección Licitación Pública n.º 001-2017-MDP

Cabe precisar, que de acuerdo al Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado (SEACE), las bases integradas (**Apéndice n.º 9**) del procedimiento de selección, fue publicada el 16 de octubre de 2017 a las 19:39 horas, a continuación, las fechas y horas de publicación de cada una de las etapas, tal como se muestra en la imagen siguiente:



Imagen n.º 2
Lista documentos del SEACE por etapas, fecha y hora de publicación

Lista de Documentos					
Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Acciones
1	Convocatoria	Bases Administrativas	 (704 KB)	07/08/2017 19:28	
2	Convocatoria	Resumen ejecutivo	 (267 KB)	07/08/2017 19:28	
3	Absolución de consultas y observaciones	Resumen ejecutivo	 (2 KB)	28/08/2017 21:04	
4	Absolución de consultas y observaciones	Pronunciamiento del OSCE	 (4 KB)	19/09/2017 17:52	
5	Integración de las Bases	Bases Integradas	 (4455 KB)	18/10/2017 19:29	
6	Presentación de ofertas	Documentos de Presentación de Propuestas	 (19 KB)	27/10/2017 17:08	
7	Evaluación y calificación de ofertas	Documentos de Calificación y Evaluación	 (870 KB)	27/10/2017 17:08	
8	Otorgamiento de la Buena Pro	Documentos de Otorgamiento de Buena Pro	 (855 KB)	27/10/2017 17:08	

Fuente: Portal del SEACE, proceso de selección Licitación Pública n.º 0001-2017-MDP

A través, de la carta n.º 041-2017-ACG SAC de 25 de octubre de 2017, el señor Wilmer Acosta Zelada, gerente general de AZELCAR Consultores Generales SAC, presentó su oferta (**Apéndice n.º 10**) al comité de selección de la Licitación Pública n.º 001-2017-MDP/CS.

El otorgamiento de la Buena Pro, se realizó a través del Acta de evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro de 27 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 11**), dando por ganador al único postor AZELCAR Consultores Generales SAC, con RUC N° 20450309622, representado por el señor WILMER ACOSTA ZELADA, identificado con DNI N° 41624749, por un monto de S/ 8 446 957,58.

Luego, el 8 de noviembre de 2017, el señor Juan Delgado Talledo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Piscoyacu y el señor Wilmer Acosta Zelada, gerente general de AZELCAR Consultores Generales SAC., suscribieron el contrato de ejecución de obra n.º 042-2017-MDP/A, de la Licitación Pública n.º 001-2017-MDP/CS (**Apéndice n.º 12**), contratación de la ejecución de la obra: *“Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu, provincia de Huallaga – San Martín”*.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada al procedimiento de selección: Licitación Pública n.º 001-2017-MDP/CS Contratación del servicio de la ejecución de la obra: *“Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu, provincia de Huallaga – San Martín”*, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, se ha evidenciado que el comité de selección otorgó la Buena Pro (**Apéndice n.º 11**), de manera irregular a la oferta presentada por el postor AZELCAR Consultores Generales S.A.C., pese a que el postor no cumplió con el requerimiento para la admisión, así como, la totalidad de los requisitos de calificación.

B. De la admisión de la oferta de AZELCAR Consultores Generales SAC

El comité de selección designado para la conducción del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2017-MDP, admitió, evaluó, calificó y otorgó irregularmente la buena pro a la oferta (**Apéndice n.º 10**) presentada por el postor AZELCAR Consultores Generales SAC², a pesar que en su oferta, el anexo n.º 2 y 3, que forman parte de los documentos para la admisión de la oferta, no considera cierta información; asimismo, no acredita el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, en relación a los años de antigüedad del equipamiento.



² Con RUC N° 20450309622, siendo su representante legal el señor Wilmer Acosta Zelada, identificado con DNI N° 41624749.

INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2024-2-0466-AC

Página 12 de 133

De acuerdo al "Acta de presentación de ofertas de la Licitación Pública n.º 001-2017-MDP de 25 de octubre de 2017" (**Apéndice n.º 13**), los miembros del comité³ detallan a los participantes y al único postor que se presentó en el referido acto:

"(...) Acto seguido, el Comité Selección empieza a revisar el registro de participantes electrónico en el portal del SEACE, registrándose las siguientes empresas:

Nº	(...)	RUC - Código	Nombre o Razón Social	(...)	Fecha de registro	Usuario de registro
1		20445420990	MAQUINORTE S.A.C		11/08/2017	20445420990
2		20450252418	GARCAM EIRL		09/08/2017	20450252418
3		20450309622	AZELCAR – Consultores Generales SAC		19/10/2017	20450309622
4		20489530261	VECTOR CCG CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		27/08/2017	20489530261
5		20489627770	MATERIALES HERRAMIENTAS Y CONSTRUCCIONES SAC		05/09/2017	20489627770
6		20534171910	CONSORCIO CORAMI EIRL		10/08/2017	20534171910
7		20600274164	VCJ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		21/08/2017	20600274164

(...)
El participante AZELCAR – CONSULTORES GENERALES SAC, con RUC N° 20450309622, se presenta como único postor. (...)"

Sobre el particular, se evidenció que el comité mediante la referida acta, admitió la oferta del postor ganador: AZELCAR – Consultores Generales SAC (**Apéndice n.º 10**), señalando lo siguiente:

"(...) Se realiza la evaluación para la Admisibilidad de la Oferta:

DOCUMENTO PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	CUMPLE
Declaración Jurada de datos del postor	Si
Declaración Jurada de acuerdo con el numeral 1 del artículo 31 del Reglamento (Anexo N° 2)	Si
Declaración Jurada de cumplimiento del Expediente técnico, según el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3)	Si
Declaración Jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Si
Carta de compromiso del personal que integra el plantel profesional clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1. del capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 11)	Si
El precio de la oferta en Soles y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema hayan sido establecidos en las bases, (Anexo N° 5) S/. 8 446,957.58 (ocho millones cuatrocientos cuarenta y seis novecientos cincuenta y siete con 58/100 Nuevo Soles)	Si

Se realiza la evaluación de los documentos de admisibilidad del postor AZELCAR CONSULTORES GENERALES S.A.C., con RUC N° 20450309622 cumple con todo lo solicitado en las bases administrativas integradas y SE ADMITE la oferta.

(...)"

No obstante, de la revisión a la oferta (**Apéndice n.º 10**) del postor, se advierte que el "**ANEXO N° 1 - DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**", no contiene la totalidad de información (teléfono y correo electrónico), requerida por dicho anexo según las bases integradas (**Apéndice n.º 9**), hecho que no fue observado por el comité de selección, situación que se puede apreciar en la siguiente imagen:



³ Señor Carlos E. Goicochea Arévalo, presidente, señora Liz Juliana Cárdenas Sánchez, primer miembro; y, el señor Jim Córdova Pinchi, segundo miembro.

Imagen n.º 3
Anexo n.º 1 – Declaración Jurada de datos del postor

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISCOYACU
Licitación Pública N° 01-2017-MDP/CS – Primera Convocatoria

00622

ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2017-MDP/CE
Presente.-

El que se suscribe, WILMER ACOSTA ZELADA, Representante Legal de AZELCAR CONSULTORES GENERALES SAC, identificado con DNI N° 41624749, con poder inscrito en la localidad de TARAPOTO en la Ficha N° 11040107, Asiento N° A00001, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad.

Nombre o Razón Social:	AZELCAR CONSULTORES GENERALES SAC
Domicilio Legal:	JIORN MARTÍN DE LA RIVA N° 458 - TARAPOTO
RUC:	20450309622
Correo electrónico:	

Piscoyacu, 25 de octubre del 2017

[Handwritten signature over the declaration box]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante Legal de la Oferta que debió corresponder

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.

[Handwritten signatures on the left side of the page]

Municipalidad Provincial de Huallaga
Jefe de OCI
V. B.
Saposoa

JUNGLADO DE PÁZ
PODER JUDICIAL
PISCOYACU

Fuente: Oferta del postor AZELCAR – Consultores Generales SAC

Por otro lado, el “**ANEXO N° 2 – DECLARACIÓN JURADA (ART. 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**”, presentada en la oferta (Apéndice n.º 10) del postor, no contiene información que las bases integradas (Apéndice n.º 9) establecen para dicho anexo, situación que no fue observado por el comité de selección a cargo del referido procedimiento de selección, hecho que se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 2

Diferencia entre el anexo n.º 2 de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.º 001-2017-MDP y el anexo n.º 2 de la oferta del postor

Bases integradas de la Licitación Pública n.º 001-2017-MDP	Oferta presentada por AZELCAR – CONSULTORES GENERALES SAC
<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISCOYACU LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2017-MDP</p> <p>ANEXO N° 2 DECLARACIÓN JURADA (ART. 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)</p> <p>Señores: COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente -</p> <p>Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] declaro bajo juramento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado. 2- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección. 3- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección. 4- No haber incurrido y me obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad. 5- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a presentar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro. 6- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. <p>[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]:</p> <p>Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda</p> <p>Importante En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.</p>	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISCOYACU Licitación Pública N° 001-2017-MDP/CS – Primera Convocatoria</p> <p>ANEXO N° 2 DECLARACIÓN JURADA (ART. 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)</p> <p>Señores: COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2017-MDP/CS Presente -</p> <p>Mediante el presente el suscrito, WILMER ACOSTA ZELADA, Representante Legal de AZELCAR CONSULTORES GENERALES SAC, declaro bajo juramento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado. 2- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección. 3- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección. 4- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a presentar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro. 5- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. <p>Ployacu, 25 de octubre del 2017</p> <p>Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda</p> <p>IMPORTANTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio. <p></p>

Del cuadro anterior se puede apreciar, que el anexo n.º 2 presentado por el postor, solo considera cinco (5) numerales de los seis (6) establecidos en el anexo n.º 2 de las bases integradas (**Apéndice n.º 9**).

Asimismo, se advierte que el postor no cumple con lo requerido en el **numeral 14.9 equipos y maquinarias del numeral 3.1, del capítulo III. Requerimiento, de las bases integradas (Apéndice n.º 9)** del referido procedimiento de selección, que están subidas en la plataforma del SEACE⁴, relacionado a los años de antigüedad de los equipos, toda vez, que en dichas bases se establece que el postor deberá contar con el equipamiento obligatorio para ejecutar la obra tal como se detalla en el requerimiento, con una antigüedad no mayor a 5 años, según se detalla a continuación:

“(...)
14.9.- EQUIPOS Y MAQUINARIAS

⁴ Precisar, que el expediente de contratación proporcionada por la Entidad, contiene unas bases integradas que no guardan relación con el que se subió a la plataforma del SEACE, toda vez que la que está impresa no señala los años de antigüedad, no obstante, de acuerdo al numeral 7.5. de las disposiciones generales, señala: “La información que se registra en el SEACE deberá ser idéntica a aquella que obra en el expediente de contratación a cargo de la Entidad y que constituye documento final para la realización de cualquier acto relacionado con la contratación a registrar, ya sea en la programación y actos preparatorios, el procedimiento de selección (...).”

INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2024-2-0466-AC

Página 15 de 133

- El postor deberá contar con el equipamiento obligatorio para ejecutar la obra tal como se detalla en el requerimiento siguiente, con una antigüedad no mayor a 5 años (...)"

Sobre el particular, de la verificación a la oferta (Apéndice n.º 10), se evidencia que el postor no cumplió con lo establecido en el párrafo precedente, situación que se detalla a continuación:

Cuadro n.º 3
Formación Profesional del Residente de Obra propuesto por el Postor Ganador

Nº	Descripción	Cantidad	Acreditación				Fecha de presentación de oferta	Antigüedad (en años)	Comentario
			Acredita	Documento	n.º	Fecha			
1	Nivel Topográfico	1	Compromiso de alquiler	Factura	0002640	17/03/2012	25/10/2017	5.69	No cumple (1)
2	Camioneta Pick-up 4x4, 160HP, 5200RPM	1	Compromiso de alquiler	Factura	000126	18/02/2011	25/10/2017	6.78	No cumple (2)
3	Excavadora sobre orugas 148HP, 1.17m3, de 2000RPM.	1	Compromiso de alquiler	Factura	0000412	18/03/2012	25/10/2017	5.69	No cumple (3)
4	Motoniveladora 135HP - 148HP, cuchilla 4,3m.	1	Compromiso de alquiler	Factura	000108	2/02/2011	25/10/2017	6.84	No cumple (4)
5	Apisonadora 4HP, 11"X13"- 16KN	1	Compromiso de alquiler	Factura	0003977	8/02/2012	25/10/2017	5.80	No cumple (5)
Equipos para el control de calidad:									
6	Prensa Marshall Digital	1	Compromiso de alquiler	Factura	002461	16/05/2011	25/10/2017	6.55	No cumple (6)
7	CENTRIFUGA ELECTRICA de 1500 g	1	Compromiso de alquiler	Factura	002461	16/05/2011	25/10/2017	6.55	No cumple (7)
8	Prensa Para Rotura de Concreto Manual	1	Compromiso de alquiler	Factura	001645	17/08/2010	25/10/2017	7.30	No cumple (8)

Nota:

- (1) No cumple con el límite de antigüedad, debiendo ser no mayor a 5 años, el compromiso de alquiler es efectuado por el señor Franklin Javier Barbarán Mozo, identificado con DNI N° 01132912.
- (2) No cumple con el límite de antigüedad, debiendo ser no mayor a 5 años, compromiso efectuado por el señor Wilmer Acosta Zelada, identificado con DNI N° 41624749 y la señora Magaly Milena Álvarez Gonzales con DNI N° 42247253.
- (3) No cumple con el límite de antigüedad, debiendo ser no mayor a 5 años, compromiso de alquiler es efectuado por la empresa JV negocios del oriente, con RUC N° 20450212548.
- (4) No cumple con el límite de antigüedad, debiendo ser no mayor a 5 años, asimismo la adquisición realizada por dicho arrendador, fue sobre un vehículo de segunda mano, es decir no es un vehículo 0 Km, cuyo año de fabricación es de 1995, el compromiso de alquiler es efectuado por el señor Abel Amilcar Pérez Cahuana, identificado con DNI N° 21117994.
- (5) No cumple con el límite de antigüedad, debiendo ser no mayor a 5 años, el compromiso es efectuado por el señor Wilmer Acosta Zelada, identificado con DNI N° 41624749.
- (6), (7) y (8) No cumple con el límite de antigüedad, debiendo ser no mayor a 5 años, el compromiso de alquiler es efectuado por el señor Oscar Torres Drago, representante legal de la empresa Consultores T & F Amazónicos SAC con RUC N° 20493813952.



Del cuadro precedente, se advierte que, hay ocho (8) equipos propuestos por el postor requerido en las bases integradas, que no cumplen con el año de antigüedad, siendo estos mayores a cinco (5) años de su adquisición.

Al respecto, según el numeral 54.1 del artículo 54 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que:

“(...) Previo a la evaluación, el comité de selección debe determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera **no admitida**.

Es así, que la oferta (**Apéndice n.º 10**) del postor AZELCAR Consultores Generales SAC, no debió ser admitida por no cumplir con las características del equipamiento requerido en las bases integradas del citado procedimiento de selección.

C. De la calificación de la oferta de AZELCAR Consultores Generales SAC

• **Experiencia del plantel profesional clave**

Al respecto, de la revisión efectuada a la oferta (**Apéndice n.º 10**) del postor AZELCAR Consultores Generales SAC, se evidencia que el postor presentó diversos documentos entre constancias, certificados; y, contratos y/o su conformidad, y/o acta de recepción de obra, para acreditar la experiencia del personal clave propuesto; señalado en el “**ANEXO N.º 11 CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO**” (**Apéndice n.º 10**); no obstante, de las diez (10) personas que forman parte del personal clave propuesto, se advierte, que uno (1) de ellos no cumple con la experiencia requerida en las bases integradas del procedimiento de selección (**Apéndice n.º 9**), toda vez, que una experiencia presentada para el gerente de obra en la oferta del postor (**Apéndice n.º 10**), no precisa o demuestra de manera fehaciente su experiencia, no cumpliendo con la experiencia requerida para dicho cargo.

A continuación, se detalla en el cuadro n.º 4 el resumen de la evaluación a la documentación presentada por el postor que no logra acreditar la experiencia del plantel clave propuesto siguiente:

Cuadro n.º 4
Resumen de la evaluación realizada a la experiencia del personal clave propuesto

Nº	Profesional Clave	Profesional propuesto	Profesión	Experiencia			Comentario
				Requerida (bases integradas)	Presentada por Postor	Según lo verificado por el responsable de planeamiento	
1	Gerente de obra	Carlos Jorge Ramos Chimpen	Ingeniero Civil	Experiencia de Catorce (14) años como Gerente, Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución de obras en General.	16 años	5.74 años	No cumple

Fuente: Oferta del postor AZELCAR Consultores Generales SAC (**Apéndice n.º 10**).

Elaborado: Comisión auditora

Seguidamente, se detalla la evaluación realizada a la documentación presentada en la oferta de AZELCAR Consultores Generales SAC (**Apéndice n.º 10**), para acreditar la experiencia de un (1) profesional; cabe precisar que, de la revisión efectuada a dicha documentación, se advirtió que este profesional no logra acreditar la experiencia requerida según lo establecido en las bases integradas, situación que se detalla a continuación:

➤ **Señor Carlos Jorge Ramos Chimpen, propuesto como gerente de obra:**

El gerente general de AZELCAR Consultores Generales SAC, propuso como gerente de obra al señor Carlos Jorge Ramos Chimpen, cuya experiencia se señala en el anexo n.º 11 de 23 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 10**), suscrito por el referido profesional, el mismo que forma parte de la oferta técnica presentada por el postor.

Al respecto, se evaluó la documentación presentada en la oferta (**Apéndice n.º 10**), en relación a la experiencia del señor Carlos Jorge Ramos Chimpen, evidenciando que no cumple con la cantidad de años de experiencia requerida para gerente de obra, según se detalla en el siguiente cuadro:



Cuadro n.º 5
**Evaluación de la Experiencia del señor Carlos Jorge Ramos Chimpen,
 personal clave propuesto como gerente de obra**

Personal Clave: Gerente de obra Experiencia requerida: Experiencia de Catorce (14) años como Gerente, Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución de obras en General.								
Nº	Empleador	Objeto de la contratación/ detalle de las obras	Cargo	Tiempo (anexo n.º11)	Evaluación de la Comisión auditora a los documentos de la oferta del postor			Comentario
					Fecha de inicio y término	Tiempo	Cumple: Sí/No	
1	FEVACSA contratistas generales	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción del edificio para el escuadrón de Electrónica y Comunicaciones – Grupo N° 6 – Chiclayo. - Construcción del Pabellón de dormitorios para TT y SS.OO. – Grupo 6 – Chiclayo. - Construcción de obra de Carácter – Secreto – Grupo N° 6 – Chiclayo. - Construcción de Centro de Esparcimiento del Banco Internacional – Chaclacayo – Lima. - Ampliación en dos Niveles del Edificio del Banco Internacional – San Luis – Lima. - Construcción del Edificio de Oficinas Administrativas del IPSS – Arequipa. - Habilitación Urbana y Construcción – Simultánea de 160 Viviendas y 06 Edificios Multifamiliares – Urb. Precursores – Surco – Lima. - Construcción del Edificio de Oficinas Administrativas, Almacenes y Talleres de la Empresa FEVACSA – Ate – Lima - Construcción de la Red de Distribuciones de Riego por Aspersión – Majes Arequipa. - Construcción de 3 Edificios de 16 Departamento c/u – Grupo 7 – Piura. - Construcción de Pistas Interiores, Habilitación Urbana Villa FAP – Grupo N° 7 – Piura. - Reconstrucción del Sistema de Drenaje D-1000, Paquete I-B/1 – Mochumi – Lambayeque. - Construcción de la Planta de Tratamiento de Chiquian – Huaraz. - Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Bagua – Amazonas. <p>Asimismo, ha intervenido en la elaboración de una serie de proyectos estructurales del edificio administrativo de nuestra empresa y el diseño de las estructuras para 3 edificios de Departamentos en el Grupo Aero N° 7 de Piura. En la actualidad ha sido designado como GERENTE DE OBRAS DE LA ZONA NORTE.</p>	Ingeniero residente de obra	132 meses	-	0.00	No	<p>Se advierte un certificado de mayo de 1988, expedido por el señor Federico Vargas Centeno, en calidad de presidente ejecutivo de la empresa FEVACSA Contratistas generales, cuya experiencia se señala "desde el año 1977", no se precisa el mes ni el día para el computo del inicio del tiempo de experiencia, por lo que dicho certificado no precisa o demuestra de manera fehaciente el tiempo de experiencia del señor Carlos Jorge Ramos Chimpen, como ingeniero residente de obras, por cada una de las catorce (14) obras mencionadas en dicho documento.</p> <p>A través de dicho certificado, no se sabe con certeza si hubo uno o varios lapsos de tiempo en el que el señor Carlos Jorge Ramos Chimpen dejó de laborar o laboró desde el año 1977 hasta mayo del año 1988, sin descanso alguno, o si existe traslape, hecho que no se puede determinar con el mencionado documento.</p> <p>Asimismo, en el señalado certificado se menciona la intervención del señor Carlos Jorge Ramos Chimpen, en la elaboración de una serie de proyectos estructurales, pero no precisa las fechas en las que intervino.</p> <p>Por lo expuesto, la comisión auditora, no considera este certificado como experiencia por no demostrarse fehacientemente el período de "inicio y término" de las catorce (14) obras</p>
2	Ministerio de Vivienda y Construcción.	- Proyecto Cayaltí (construcción de 100 viviendas), ejecutadas por el Sistema de Administración directa.	Residente de obra	10 meses	01/03/1976 al 1/10/1976	7.17	Si	<p>Se advierte un certificado de trabajo de diciembre de 1976, expedido por el señor Cesar Bazan Altuna, jefe de</p>

INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2024-2-0466-AC

Página 18 de 133

Nº	Empleador	Objeto de la contratación/ detalle de las obras	Cargo	Tiempo (anexo n.º11)	Evaluación de la Comisión auditora a los documentos de la oferta del postor			Comentario
					Fecha de inicio y término	Tiempo	Cumple: Sí/No	
		- L.P.: 24-76 (Construcción de la Oficina Regional de Contribuciones – Chiclayo) a cargo de la firma Contratista Luis Enrique Cuadra Dueñas. - L.P.: 26-76 (Construcción del Local de la Prefectura – Chiclayo) a cargo de – la firma Contratista Luis Montenegro Gómez.						la unidad Zonal de Chiclayo, donde se señala la experiencia desde el 1 de marzo de 1976, hasta el mes de octubre del mismo año, al no saberse con certeza el día del término, la comisión auditora considera lo declarado por el profesional en su anexo n.º 11, que es el 1 de octubre de 1976, resultando 7.17 meses.
3	Casa Constructora Asalde SA	Conjunto residencial el Carmen de Lambayeque, habilitación urbana, de 253 lotes y construcción simultánea de 100 viviendas en la urb. La Plata	Residente de obra	36 meses	1/10/1988 al 1/09/1991	35.53	Sí	Se advierte un certificado de trabajo de setiembre de 1991 expedido por el señor Cesar Bazán Altuna, jefe de la unidad Zonal de Chiclayo, donde se señala la experiencia desde el 1 de octubre de 1988, hasta la fecha, al no saberse con certeza el día del término, la comisión auditora considera lo declarado por el profesional en su anexo n.º 11, que es de 1 de setiembre de 1991.
	Instituto Nacional de Infraestructura Educativa	L.P. N° 072-94/PRES/INFES, OBRA: "Centro Educativo Antonio Raymondy".	Inspector de obra	07 meses	10/08/1994 al 30/03/1995	7.77	Sí	
5	Consorcio Vial Saposoa	Mejoramiento y rehabilitación de la Carretera Vecinal Saposoa - San Carlos - Nuevo San Andrés - Ahuihua - Alto situlle - Montevideo, en el distrito de Saposoa, Huallaga, San Martín I etapa	Gerente de Obra	06 meses	27/05/2013 al 30/11/2013	6.27	Sí	
6	Consorcio Calzada	Mejoramiento y rehabilitación de la Carretera Vecinal Calzada Empalme SM 597 Sunisacha - empalme SM 199 Faustino Maldonado, distrito de Calzada, Moyobamba, San Martín	Gerente de Obra	12 meses	15/11/2014 al 15/11/2015	12.20	Sí	
				TOTAL	203 meses, equivale a: 16.91 Años	69,93 meses, equivale a: 5.74 años		De la oferta presentada se ha evidenciado que el profesional propuesto como: Gerente de obra, solo acredita 5.74 años de experiencia, no logrando el postor acreditar la experiencia requerida mínima de catorce (14) años, de acuerdo a las bases integradas.

Fuente: Oferta del postor AZELCAR Consultores Generales SAC, que obra en el expediente de contratación de la LP N° 001-2017-MDP (Apéndice n.º 10).
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente se puede apreciar que la experiencia señalada por el señor Carlos Jorge Ramos Chimpen, en el numeral 1, en relación al certificado de mayo de 1988 (Apéndice n.º 10), expedido por el señor Federico Vargas Centeno, en calidad de presidente ejecutivo de la empresa FEVACSA Contratistas Generales, cuya experiencia señalada es del año 1977 (no se precisa el día ni el mes); mediante el cual, no le es posible demostrar de manera fehaciente el periodo de "inicio y término" de las catorce (14) obras, consideradas

en el referido documento como experiencia del señor Carlos Jorge Ramos Chimpen en calidad de "Ingeniero Residente de Obras", es decir no hay certeza a través de dicho certificado, si hubo uno o varios lapsos de tiempo en el que el señor Carlos Jorge Ramos Chimpen dejó de laborar o laboró desde el año 1977 hasta mayo del año 1988, sin descanso alguno, o si hubiese traslape, hecho que no se puede determinar con el mencionado certificado.

Asimismo, en el referido certificado se señala también que dicho profesional ha intervenido en una serie proyectos estructurales, entendiéndose que dichas actividades fueron realizadas durante este lapso de tiempo, es decir desde el año 1977 hasta mayo de 1988; y que actualmente (a la emisión del certificado) es el gerente de obras de la zona norte, por lo cual tampoco se sabe desde cuando realizó dichas actividades o desde cuando tiene la condición de gerente de obras en la zona norte, por lo tanto no se precisa de manera fehaciente el tiempo de su experiencia en el que estuvo a cargo de dichas obras.

Al respecto, para la acreditación de la experiencia del plantel profesional clave, las bases integradas de la Licitación Pública n.º 001-2017-MDP (**Apéndice n.º 9**), señala:

"Acreditación:

*La experiencia del personal profesional clave requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación **que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto**. (La negrita y subrayado es nuestro).*

Asimismo, el pronunciamiento n.º 723-2013/DSU de 9 de agosto de 2013, constituye precedente administrativo de observancia obligatoria, que establece: "(...) 1. La experiencia del personal propuesto, se podrá acreditar con cualesquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación **que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto**". (La negrita y subrayado es nuestro).

En consecuencia, los documentos que se presenten para acreditar la experiencia del personal profesional clave en una obra deben certificar la experiencia real obtenida por su titular en un período de tiempo determinado.

Sin embargo, el comité de selección consideró la experiencia señalada en el numeral 1 del cuadro precedente, como válida, a pesar que este no cumple con el requisito establecido en las bases integradas, no acredita de manera fehaciente el tiempo de experiencia por cada obra señalada, en tal sentido, el postor AZELCAR Consultores Generales SAC, no cumplió en acreditar la totalidad de experiencia mínima de catorce (14) años de experiencia como: "Gerente, Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución de obras en general", logrando acreditar solo 5.74 años de experiencia requerida.

Sobre el particular, en el numeral 1.12. Calificación de ofertas del Capítulo I Generalidades de la Sección General de las Bases Integradas del referido procedimiento de selección, señala: "(...) La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación debe ser descalificada (...)"

En tal sentido, de lo expuesto en los párrafos precedentes, el postor ganador, al no cumplir con los requisitos señalados en las bases integradas del referido proceso (**Apéndice n.º 9**), en relación a la experiencia profesional exigida para el gerente de obras debió descalificarse la oferta del postor.

En consecuencia, el comité de selección del procedimiento de selección Licitación Pública

n.º 001-2017-MDS (**Apéndice n.º 10**), admitió, evaluó, calificó y otorgó la buena pro a la oferta del postor AZELCAR Consultores Generales SAC, a pesar de no cumplir con lo establecido en el requerimiento y los requisitos de calificación de las bases integradas del citado procedimiento de selección.

Los hechos antes descritos estarían en contravención a la siguiente normativa:

- **Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.º 30225, publicada el 11 de julio de 2014, modificado mediante Decreto Legislativo n.º 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017.**

"(…)

Artículo 2º. - Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

(…)

c) Transparencia: *Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respecta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

(…)

f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

(…)

j) Integridad. *La conducta de los participes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna."*

Artículo 12º. Calificación exigible a los proveedores

La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación.

(…)

Artículo 29. Declaratoria de desierto

29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto en la contratación directa, la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento.

29.2 El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto.

(…)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, aprobado mediante decreto supremo n.º 350-2015-EF, modificada con Decreto Supremo n.º 056-2017-EF vigente desde el 3 de abril de 2017**

"(…)

Artículo 28.- Requisitos de calificación

28.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.

(...)

Artículo 43.- Consentimiento del otorgamiento de la buena pro

(...)

43.5. Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el comité de selección remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato.

43.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la propuesta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

(...)

Artículo 44.- Declaración de Desierto

44.1 El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas.

(...)

Artículo 54.- Evaluación de las ofertas

54.1. Previo a la evaluación, el comité de selección debe determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Artículo 55.- Calificación

“Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación cumplen con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación debe ser descalificada.

(...)"

- Bases integradas de la Licitación Pública n.º 001-2017-MDP, para la contratación de ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu, provincia de Huallaga – San Martín”.

(...)

“SECCIÓN GENERAL – DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO I – ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(...)

1.12. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

“(...) La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación debe ser descalificada (...)

SECCIÓN ESPECÍFICA. - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

(...)

3.1.

(...)

14.9 EQUIPOS Y MAQUINARIAS

(...)

- *El postor deberá contar con el equipamiento obligatorio para ejecutar la obra tal como se detalla en el requerimiento siguiente, con una antigüedad no mayor a 5 años.*

(...)

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
01	Nivel Topográfico	02
(...)		
08	Camioneta Pick-up 4x4, 160HP, 5200RPM	01
11	Excavadora sobre orugas 148HP, 1.17m3, de 2000RPM.	01
(...)		
15	Motoniveladora 135HP - 148HP, cuchilla 4,3m.	01
(...)		
19	Apisonadora 4HP, 11"X13"-16KN	02
(...)		

➤ *Equipo de control de calidad en suelos y concreto*

Cantidad	Descripción
(...)	(...)
1	PRENSA MARSHALL DIGITAL
1	CENTRIFUGA ELECTRICA DE 1500 g
1	PRENSA PARA ROTURA DE CONCRETO MANUAL

(...)

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...)	
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
B.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	<u>Requisitos:</u>
	(01) GERENTE DE OBRA.
	Con Experiencia de Catorce (14) años como Gerente, Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución de obras en General.
	(...)

Los hechos antes expuestos, afectaron la legalidad, transparencia e integridad en el proceso de contratación pública realizada, así como, el correcto desenvolvimiento de la administración pública, impidiendo que la Entidad contrate con un proveedor calificado, cuyo plantel profesional propuesto cumpla con la experiencia requerida, así como, contar con maquinarias y equipos que generen el rendimiento esperado de acuerdo al requerimiento establecido en las bases integradas, a fin de que se garantice una adecuada ejecución de la obra, así como, satisfacer la necesidad pública determinada por la misma Entidad.



La situación anteriormente descrita, se produjo como consecuencia del proceder inadecuado de los integrantes de comité de selección de la Licitación Pública n.º 001-2017-MDP, quienes de manera irregular otorgaron la buena pro al postor AZELCAR Consultores Generales SAC, a pesar que su oferta, debió ser no admitida por no cumplir con las características establecidas en el requerimiento de las bases integradas, así como, ser descalificada por contravenir los requisitos de calificación previstos en las bases integradas, conllevando a que la Entidad contrate los servicios de un postor que no se encontraba calificado para realizar la ejecución de obra de acuerdo a la necesidad pública determinada por la propia Entidad.

Las personas comprendidas en los hechos, los señores Carlos Enrique Goicochea Arévalo, Liz Juliana Cárdenas Sánchez y Jim Córdova Pinchi, miembros del comité de selección quienes, al haber sido notificados en sus respectivas casillas electrónicas, remitieron sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento.

Asimismo, la Comisión Auditora efectuó la evaluación de la actuación de los administrados comprendidos en los hechos, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación notificada, forman parte del **Apéndice n.º 53**, del presente Informe de Auditoría.

Los administrados comprendidos en los hechos son las siguientes:

Carlos Enrique Goicochea Arévalo, presidente del Comité de Selección del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2017-MDP para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu – Huallaga – San Martín", designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 075-2017-MDP/A de 2 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 6**), periodo de gestión: 2 de agosto de 2017 al 27 de octubre de 2017, presentó sus comentarios o aclaraciones.

La presentación de comentarios no desvirtuó los hechos identificados y comunicados, por cuanto Carlos Enrique Goicochea Arévalo en su calidad de presidente del Comité de Selección del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2017-CS-MDP, mediante Acta de presentación de ofertas de la Licitación Pública n.º 001-2017-MDP de 25 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 13**), admitió la oferta de AZELCAR Consultores Generales SAC (**Apéndice n.º 10**), considerando que cumple con los documentos para la admisión de la oferta (imágenes anexo 1 y 2), a pesar que no contenían la totalidad de información, a pesar de ello, no se realizó la subsanación correspondiente; asimismo, no cumplió con evaluar y advertir que las maquinarias y equipos, tenían una antigüedad mayor a cinco (5) años, requisito establecido en las bases integradas (**Apéndice n.º 9**); afectando el rendimiento esperado de acuerdo al requerimiento establecido en las bases integradas, debido a que algunos maquinarias y equipos tienen seis (6) y siete (7) años de antigüedad, respectivamente.

Asimismo, a través del Acta de evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública n.º 001-2017-MDP de 27 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 11**), señaló que el postor cumple con la experiencia del plantel profesional clave, a pesar que el profesional propuesto como gerente de obras, no cumple con acreditar los catorce (14) años de experiencia requeridas para el cargo, establecidas en las bases integradas del mencionado procedimiento de selección, impidiendo que la Entidad contrate con un proveedor calificado, cuyo plantel profesional propuesto cumpla con la experiencia requerida, a fin de que se garantice una adecuada ejecución de la obra, así como, satisfacer la necesidad pública determinada por la misma Entidad.



Tales hechos afectaron, el correcto desarrollo del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu, provincia de Huallaga – San Martín", relacionada al correcto proceso constructivo de la obra; interés institucional que ha sido afectado por el comité de selección, situación que tuvo repercusión en la calidad de la obra, conforme se ha evidenciado en el Informe de control específico n.º 018-2020-2-2980-SCE de 30 de noviembre de 2020, y que también en la presente auditoría de cumplimiento se vienen identificando hechos irregulares en relación a proceso constructivo de la mencionada obra.

Transgrediendo los literales c), f) y j) del artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a los principios de transparencia e integridad, infringiendo además, los artículos 12º y 29º, concerniente a la calificación exigible a los proveedores y declaración de deserto,

respectivamente; contraviniéndose además los artículos 28°, 43°, 44°, 54° y 55° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en relacionado a los requisitos de calificación, consentimiento del otorgamiento de la buena pro, declaración de desierto, evaluación de las ofertas y calificación, respectivamente.

Así también, inobservó el numeral 1.12, del capítulo I, de la sección general de las bases integradas de la Licitación Pública n.º 001-2017-MDP (**Apéndice n.º 9**), referido a la calificación de ofertas, así como, el sub numeral 14.9 del numeral 3.1 y, literal B.3 del numeral 3.2. ambos del capítulo III de la sección específica de las bases integradas, concerniente a equipos y maquinarias y experiencia del plantel profesional clave, respectivamente. Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de un delito.

El aludido servidor incumplió sus deberes funcionales previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en su artículo 9° numeral 9.1 referido a la responsabilidad de los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación pública por el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento.

Así también, incumplió las obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, conforme lo establece los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; y los principios de probidad, idoneidad, veracidad, justicia y equidad establecidos en el artículo 6° Principios de la Función Pública, su deber de responsabilidad de la función pública establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de un delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.



Liz Juliana Cárdenas Sánchez, primer miembro del Comité de Selección del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2017-MDP para la ejecución de la obra: *"Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu – Huallaga – San Martín"* designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 075-2017-MDP/A de 2 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 6**), periodo de gestión: 2 de agosto de 2017 al 27 de octubre de 2017, presentó sus comentarios o aclaraciones.

La presentación de comentarios no desvirtuó los hechos identificados y comunicados, por cuanto Liz Juliana Cárdenas Sánchez en su calidad de primer miembro del Comité de Selección del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2017-MDP, mediante Acta de presentación de ofertas de la Licitación Pública n.º 001-2017-MDP de 25 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 13**), admitió la oferta de AZELCAR Consultores Generales SAC (**Apéndice n.º 10**), considerando que cumple con los documentos para la admisión de la oferta (imágenes anexo 1 y 2), a pesar que no contenían la totalidad de información, a pesar de ello, no se realizó la subsanación correspondiente; asimismo, no cumplió con evaluar y advertir que las maquinarias y equipos, tenían una antigüedad mayor a cinco (5) años, requisito establecido en las bases integradas (**Apéndice n.º 9**); afectando el rendimiento esperado de acuerdo al requerimiento establecido en las bases integradas, debido a que algunos maquinarias y equipos tienen seis (6)

y siete (7) años de antigüedad, respectivamente. Asimismo, a través del Acta de evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública n.º 001-2017-MDP de 27 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 11**), señaló que el postor cumple con la experiencia del plantel profesional clave, a pesar que el profesional propuesto como gerente de obras, no cumple con acreditar los catorce (14) años de experiencia requeridas para el cargo, establecidas en las bases integradas del mencionado procedimiento de selección, impidiendo que la Entidad contrate con un proveedor calificado, cuyo plantel profesional propuesto cumpla con la experiencia requerida, a fin de que se garantice una adecuada ejecución de la obra, así como, satisfacer la necesidad pública determinada por la misma Entidad.

Tales hechos afectaron, el correcto desarrollo del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscocayacu, distrito de Piscocayacu, provincia de Huallaga – San Martín", relacionada al correcto proceso constructivo de la obra; interés institucional que ha sido afectado por el comité de selección, situación que tuvo repercusión en la calidad de la obra, conforme se ha evidenciado en el Informe de control específico n.º 018-2020-2-2980-SCE de 30 de noviembre de 2020, y que también en la presente auditoría de cumplimiento se vienen identificando hechos irregulares en relación a proceso constructivo de la mencionada obra.

Transgrediendo los literales c), f) y j) del artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a los principios de transparencia e integridad, infringiendo además, los artículos 12º y 29º, concerniente a la calificación exigible a los proveedores y declaración de deserto, respectivamente; contraviniéndose además los artículos 28º, 43º, 44º, 54º y 55º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en relacionado a los requisitos de calificación, consentimiento del otorgamiento de la buena pro, declaración de deserto, evaluación de las ofertas y calificación, respectivamente.

Así también, inobservó el numeral 1.12, del capítulo I, de la sección general de las bases integradas de la Licitación Pública n.º 001-2017-MDP (**Apéndice n.º 9**), referido a la calificación de ofertas, así como, el sub numeral 14.9 del numeral 3.1 y, literal B.3 del numeral 3.2. ambos del capítulo III de la sección específica de las bases integradas, concerniente a equipos y maquinarias y experiencia del plantel profesional clave, respectivamente.



El aludido servidor incumplió sus deberes funcionales previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en su artículo 9º numeral 9.1 referido a la responsabilidad de los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación pública por el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento.

Así también, incumplió las obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", conforme lo establece los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; y los principios de probidad, idoneidad, veracidad, justicia y equidad establecidos en el artículo 6º Principios de la Función Pública, su deber de responsabilidad de la función pública establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de un delito, dando mérito al inicio de las acciones legales

a cargo de las instancias competentes.

Jim Córdova Pinchi, segundo miembro del Comité de Selección del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2017-MDP para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu – Huallaga – San Martín" designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 075-2017-MDP/A de 2 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 6**), periodo de gestión: 2 de agosto de 2017 al 27 de octubre de 2017, presentó sus comentarios o aclaraciones.

La presentación de comentarios no desvirtuó los hechos identificados y comunicados, por cuanto Jim Córdova Pinchi en su calidad de segundo miembro del Comité de Selección del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2017-MDP (**Apéndice n.º 13**), mediante Acta de presentación de ofertas de la Licitación Pública n.º 001-2017-MDP de 25 de octubre de 2017, admitió la oferta de AZELCAR Consultores Generales SAC (**Apéndice n.º 10**), considerando que cumple con los documentos para la admisión de la oferta (imágenes anexo 1 y 2), a pesar que no contenían la totalidad de información, a pesar de ello, no se realizó la subsanación correspondiente; asimismo, no cumplió con evaluar y advertir que las maquinarias y equipos, tenían una antigüedad mayor a cinco (5) años, requisito establecido en las bases integradas; afectando el rendimiento esperado de acuerdo al requerimiento establecido en las bases integradas (**Apéndice n.º 9**), debido a que algunos maquinarias y equipos tienen seis (6) y siete (7) años de antigüedad, respectivamente.

Asimismo, a través del Acta de evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública n.º 001-2017-MDP de 27 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 11**), señaló que el postor cumple con la experiencia del plantel profesional clave, a pesar que el profesional propuesto como gerente de obras, no cumple con acreditar los catorce (14) años de experiencia requeridas para el cargo, establecidas en las bases integradas del mencionado procedimiento de selección, impidiendo que la Entidad contrate con un proveedor calificado, cuyo plantel profesional propuesto cumpla con la experiencia requerida, a fin de que se garantice una adecuada ejecución de la obra, así como, satisfacer la necesidad pública determinada por la misma Entidad.

Tales hechos afectaron, el correcto desarrollo del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu, provincia de Huallaga – San Martín", relacionada al correcto proceso constructivo de la obra; interés institucional que ha sido afectado por el comité de selección, situación que tuvo repercusión en la calidad de la obra, conforme se ha evidenciado en el Informe de control específico n.º 018-2020-2-2980-SCE de 30 de noviembre de 2020, y que también en la presente auditoría de cumplimiento se vienen identificando hechos irregulares en relación a proceso constructivo de la mencionada obra.



Transgrediendo los literales c), f) y j) del artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a los principios de transparencia e integridad, infringiendo además, los artículos 12º y 29º, concerniente a la calificación exigible a los proveedores y declaración de deserto, respectivamente; contraviniéndose además los artículos 28º, 43º, 44º, 54º y 55º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en relacionado a los requisitos de calificación, consentimiento del otorgamiento de la buena pro, declaración de deserto, evaluación de las ofertas y calificación, respectivamente.

Así también, inobservó el numeral 1.12, del capítulo I, de la sección general de las bases integradas de la Licitación Pública n.º 001-2017-MDP (**Apéndice n.º 9**), referido a la calificación de ofertas, así como, el sub numeral 14.9 del numeral 3.1 y, literal B.3 del numeral 3.2, ambos del capítulo III de la sección específica de las bases integradas, concerniente a equipos y maquinarias y experiencia del plantel profesional clave, respectivamente.

El aludido servidor incumplió sus deberes funcionales previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en su artículo 9º numeral 9.1 referido a la responsabilidad de los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación pública por el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento.

Así también, incumplió las obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, conforme lo establece los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; y los principios de probidad, idoneidad, veracidad, justicia y equidad establecidos en el artículo 6º Principios de la Función Pública, su deber de responsabilidad de la función pública establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de un delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3.2. SUPERVISOR DE OBRA Y FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD NO EMITIERON INFORME PARA APlicAR PENALIDADES POR CAMBIO DE RESIDENTE QUE NO CUMPLIA CON LA EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA; ASIMISMO, OTORGARON CONFORMIDAD PARA EL PAGO A VALORIZACIONES QUE CONTENIAN SUBPARTIDAS DE LA RED DE ALCANTARILLADO NO EJECUTADAS; DE IGUAL FORMA, EL DISEÑO DE CAPTACIÓN NO CUMPLIÓ LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVA Y RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO HIDROLÓGICO, OCASIONANDO COLAPSO DE LA ESTRUCTURA Y DIFICULTAD PARA CAPTAR AGUA EN CANTIDAD Y CALIDAD NECESARIA, OCASIONANDO UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA TOTAL DE S/ 5 067 233,77; SITUACIÓN QUE CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, PLANOS DE REPLANTEO, AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.



De la revisión y evaluación efectuada a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Piscoyacu, en adelante "la Entidad", en relación a la ejecución de la Obra *"Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu – Huallaga – San Martín"*, en adelante "la Obra", se evidenció que la empresa AZELCAR Consultores Generales SAC, comunicó a la Entidad el cambio de Residente de Obra, antes del inicio de obra; sin embargo, el supervisor y gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, no se pronunciaron al respecto, permitiendo la continuidad del cambio residente de obra, a pesar que este profesional no cumplía con la experiencia requerida para el cargo, quien suscribió todas las valorizaciones de obra y participó en la recepción y liquidación de la Obra.

Asimismo, de las inspecciones físicas a la red de alcantarillado, la empresa AZELCAR Consultores Generales SAC no habría ejecutado la totalidad de las subpartidas contractuales siguientes: 09.02.14 Cama de Apoyo con Arena en TN 0.10m x 0.80m y 09.02.16 Protección de Tubería E=0.30m sobre clave de tubo A=0.80, de la partida "09.02 Movimiento de Tierras", tampoco habría ejecutado la subpartida 09.05.01 Retiro y reposición de adoquinado de la partida "09.05 Pistas y Veredas", subpartidas: 09.06.01 y 01.01.02.01.05.01 (adicional n.º 1) Excavación zanja C/Retro

INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2024-2-0466-AC

Página 28 de 133

58 HP TN TUB. D=160mm A=0.70, 09.06.02 y 01.01.02.01.05.02 (adicional n.º 1) Refine y nivelación de zanja A=0.70M TN, 09.06.03 y 01.01.02.01.05.03 (adicional n.º 1) Cama de Apoyo C/ Arena E=0.10m y A=0.70m y 09.06.04 y, 01.01.02.01.05.04 (adicional n.º 1) Relleno Comp. Material Propio C/PL. VIB. 0.70 x 1.50 M TN, de la partida "Conexiones Domiciliarias".

Sin embargo, a pesar de ello, la empresa AZELCAR Consultores Generales SAC, presentó las valorizaciones n.º 3, 4, 5, 6 y 7, considerando dichas sub partidas como si se hubieran ejecutado conforme lo indicaba el Expediente Técnico de Obra y planos de replanteo, donde el supervisor de obra y el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, emitieron sus respectivos informes y otorgaron conformidad a las referidas valorizaciones, autorizándose los pagos correspondientes, resultando una diferencia entre lo valorizado y lo realmente ejecutado por S/ 145 666,93.

Del mismo modo, por haberse advertido evidencia suficiente y apropiada que acreditan de manera objetiva irregularidades en la elaboración del expediente técnico y durante la ejecución de la obra en mención, referido al colapso de la estructura de captación, mal funcionamiento del sistema de agua y alcantarillado, falta de responsables en la administración, operación y mantenimiento, falta de la participación de la población beneficiaria y la inexistencia de una cultura sanitaria en la comunidad beneficiaria, ocasionando una afectación económica de S/ 4 076 871,08.

Hechos que transgredieron el artículo 2º, el numeral 40.1 del artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado Ley n.º 30225, relacionado a la integridad en el proceso de contratación y a la responsabilidad del contratista; del mismo modo se transgredió los artículos 14º, 116º, 132º, 133º, 154º, 160º, 162º, 164º, 166º y 178º del Reglamento de Contrataciones del Estado de la Ley n.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF vigente desde el 9 de enero de 2016, referido al sistema de contratación, contenido del contrato, penalidades, del residente de obra, de las funciones del inspector o supervisor, obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, anotación de ocurrencias, valorizaciones y metrados, y recepción de obra, respectivamente; también se inobservó los artículos 38º, 39º y 40º de la NORMA G.030, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES del SUB CAPITULO VI - DEL SUPERVISOR DE OBRA del Reglamento Nacional de Edificación, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo 2006 y sus modificaciones, referido a la designación, requisitos y responsabilidad del supervisor de obra, respectivamente; también se inobservó el artículo 30º de la NORMA G.030, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES, del CAPÍTULO IV DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN, del SUB CAPITULO III - DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE OBRA del Reglamento Nacional de Edificación, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo 2006 y sus modificaciones, referido a las obligaciones del responsable de obra; así también se inobservó el artículo 10º y 11º de la NORMA GE.030 Calidad de la Construcción - Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA (EP, 23-05-2006) de 8 de mayo 2006, referido a la responsabilidad del supervisor y al proceso de recepción; asimismo se inobservó, la Cláusula cuarta: "Del pago" y la Cláusula Décimo Cuarta "Penalidades", del Contrato de Ejecución de Obra n.º 042-2017-MDP/A de 8 de noviembre de 2017. Como también la Norma Técnica de Diseño de Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural", aprobado con Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA de 16 de mayo de 2018, referido al diseño de las estructuras que conforman los componentes en un sistema de agua y saneamiento; asimismo el Artículo 5º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado el 30 de marzo de 2009, referido a promover la participación ciudadana en toma de decisiones y gestión de los recursos hídricos en proyectos de saneamiento.

Los hechos antes expuestos, generaron que la Entidad deje de percibir S/ 844 695,76, por inaplicación de penalidad por cada día por el cambio del residente de obra, profesional que no cumplía con los requisitos mínimos establecidos en las bases integradas del proceso de selección y la normativa de contrataciones, así también, generaron que se haya realizado el pago por metrados de subpartidas de cama de apoyo con arena, protección de tubería, retiro y reposición



de adoquinado, excavación zanja, refiné y nivelación de zanja, relleno con material propio, de la red de alcantarillado, que no fueron ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra y los planos de replanteo, ocasionando una afectación económica por el monto de S/ 145 666,93; asimismo por haber identificado que el diseño de la captación tipo cámara de toma no cumple con los criterios de diseño que exige la guía y la normativa así como no estar acorde a las recomendaciones del estudio hidrológico, también no se proyectó en los planos y presupuesto de las conexiones domiciliarias un sistema de micromedición de caudal y por último eliminaron el componente de gestión social y educación sanitaria del presupuesto del expediente técnico, obteniendo una afectación económica por el monto de S/ 4 076 871,08.

En tal sentido, la Entidad ante tales hechos adversos, tuvo una afectación económica total ascendente a S/ 5 067 233,77, además de afectar el cumplimiento de la finalidad pública de la obra, incumpliendo el logro de los objetivos y comprometiendo la autosostenibilidad del proyecto, por una deficiente elaboración del expediente técnico y posterior ejecución, conllevando a que la inversión del sistema de agua quede en desuso, afectando la calidad de vida y salud de la población beneficiaria.

S
B
B

Tales situaciones descritas, se habrían originado por la actuación irregular del Supervisor de Obra y gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quienes permitieron la continuidad del cambio del Residente de obra, quien no cumplía con la experiencia requerida para el cargo, asimismo, dichos servidores dieron conformidad al pago de valorizaciones contractuales, que contienen subpartidas 09.02.14 Cama de Apoyo con Arena en TN 0.10m x 0.80m y 09.02.16 Protección de Tubería E=0.30m sobre clave de tubo A=0.80, de la partida "09.02 Movimiento de Tierras", tampoco habría ejecutado la subpartida 09.05.01 Retiro y reposición de adoquinado de la partida "09.05 Pistas y Veredas", subpartidas: 09.06.01 y 01.01.02.01.05.01 (adicional n.º 1) Excavación zanja C/Retro 58 HP TN TUB. D=160mm A=0.70, 09.06.02 y 01.01.02.01.05.02 (adicional n.º 1) Refine y nivelación de zanja A=0.70M TN, 09.06.03 y 01.01.02.01.05.03 (adicional n.º 1) Cama de Apoyo C/ Arena E=0.10m y A=0.70m y 09.06.04 y, 01.01.02.01.05.04 (adicional n.º 1) Relleno Comp. Material Propio C/PL. VIB. 0.70 x 1.50 M TN, de la partida "Conexiones Domiciliarias", subpartidas que no fueron ejecutadas en su totalidad por la empresa contratista, conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra y los planos de replanteo.

Asimismo, se habrían limitado los objetivos del proyecto por un deficiente diseño de la estructura de captación, por error en el criterio del proyectista, quien a su vez fue el supervisor de la obra, al no considerar medidores en la fase de elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto, así como haber anulado el programa de educación sanitaria y el mejoramiento de la gestión del proyecto administrativa, comercial y operacional del servicio, habiendo comprometido directamente a la sostenibilidad de todo el proyecto ejecutado, conllevando severamente a los componentes de: captación, planta de tratamiento, línea de conducción, línea de aducción, pases aéreos, red de distribución y conexiones domiciliarias, afectando al correcto uso y funcionamiento de los mismos.



Por último, de los hechos antes mencionados, se evidencia que los miembros del comité de recepción de la obra, no cumplieron con su función de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, así como no haber efectuado las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Antecedentes

A través del convenio n.º 119-2016 FONIPREL de 20 de julio de 2016 (**Apéndice n.º 14**), suscrito entre el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL y la Municipalidad Distrital de Piscoyacu, provincia de Huallaga, región San Martín, se acordó el cofinanciamiento del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu-Huallaga - San Martín", con código único de inversiones n.º 2318677.

Como resultado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 001-2017-MDP, se adjudicó la buena pro al ingeniero Genaro Roberto Horna Yalta, suscribiendo el Contrato n.º 017-2017-MDP/A de 5 de mayo de 2017, contratación de servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu, provincia de Huallaga-San Martín" (**Apéndice n.º 16**), por un monto total de S/ 175 616,00, para ser realizado en un plazo de ejecución de la prestación de treinta (30) días calendarios, el mismo que se computaba del 5 de mayo al 5 de junio de 2017.

Asimismo, con informe n.º 004-GRHY-2017-MDP/CO de 5 de junio de 2017, el consultor ingeniero Genaro Roberto Horna Yalta presentó ante la entidad el expediente técnico para su revisión y evaluación, siendo éste inobservado y aprobado por el subgerente de Desarrollo Urbano Rural y Gestión Ambiental, ingeniero Fisher Mihaly del Castillo García, quien otorgó conformidad mediante informe n.º 010-2017-SGDURGA/MDP/FMDCG de 8 de junio de 2017

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 061-2017-MDP/A de 10 de junio de 2017 (**Apéndice n.º 15**), se aprobó el expediente técnico de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu – Huallaga – San Martín" (**Apéndice n.º 16**), por S/ 10 181 799,74, incluido IGV, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, por un plazo de 240 días.

Como resultado de la Licitación Pública n.º 001-2017-MDP/CS, convocado por la Entidad para la ejecución de la Obra, se suscribió el contrato n.º 042-2017-MDP/A de 8 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 12**), bajo el sistema de contratación a precios unitarios, con el representante común de la empresa AZELCAR Consultores Generales SAC, con RUC 20450309622, por el monto de S/ 8 446 957,58, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendarios.

Asimismo, como resultado de la Adjudicación Simplificada n.º 002-2017-MDP/CS, convocado por la Entidad para la supervisión de la Obra, se suscribió el contrato n.º 046-2017-MDP de 14 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 17**) con el ingeniero Genaro Roberto Horna Yalta, RUC N° 10421555244, por el monto contractual de S/ 181 686,26, en un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario.

Posteriormente, con Resolución de Alcaldía n.º 0076-A-2018-MDP/A de 1 de junio del 2018 (**Apéndice n.º 19**), se aprobó el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.º 1 por S/ 1 216 984,64 y Expediente Técnico de Deductivo Vinculante de Obra n.º 01, por S/ 1 217 617,50 (considera menores, mayores metrados y partidas nuevas) (**Apéndice n.º 25**), no generando ampliaciones presupuestales ni ampliaciones de plazo.

Mediante, Resolución de Alcaldía n.º 0111-A-2018-MDP/A de 6 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 26**), el alcalde de la Entidad designó al comité de recepción de obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en la Localidad de Piscoyacu, Distrito de Piscoyacu, Provincia de Huallaga - San Martín", quedando el comité integrado por las personas siguientes:

- **Presidente** : Ing. Fisher Mihaly Del Castillo García (gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural).
- **Primer miembro** : Ing. Genaro Roberto Horna Yalta (supervisor de obra).
- **Segundo miembro** : CPC. Alberto Pereyra Vela (gerente Municipal).

Al respecto, dicho comité a través del "Acta de recepción de Obra" de 1 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 27**), concluyó lo siguiente: "(...) La obra está concluida de acuerdo al expediente técnico y sus modificatorias realizadas, cumpliendo con la meta establecida en el contrato", asimismo, es suscrito por los señores Wilmer Acosta Zelada y Magaly Milena Álvarez Gonzales, contratista y residente de obra, respectivamente.

Es así, que, con Resolución de Alcaldía n.º 0173-2018-MDP/A de 28 de diciembre de 2018

(Apéndice n.º 32), se aprobó la liquidación técnica y financiera de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscocayacu, distrito de Piscocayacu – Huallaga – San Martín".

- 3.2.1. **Supervisor de obra y funcionario de la Entidad permitieron el cambio de Residente de Obra, sin advertir el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cargo, no aplicando la penalidad por incumplimiento contractual, generando que la Entidad deje de percibir S/ 844 695,76.**

De la revisión y evaluación efectuada a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Piscocayacu, en adelante "la Entidad", en relación al procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2017-MDP, para la contratación de la ejecución de la Obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscocayacu, distrito de Piscocayacu – Huallaga – San Martín", se advierte, que, la oferta presentada por AZELCAR Consultores Generales S.A.C (único postor), contiene el "ANEXO N° 8 – DECLARACIÓN JURADA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA", en el cual el señor Wilmer Acosta Zelada, representante legal de AZELCAR Consultores Generales S.A.C, declara bajo juramento la información del plantel profesional clave propuesto para la ejecución de la obra, según se detalla a continuación:

(...)

Nº	Nombres Y Apellidos	Documento Nacional De Identidad (...)	Cargo y/o Especialidad	Tiempo de Experiencia Acreditada
1	Carlos Jorge Ramos Chimpen	16477413	Gerente de Obras	16 años
2	Rene B Paredes Vásquez	01130724	Residente de la Obra	9.12 años
3	José Cliver Pinedo Tuanama	21465539	Asistente de Residente	5.4 años
4	Carlos Javier Núñez Alfaro	06761559	Especialista Sanitario	04 años
5	Pasteur Ronald Viena Azang	40247401	Especialista Ambiental	08.16 años
6	Dennis A Graus Arbildo	26728757	Especialista en Costos y Presupuestos	03.20 años
7	Saul Sardor Flores	40818625	Especialista Topógrafo	03.20 años
8	Teófilo Walter Pari Pinto	06148000	Especialista Geofísico	02.00 años
9	Carlos A. Beteta Bartra	42084980	Especialista en Programación y Control	02.50 años
10	Cesar Edmundo Suyon Ocaña	27434207	Especialista Social	02.50 años

Asimismo, mediante "ANEXO N° 11 CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE", el señor René Baudilio Paredes Vásquez, identificado con DNI N° 01130724, se compromete a prestar los servicios en el cargo de RESIDENTE DE OBRA para ejecutar la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscocayacu, distrito de Piscocayacu, provincia de Huallaga - San Martín", en caso el postor AZELCAR Consultores Generales SAC, con RUC N° 20450309622 resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Así también, en dicho anexo, el señor René Baudilio Paredes Vásquez, consigna una experiencia total acumulada de 3 362 días, 9.21 años, y señala: "(...) Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución de la obra". Situación que se puede apreciar en la siguiente imagen:



Imagen n.º 4
Parte superior del anverso del anexo n.º 11

ANEXO N° 11

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2016-MDP/CS
Presente.-

Yo, RENE BAUDILIO PAREDES VASQUEZ, identificado con documento de identidad DNI N° 01130724, domiciliado en la Av. Circunvalación N° 705 - distrito de Tarapoto - San Martín, declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de RESIDENTE DE OBRA, para ejecutar la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE PISCOYACU, DISTRITO DE PISCOYACU, PROVINCIA DE HUALLAGA - SAN MARTÍN" en caso que el postor AZELCAR CONSULTORES GENERALES SAC con RUC N° 20450309622 resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente

ESTE DOCUMENTO HA SIDO
REDACTADO EN
2. RESIDENTE

Fuente: Oferta de la empresa AZELCAR Consultores Generales S.A.C

Imagen n.º 5
El reverso del anexo n.º 11

S	Municipalidad de Distrital Sauce	SUPERVISOR DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE HUAYALI, DISTRITO DE SAUCE - SAN MARTÍN - SAN MARTÍN SUPERVISOR DE OBRA: MEJORA, EXPANSIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS LOCALIDADES DE SAUCE Y DE JUNÍA, DISTRITO DE SAUCE - SAN MARTÍN - SAN MARTÍN	07/10/2015	30/12/2016	450
S	Municipalidad de Distrital Sauce		31/12/2016	18/06/2017	138

La experiencia total acumulada es de: 3,362 días. 9 21 años

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución de la obra.

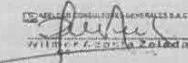
Terapoto, 23 de octubre del 2017


Firma, Nombre y cargo del personal
RENE BAUDILIO PAREDES VASQUEZ
DNI N° 01130724

SÓLO SE CERTIFICA LA FIRMA SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 160 DECRETO LEGISLATIVO N° 164)
CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: RENE BAUDILIO PAREDES VASQUEZ
IDENTIFICADO CON DNI: 01130724
TARAPOTO, 23 OCT 2017


VICTOR D. CORAL PEREZ
Abogado Notario
Registro CNAE - 833


Municipalidad Provincial de Huallaga
Jefe de PCI
VICTOR D. CORAL PEREZ
Abogado Notario
Registro CNAE - 833


VICTOR D. CORAL PEREZ
Abogado Notario
Registro CNAE - 833

Fuente: Oferta de la empresa AZELCAR Consultores Generales SAC

De lo señalado, se condice en lo establecido en el literal e) del artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "(...) e) Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro".

Luego, el comité de selección de la Licitación Pública n.º 001-2017-MDP/CS, contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento

en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu, provincia de Huallaga – San Martín”, mediante Acta de evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro de 27 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 11**), otorga la Buena Pro a la empresa AZELCAR Consultores Generales SA, consecuentemente, el 8 de noviembre de 2017, el Titular de la Entidad suscribió con la empresa AZELCAR Consultores Generales S.A.C, el contrato de ejecución de obra n.º 042-2017-MDP/A, (**Apéndice n.º 12**) por un importe de S/ 8 446 957,58, por el plazo de 270 días calendario.

Seguidamente, doce (12) días calendario antes de dar el inicio de obra⁵, el señor Wilmer Acosta Zelada, representante legal de la empresa AZELCAR Consultores Generales SAC, presenta ante el alcalde de la Entidad la carta n.º 003-2017-ACG/G de 6 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 28**), cuyo asunto indica que: Informa cambio de Residente de Obra, señalando que: “La empresa AZELCAR Consultores Generales SAC, (...) hace de su conocimiento que en nuestra propuesta técnica figura como residente de Obra: Ing. RENE BAUDILIO PAREDES VASQUEZ⁶ y que se está efectuando el cambio de Residente de Obra por la Ing. MAGALY MILENA ÁLVAREZ GONZALES”. Precisar, que, en dicho documento, se evidencia un proveído S/N de 5 de enero de 2018, dirigido al señor Fisher Mihaly del Castillo García, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, para ser contestado, no obstante, no se advirtió documentación⁷ alguna respecto a las actuaciones por parte del referido funcionario.

No obstante, el postor AZELCAR Consultores Generales S.A.C, tenía la obligación de mantener su oferta, lo que implicaba contar como Residente de obra al señor René Baudilio Paredes Vásquez, profesional ofertado durante el procedimiento de selección, tal como lo señala el artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: *Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado (...).*

De igual manera, respecto a la sustitución del profesional propuesto, el artículo precedente establece que: *Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad la autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado (...) si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.*

Por lo tanto, la Entidad debió pronunciarse respecto al cambio de Residente de Obra, hecho contrario a lo ocurrido; asimismo, se advierte que el supervisor de obra no ha verificado si la reemplazante de Residente de Obra, cumplía o no con los requisitos para el cargo para asumir dicha función.

Posteriormente, la entrega del terreno de obra (**Apéndice n.º 18**), se realizó el 18 de diciembre de 2017, el mismo día en que se apertura el cuaderno de obra (**Apéndice n.º 31**), donde la señora Magaly Milena Álvarez Gonzales, suscribe el asiento n.º 1 del cuaderno de obra, como Residente de la referida obra, señalando: “A la fecha se dio a la obra “Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y Saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu, provincia de Huallaga - región San Martín” empezando los trabajos de instalación de cartel de obra, desbroce y

⁵ 18 de diciembre de 2017.

⁶ Mediante carta n.º 037-2017 / RBPV/IV de 1 de diciembre de 2017.

⁷ Según oficio n.º 352-2023-MDP/A, recibido el 5 de setiembre de 2023, el señor Antonio García Jiménez, remite el informe n.º 006-2023-IMG-AC-MDP de 5 de setiembre de 2023, en el que se informa, que en los archivos de la Entidad no se encontró los actuados realizados a la entidad respecto a la carta n.º 003-2017-ACG/G de 6 de diciembre de 2017; en atención al requerimiento de información a través, del oficio n.º 254-2023-MPH-S/OCI de 31 de agosto de 2023; asimismo, mediante oficio n.º 436-2023-MDP/A, recibido el 22 de setiembre de 2023, el señor Antonio García Jiménez, remite el informe n.º 009-2023-IMG-2023-IMG-AC-MDP de 21 de setiembre, en el que se informa, que en los archivos de la Entidad no se encontró documento que aprueba el cambio de residente de Obra.

eliminación de maleza en la línea de conducción y trazo, nivelación y replanteo de la línea de conducción de la 0+000 al 1 + 950". Asimismo, participa hasta la culminación de la obra, según asiento n.º 293 del cuaderno de obra.

Asimismo, la señora Magaly Milena Álvarez Gonzales suscribe los informes mensuales de residente de obra, según se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	Valorización	Fecha
1	Valorización n.º 1	Diciembre 2017
2	Valorización n.º 2	Enero 2018
3	Valorización n.º 3	Febrero 2018
4	Valorización n.º 4	Marzo 2018
5	Valorización n.º 5	Abril 2018
6	Valorización n.º 6	Mayo 2018
7	Valorización n.º 7	Junio 2018
8	Valorización n.º 8	Julio 2018
9	Valorización n.º 9	Agosto 2018

Fuente: Liquidación Final de Obra Tomo I/III (Apéndice n.º 47)

Elaborado por: Comisión de auditoría

Así también, la señora Magaly Milena Álvarez Gonzales, Residente de obra, participó en la recepción⁸ y, liquidación de la referida obra⁹.

Al no haber pronunciamiento por parte del supervisor de obra y funcionarios de la Entidad responsables de dicha evaluación, resulta necesario evaluar si la señora Magaly Milena Álvarez Gonzales, Residente de obra, cumplía con los requisitos necesarios para asumir tal función.

De la evaluación realizada a la documentación presentada por el postor, para acreditar la experiencia de la señora Magaly Milena Álvarez Gonzales, como Residente de obra, se advierte que, no cumple con la experiencia requerida en las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2017-MDP (Apéndice n.º 9), para la contratación de la ejecución de la Obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu – Huallaga – San Martín", toda vez, que la señora Magaly Milena Álvarez Gonzales, no acredita los nueve (9) años de experiencia como Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución de obras iguales al objeto de la contratación y/o similares.

A continuación, se detalla en el cuadro n.º 6, la evaluación realizada al *curriculum vitae* de la señora Magaly Milena Álvarez Gonzales, profesional que reemplazó al señor Rene Baudilio Paredes Vásquez, como Residente de Obra, evidenciando que no cumple con la cantidad de años de experiencia requerida:



⁸ Mediante acta de recepción de obra de 1 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 27), suscrito por el señor Fisher Mihaly del Castillo García, Presidente de la comisión de recepción (gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural), señor Genaro Roberto Horna Yalta, primer miembro de la comisión de recepción (supervisor de la Obra), y el señor Alberto Pereyra Vela, segundo miembro de la comisión de recepción (gerente municipal), señor Wilmer Acosta Zeledón, gerente general de AZELCAR Consultores Generales SAC y señora Magaly M. Álvarez Gonzales, residente de obra.

⁹ A través de la Resolución de Alcaldía n.º 0173-2018-MDP/A de 28 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 32).

Cuadro n.º 6
Evaluación de la Experiencia de la señora Magaly Milena Álvarez Gonzales, cambio de "Residente de obra"

Residente de obra							
Nº	Empleador	Objeto de la contratación/ detalle de las obras	Cargo / servicio	Evaluación a los documentos de la oferta del postor			Comentario
				Fecha de inicio y término	Tiempo Experiencia acreditada	Tiempo Experiencia requerida	
1	Consortio Vial Calzada	Mejoramiento, rehabilitación del camino vecinal Calzada- Empalme SM 597 Sunisacha - Empalme SM 599 Faustino Maldonado, distrito de Calzada, Moyobamba - San Martín"	Ingeniero Residente de Obra	19/11/2014 a 17/06/2015	-	-	NO
2	Municipalidad Distrital de Zapatero	Obras y proyectos de Inversión	Asesor de obras y proyectos de inversión	1/07/2010 a 30/07/2012	761 días	-	NO
3	Municipalidad Distrital de Pardo Miguel	Mejoramiento de la Trocha carrozable Naranjos - San Agustín - Cesar Vallejos, Distrito	Contratación para la Elaboración del Expediente Técnico	1/12/2008 a 00/00/0000	-	-	NO



INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2024-2-0466-AC

Página 36 de 133

		Pardo Miguel - Rioja - San Martín						diciembre de 2008, suscrito por el señor Moises Diaz Diaz, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, y por la señora Magaly M. Álvarez Gonzales, como ingeniera civil, para la elaboración de expediente técnico del proyecto antes mencionado a partir del 1 de diciembre de 2008; la experiencia presentada no corresponde a la experiencia requerida para el cargo, que es ser "Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución de obras iguales al objeto de la contratación y/o similares. Obras iguales o similares", en consecuencia, no cumple con lo requerido en las bases integradas.
4	Municipalidad Distrital de Zapatero	Mejoramiento del Sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado en la localidad de nuevo Celendín - Distrito de Zapatero.	Contrato de servicio de un profesional Especialista para la Formulación de 01 perfil	27/11/2008 a 25/01/2009	-	-	No	Se advierte el "Contrato de servicios para la elaboración del perfil: "Mejoramiento del Sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado en la localidad de nuevo Celendín - Distrito de Zapatero", de 1 de diciembre de 2008, suscrito por el señor Wilder del Águila del Castillo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Zapatero" y por la señora Magaly M. Álvarez Gonzales, como ingeniera civil, para la formulación del perfil descrito líneas arriba, a partir del 1 de diciembre de 2008; la experiencia presentada no corresponde a la experiencia requerida para el cargo, que es ser "Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución de obras iguales al objeto de la contratación y/o similares obras iguales o similares", en consecuencia, no cumple con lo requerido en las bases integradas.
5	Municipalidad Distrital de Huimbayoc	Mejoramiento y Ampliación de la Institución Educativa de Huimbayoc, distrito de Huimbayoc - San Martín - San Martín	Encargada de la Elaboración del perfil de proyecto de inversión pública.	30/11/2008 a 14/01/2009	-	-	No	Se advierte el "Contrato de locación de servicios no personales", de 29 de noviembre de 2008, suscrito por el señor Reynaldo Arévalo Cumapa, alcalde de la Municipalidad Distrital de Huimbayoc y por la señora Magaly M. Álvarez Gonzales, para la elaboración del perfil del proyecto "Mejoramiento y ampliación de la Institución Educativa de Huimbayoc, distrito de Huimbayoc - San Martín - San Martín", a partir del 30 de noviembre de 2008 hasta el 14 de enero de 2009; la experiencia presentada no corresponde a la experiencia requerida para el cargo, que es ser "Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución de obras iguales al objeto de la contratación y/o similares. Obras iguales o similares", en consecuencia, no cumple con lo requerido en las bases integradas.
6	Emapa San Martín Sociedad Anónima	Mejoramiento y Ampliación de Sistemas de Alcantarillado en la localidad de	Encargada de levantar las observaciones en el nivel	08/01/2012 a -/-/-	-	-	No	Se advierte el "Contrato de locación de servicios n.º 21-A-*2012-EMAPA-SM-SA", de 7 de enero de 2012, suscrito por el señor Benjamín López Cahuasa, gerente

INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2024-2-0466-AC

Página 37 de 133

	Lamas, Provincia de Lamas región San Martín	de formulación del estudio de pre inversión					general de EMAPA San Martín SA y por la señora Magaly M. Álvarez Gonzales, encargada de levantar las observaciones en el nivel de formulación del estudio de pre inversión denominado: "Mejoramiento y ampliación de Sistemas de Alcantarillado en la localidad de Lamas, provincia de Lamas Región San Martín", a partir del 8 de enero de 2012 ; la experiencia presentada no corresponde a la experiencia requerida para el cargo, que es ser "Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución de obras iguales al objeto de la contratación y/o similares. Obras iguales o similares", en consecuencia, no cumple con lo requerido en las bases integradas.
8	Municipalidad Distrital de Zapatero	Mejoramiento del Sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado en la localidad de nuevo Celendín - Distrito de Zapatero, Provincia de Lamas - San Martín	Consultora en la elaboración del perfil técnico	27/11/2008 a 20/01/2009	55 días	-	No Se advierte el "Certificado de trabajo", de 4 de febrero de 2009, suscrito por el señor Wilmer del Águila del Castillo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Zapatero, a través del cual la Entidad certifica a Magaly M. Álvarez Gonzales, los servicios como: Consultora en la elaboración de perfil técnico denominado "Mejoramiento del Sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado en la localidad de nuevo Celendín - Distrito de Zapatero, Provincia de Lamas - San Martín", desde el 27 de enero de 2008 hasta el 20 de enero de 2009; Sin embargo, la experiencia presentada no corresponde a la experiencia requerida para el cargo, que es ser "Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución de obras iguales al objeto de la contratación y/o similares. Obras iguales o similares", en consecuencia, no cumple con lo requerido en las bases integradas.
8	Municipalidad Distrital de Chipurana	Mejoramiento del Sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado en la localidad de Yarina distrito de Chipurana, Provincia de San Martín - San Martín	Consultora en la elaboración del perfil técnico	31/10/2008 a 8/01/2009	70 días	-	No Se advierte el "Certificado de trabajo", de 5 de febrero de 2009, suscrito por el señor Cesar A. Cavero Napuchi, alcalde de la Municipalidad Distrital de Chipurana, a través del cual la Entidad, certifica a Magaly M. Álvarez Gonzales, como: Consultora en la elaboración del Perfil Técnico denominado "Mejoramiento del Sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado en la localidad de Yarina distrito de Chipurana, provincia de San Martín - San Martín", a partir del 31 de octubre de 2008 hasta el 08 de enero de 2009; Sin embargo, la experiencia presentada no corresponde a la experiencia requerida para el cargo, que es ser "Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución de obras iguales al objeto de la contratación y/o similares. Obras iguales o similares", en



INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2024-2-0466-AC

Página 38 de 133

								consecuencia, no cumple con lo requerido en las bases integradas.
9	Municipalidad Distrital de Awajun	Mejoramiento y ampliación de la infraestructura educativa de la I.E. Bilingüe n.º 00469 de la localidad de Bajo Naranjillo, distrito de Awajun, Rioja - región San Martín	Intervención para la formulación del perfil técnico	2/06/2009 a 1/08/2009	-	-	No	Se advierte el "Contrato n.º 066-2009-A/MDA, para la formulación del perfil técnico : "Mejoramiento y ampliación de la infraestructura educativa de la I.E. Bilingüe n.º 00469 de la localidad de Bajo Naranjillo, distrito de Awajun, Rioja - región San Martín", de 2 de junio de 2009, suscrito por el señor Jesús Ruiz Muñoz, alcalde de la Municipalidad Distrital de Awajun y por la señora Magaly M. Álvarez Gonzales, para formular el perfil técnico descrito líneas arriba., del 2 de junio de 2009 hasta el 1 de agosto de 2009 ; la experiencia presentada no corresponde a la experiencia requerida para el cargo, que es ser "Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución de obras iguales al objeto de la contratación y/o similares. Obras iguales o similares", en consecuencia, no cumple con lo requerido en las bases integradas.
10	Chemonics Desarrollo Sucursal Perú	Elaboración de 06 propuesta técnica de obras de infraestructura a presentar a la convocatoria del año 2009 del fondo de promoción a la inversión pública regional y local - FONIPREL	Elaboración de 06 propuesta técnica	03/07/2009 a 14/08/2009	-	-	No	Se advierte el "Contrato de locación de servicios", de 3 de julio de 2009, suscrito por el señor Darwin del Águila Solano, representante de Chemonics Desarrollo Sucursal Perú y por la señora Magaly M. Álvarez Gonzales, para la elaboración de 06 propuestas técnicas de obras de infraestructura a presentar en la convocatoria del año 2009 del fondo de promoción a la inversión pública regional y local - Foniprel", a partir del 3 de julio al 14 de agosto de 2009; la experiencia presentada no corresponde a la experiencia requerida para el cargo, que es ser "Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución de obras iguales al objeto de la contratación y/o similares. Obras iguales o similares", en consecuencia, no cumple con lo requerido en las bases integradas.
11	AZELCAR Consultores Generales SAC	Instalación del Servicio de alcantarillado en las localidades de Shihua y Limón, Distrito de Omia, provincia de Rodríguez de Mendoza - Amazonas	Residente de Obra	04/01/2012 a 04/05/2012	122 días	122 días	Sí	Se advierte un documento de 6 de agosto de 2009, suscrito por el señor Wilmer Acosta Zelada, gerente general de AZELCAR Consultores Generales SAC; a través del cual certifica a Magaly M. Álvarez Gonzales, como Residente de obra, en la obra "Instalación del servicio de alcantarillado en las localidades de Shihua y Limón, distrito de Omia, provincia de Rodríguez de Mendoza - Amazonas", a partir del 4 de enero de 2012 hasta el 4 de mayo de 2012. El cual se considera como experiencia.
12	ConSORCIO vIAL Saposoa	Mejoramiento y Rehabilitación de la carretera vecinal Saposoa - San Andres - Nvo	Residente de Obra	-/-/- a 06/01/2014	-	-	No	Se advierte un documento de 10 de abril de 2014, suscrito por el señor Wilmer Acosta Zelada, representante legal de ConSORCIO vIAL Saposoa, a través del cual se



INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2024-2-0466-AC

Página 39 de 133

		San Andrés - Ahuila - Alto Situlle - Montevideo, Distrito de Saposoa, Provincia de Huallaga - San Martín						certifica a Magaly M. Álvarez Gonzales, como: Residente de obra en la obra: "Mejoramiento y rehabilitación de la carretera vecinal Saposoa - San Andrés - Nvo San Andrés - Ahuila - Alto Situlle - Montevideo, distrito de Saposoa, provincia de Huallaga - San Martín", a partir del 1 de junio al 06 de enero de 2014; Sin embargo, no se demuestra fehacientemente el año cuando inicio dicha experiencia; asimismo, la experiencia presentada no corresponde a obras iguales o similares, los cuales son: "Mejoramiento, Rehabilitación y/o Ampliación de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, Alcantarillado Sanitario y/o Instalación y/o Ampliación de Redes Secundarias y conexiones domiciliarias de agua y/o desagüe y/o Alcantarillado; líneas de impulsión, plantas de tratamiento de agua o plantas de tratamiento de desagües o aguas residuales"; en consecuencia, no cumple con lo requerido en las bases integradas.
13	Municipalidad Provincial de Huallaga	Rehabilitación y Mantenimiento del camino vecinal Saposoa - Montevideo - León - Puente San Regis y Construcción de Obras de Arte y Drenaje, Previas de Huallaga - San Martín	Residente de Obra	04/01/2010 a 31/03/2010	87 días	-	No	Se advierte un certificado de trabajo de 12 de abril de 2010, suscrito por el señor Harold Tobias Del Águila Vela, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, de la Municipalidad Provincial de Huallaga, a través del cual se certifica a Magaly M. Álvarez Gonzales, como: Residente de obra en la obra: "Rehabilitación y mantenimiento del camino vecinal Saposoa - Montevideo - León - Puente San Regis y construcción de obras de arte y drenaje, provincia de Huallaga - San Martín", a partir del 4 de enero de 2010 al 31 de marzo de 2010; Sin embargo, la experiencia presentada no corresponde a obras iguales o similares, los cuales son: "Mejoramiento, Rehabilitación y/o Ampliación de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, Alcantarillado Sanitario y/o Instalación y/o Ampliación de Redes Secundarias y conexiones domiciliarias de agua y/o desagüe y/o Alcantarillado; líneas de impulsión, plantas de tratamiento de agua o plantas de tratamiento de desagües o aguas residuales"; en consecuencia, no cumple con lo requerido en las bases integradas.
14	Municipalidad Provincial de Huallaga	Rehabilitación y Mantenimiento de la Trocha Carrozzable Nuevo Huánuco - Filadelfia - Puente Sacanche, Provincia de Huallaga - San Martín	Residente de Obra	01/10/2009 a 28/12/2009	89 días	-	No	Se advierte un certificado de trabajo de 12 de abril de 2010, suscrito por el señor Harold Tobias Del Águila Vela, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, de la Municipalidad Provincial de Huallaga, a través del cual se certifica a Magaly M. Álvarez Gonzales, como: Residente de obra en la obra:

INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2024-2-0466-AC

Página 40 de 133

								"Rehabilitación y Mantenimiento de la Trocha Carrozable Nuevo Huánuco - Filadelfia - Puente Sacanche, Provincia de Huallaga - San Martín", a partir de 1 de octubre de 2009 al 28 de diciembre de 2009; Sin embargo, la experiencia presentada no corresponde a obras iguales o similares, los cuales son: "Mejoramiento, Rehabilitación y/o Ampliación de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, Alcantarillado Sanitario y/o Instalación y/o Ampliación de Redes Secundarias y conexiones domiciliarias de agua y/o desagüe y/o Alcantarillado; líneas de impulsión, plantas de tratamiento de agua o plantas de tratamiento de desagües o aguas residuales"; en consecuencia, no cumple con lo requerido en las bases integradas.
15	Municipalidad Provincial de Huallaga	<p>- Instalación del Sistema de agua potable en la localidad de Armanayacu, Distrito de Saposoa, Provincia de Huallaga - San Martín.</p> <p>- Instalación del sistema de abastecimiento de agua en 04 localidades de distrito de Saposoa, Provincia de Huallaga - San Martín.</p> <p>- Construcción del Sistema de agua potable y Saneamiento Básico con Biodigestor del Caserío Chambira, Distrito de Saposoa, Provincia de Huallaga - San Martín</p>	<p>Residente de Obra</p> <p>Residente de Obra</p> <p>Residente de Obra</p>	<p>01/11/2011 a 31/01/2012</p> <p>01/03/2011 a 30/06/2011</p> <p>01/01/2011 a 28/02/2011</p>	92 días	92 días		<p>Se advierte un certificado de trabajo de 30 de mayo de 2012, suscrito por el señor Harold Tobias Del Águila Vela, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, de la Municipalidad Provincial de Huallaga, a través del cual se certifica a Magaly M. Álvarez Gonzales, como: Residente de obra en tres obras de sistema de agua y saneamiento, respectivamente, a partir de enero de 2011 a junio de 2011; existiendo traslape de un mes (marzo), considerándose en la segunda obra del certificado; así también, se certifica de noviembre de 2011 a enero 2012.</p>
		TOTAL			1 457 días, equivale a: 3.99 años	395 días, equivale a 1.08 años	NO	<p>La señora Magaly Milena Álvarez Gonzales, acredita una experiencia de 3.09 años de experiencia en general, y acredita 1.08 años en la experiencia requerida, no logrando acreditar la experiencia requerida mínima de nueve (9) años de experiencia, de acuerdo a las bases integradas, como Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución de obras iguales al objeto de la contratación y/o similares</p>

Fuente: Curriculum vitae de la señora Magaly Milena Álvarez Gonzales

Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se puede apreciar que la señora Magaly Milena Álvarez Gonzales, en

calidad de Residente de obra (reemplazante al señor Rene Baudilio Paredes Vásquez), acreditó solamente 1.08 años de nueve (9) años requeridas para el cargo de Residente de Obra, establecidas en las bases integradas de la Licitación Pública n.º 001-2017-MDP (**Apéndice n.º 9**); que estableció acreditar experiencia de nueve (09) años como Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución de obras iguales al objeto de la contratación y/o similares.

Asimismo, a través de dicha experiencia la señora Magaly Milena Álvarez Gonzales no logra acreditar una experiencia igual o mayor al del profesional con quien se ganó la buena pro, quien según anexo 11 de 23 de octubre de 2017, consideró una experiencia de 9.21 años, el cual se dio por cumplido, según Acta de evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro de 27 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 11**), al único postor AZELCAR Consultores Generales S.A.C, por un monto de S/ 8 446 957,58.

Es tal sentido, se evidenció que el Contratista propuso y cambió al Residente de Obra por un profesional que no cumplió con los años de experiencia ni las calificaciones profesionales iguales o superiores al profesional a reemplazar, incumpliendo lo establecido en el artículo 162º del Reglamento y lo exigido en las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 001-2017-MDP.

Hecho que no fue advertido por el señor Genaro Roberto Horna Yalta, supervisor de obra, siendo responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, quien estaba obligado a verificar la experiencia del residente de obra reemplazante e informar a la Entidad, a fin de que esta no acepte la sustitución del profesional ofertado y por consiguiente en vista de que el Contratista sustituyó al personal propuesto y ante el cambio del residente de obra ofertado y un reemplazo que no cumplía con la experiencia requerida, la Entidad debió aplicar la penalidad correspondiente por cada día, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 162º del Reglamento el cual establece que: *"Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado (...) En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra"*.

Por su parte, la cláusula décimo cuarta: Penalidad, del contrato de ejecución de obra n.º 042-2017-MDP/A de 8 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 12**), establece:



"(...) CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES
(...)

Penalidades			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	<i>En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado</i>	0.80 por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA

Del cálculo de penalidad

En tal sentido, la Entidad debió aplicar la penalidad por cada día, debido al cambio de residente en la ejecución de la obra; precisar que, tanto en los informes del residente, valorizaciones; así como, las anotaciones del cuaderno de obra, desde el inicio de la ejecución de Obra fueron suscritos por la señora Magaly Milena Álvarez Gonzales, profesional que no cumplió con los requisitos para desempeñar el cargo de Residente de Obra, establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y en las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 001-2017-

MDP/A (Apéndice n.º 9).

Al respecto, el cálculo del monto de la penalidad que no fue aplicada por la Entidad es según se aprecia a continuación:

Cuadro n.º 7
Cálculo de penalidad por cambio de personal – Residente de Obra

Año	Días de cambio (a)	Forma de cálculo (b)	Monto de UIT por año (c)	Penalidad S/
	14	0.8	4050	45 360,00
	274	0.8	4150	909 680,00
	288			955 040,00

Elaborado por: Comisión de auditoría.

Por consiguiente, de acuerdo al cálculo del monto de penalidades no aplicadas por la Entidad respecto a los doscientos ochenta y ocho (288) días que la Obra - no contaba con el Residente de Obra propuesto para la ejecución y el profesional reemplazante no contaba con la experiencia mínima requerida en las bases integradas del proceso de selección para ocupar el cargo de residente de obra, el cual asciende a un total de S/ 955 040,00

Sin embargo, debe indicarse que el artículo 132° del Reglamento estableció que: *"La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente (...)"*. En ese sentido, la Entidad debió aplicar la penalidad máxima por la sustitución del personal y no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, por el monto total de S/ 844 695,76, que representa el 10% del monto contractual (S/ 8 446 957,58)

3.2.2. Supervisor y funcionario de la Entidad otorgaron conformidad a valorizaciones de subpartidas no ejecutadas de la red de alcantarillado, según lo establecía las especificaciones técnicas y costos unitarios del expediente técnico y expediente del adicional de obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01, generando una afectación económica de S/ 145 666,93

3.2.2.1. Información del expediente técnico de obra

De la revisión efectuada al presupuesto de obra, se advierte que la partida "09.02 Movimientos de tierra" de la red de alcantarillado para el sistema de saneamiento, establece entre otras, las subpartidas: "09.02.14 Cama de Apoyo con Arena en T.N 0.10M X 0.80M", "9.02.15 Cama de Apoyo con Arena en T.N 0.10M X 0.90M", "0.02.16 Protección Tubería 0.30 sobre clave tubo A=0.80" y "09.02.17 Protección Tubería 0.30 sobre clave tubo A=0.90".

Asimismo, la partida "09.05 Pistas y veredas", considera entre otras, la subpartida "Retiro y reposición de adoquinado"; respecto, a la partida "09.06 Conexiones domiciliarias"; así también, la partida "09.06 Conexiones domiciliarias", contiene subpartidas que son "09.06.01 Excavación Zanja C/Retro 58 HP TN TUB. D=160mm A=0.70, 09.06.02 Refine y nivelación de zanja A=0.70M TN, 09.06.03 Cama de Apoyo C/ Arena E=0.10m y A=0.70m y 09.06.04 Relleno Comp. Material Propio C/PL. VIB. 0.70 x 1.50 M TN, según se detalla a continuación:



Cuadro n.º 8

Presupuesto de obra: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu – Huallaga – San Martín

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/
PRESUPUESTO PRINCIPAL (*)					
09	REDES DE ALCANTARILLADO				
09.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
(...)					
09.02.14	CAMA DE APOYO CON ARENA EN T.N 0.10M X 0.80M.	m	7 347.88	12.20	89,644.14
09.02.15	CAMA DE APOYO CON ARENA EN T.N 0.10M X 0.90M	m	1,405.95	13.68	19,233.40
09.02.16	PROTECCION TUBERIA 0.30 SOBRE CLAVE TUBO A=0.80.	m	7 347.88	18.17	133,510.98
09.02.17	PROTECCION TUBERIA 0.30 SOBRE CLAVE TUBO A=0.90	m	1,405.95	21.10	29,665.55
(...)					
09.05	PISTAS Y VEREDAS				
09.05.01	RETIRO Y REPOSICIÓN DE ADOQUINADO	m ²	2 550,00	43,93	112 021,50
(...)					
09.06	CONEXIONES DOMICILIARIAS				
09.06.01	EXCAVACIÓN ZANJA C/RETRO 58 HP TN TUB. D=160MM A=0.70	m	5 652,00	9,53	53 863,56
09.06.02	REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJA A=0.70M TN	m	5 652,00	1,98	11 190,96
09.06.03	CAMA DE APOYO C/ ARENA E=0.10m, A=0.70m.	m	5 652,00	9.37	52, 959.24
09.06.04	RELLENO COMP. MATERIAL PROPIO C/PL. VIB. 0.70 x 1.50 M TN	m	5 652,00	15,95	90 149,40
(...)					

Fuente: Presupuesto de obra del expediente técnico de la obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 061-2017-MDP/A de 10 de junio de 2017 (Apéndice n.º 15)

3.2.2.2. Segundo expediente del adicional de obra n.º 01 y deductivo vinculante de obra n.º 01

De acuerdo a lo establecido en el expediente técnico del adicional n.º 1¹⁰ de la mencionada obra, aprobado a través de la Resolución de Alcaldía n.º 0076-A-2018-MDP/A de 1 de junio del 2018 (Apéndice n.º 19), se establece entre otras, las siguientes subpartidas: "01.01.02.01.05.01 Excavación Zanja C/Retro 58 HP TN TUB. D=160mm A=0.70, 01.01.02.01.05.02 Refine y Nivelación de Zanja A=0.70M TN, 01.01.02.01.05.03 Cama de apoyo c/arena E=0.10m, A=0.70m, 01.01.02.01.05.04 Relleno Comp. Material Propio C/PL. VIB. 0.70 x 1.50 M TN, comprendidas en las "conexiones domiciliarias", de la red de alcantarillado para el sistema de saneamiento según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 9

Presupuesto de obra de adicional deductivo n.º 1: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu – Huallaga – San Martín

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S.	Parcial S/
(...)					
01.01.02.01.05	CONEXIONES DOMICILIARIAS				
01.01.02.01.05.01	EXCAVACIÓN ZANJA C/RETRO 58 HP TN TUB. D=160MM A=0.70	m	135,00	9,53	1 286,55
01.01.02.01.05.02	REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJA A=0.70M TN	m	135,00	1,98	267,30
01.01.02.01.05.03	CAMA DE APOYO C/ARENA E=0.10m, A=0.70m	m	135,00	9.37	1,264.95
01.01.02.01.05.04	RELLENO COMP. MATERIAL PROPIO C/PL. VIB. 0.70 x 1.50 M TN	m	135,00	15,95	2 153,25
(...)					

Fuente: Presupuesto de obra del expediente técnico de Adicional de Obra n.º 01, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 0076-A-2018-MDP/A de 01 de junio del 2018 (Apéndice n.º 19)

3.2.2.3. De la inspección física realizada el 8 de setiembre de 2022 y la no ejecución de las subpartidas "cama de apoyo con arena", en la red de alcantarillado y conexiones domiciliarias

Según lo señalado en los párrafos precedentes, respecto a las especificaciones técnicas del

¹⁰ Denominado: "Prestación de adicional y deductivo n.º 01, por menores, mayores metrados y partidas nuevas (Apéndice n.º 25).

Expediente Técnico de obra, se evidencia que, en la ejecución de la red de alcantarillado, para las partidas "movimiento de tierra" y "conexiones domiciliarias", se consideró la ARENA como cama de apoyo; así también, según el expediente técnico de adicional de obra n.º 01 y deductivo vinculante de obra n.º 01, en las conexiones domiciliarias se consideró la ARENA como cama de apoyo.

Mediante, Acta de Inspección física de 8 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 33**), se realizó una visita de inspección física de obra¹¹, por parte de los auditores del órgano de Control Instruccional de la Municipalidad Provincial de Huallaga, y representantes de la Municipalidad Distrital de Piscoyacu, evidenciando lo siguiente:

"09.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS

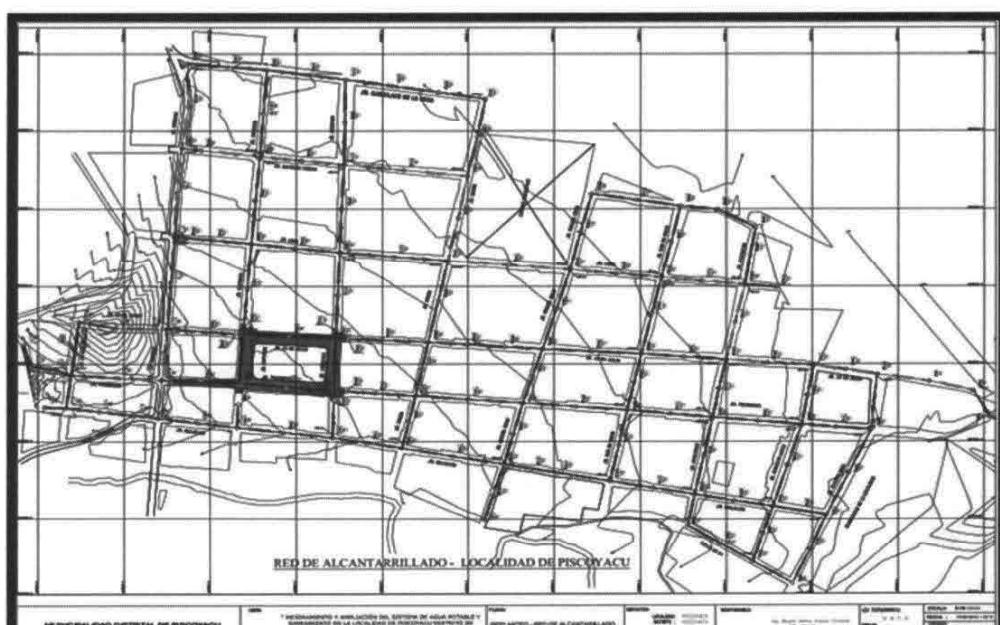
- La existencia de algunos tramos que no se ha colocado arena como cama de apoyo.
- La existencia de algunos tramos que no se ha colocado protección tubería 0.30 sobre clave tubo.

09.06 CONEXIONES DOMICILIARIAS

- La existencia de tramos que no se ha colocado arena como cama de apoyo"

Al respecto, se realizó la inspección, a través de la ejecución de seis (6) calicatas en los tramos del tendido de tubería en la red de alcantarillado, que guarda estrecha relación con el plano de replanteo del expediente de liquidación de obra, con el fin de verificar si el contratista cumplió con lo establecido en el expediente técnico como parte de su obligación, cabe precisar que solo se pudo realizar las calicatas tanto con mano de obra

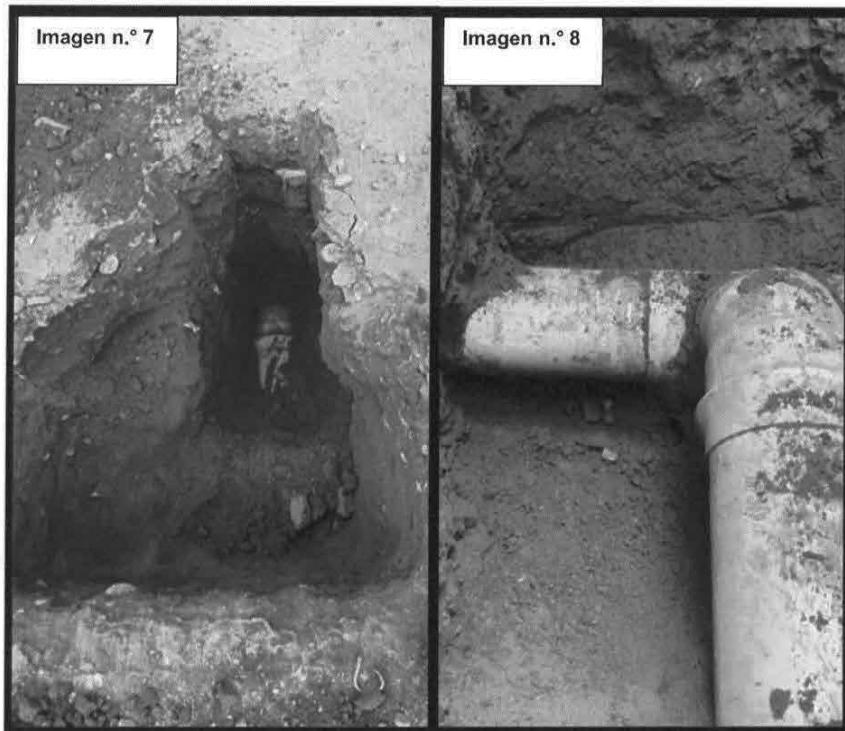
Imagen n.º 6 - PLANO DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA LIQUIDACION DE OBRA



A continuación, se describen los resultados obtenidos de las calicatas realizadas:

¹¹ Suscrita por la señora Yuri Pérez Del Águila, identificado con DNI N° 70222040, gerente de Desarrollo Urbano - Rural, el señor Jorge Gutiérrez Vela, identificado con DNI N°72631517, auditor (ingeniero civil), el señor Carlos Sinacay Vásquez, identificado con DNI N° 05714122, auditor y el señor Jhordan Hinostroza Mariño identificado con DNI N° 47412281, auditor.

- **Calicata n.º 1**, en el Tramo Bz 142 al Bz11 en la red de alcantarillado, donde se pudo detectar lo siguiente, no se encontró cama de apoyo con arena, no se encontró la Protección de Tubería con Arena y además no se encontró cama de protección con arena en la conexión domiciliaria. Lo indicado se muestra en las siguientes vistas fotográficas:

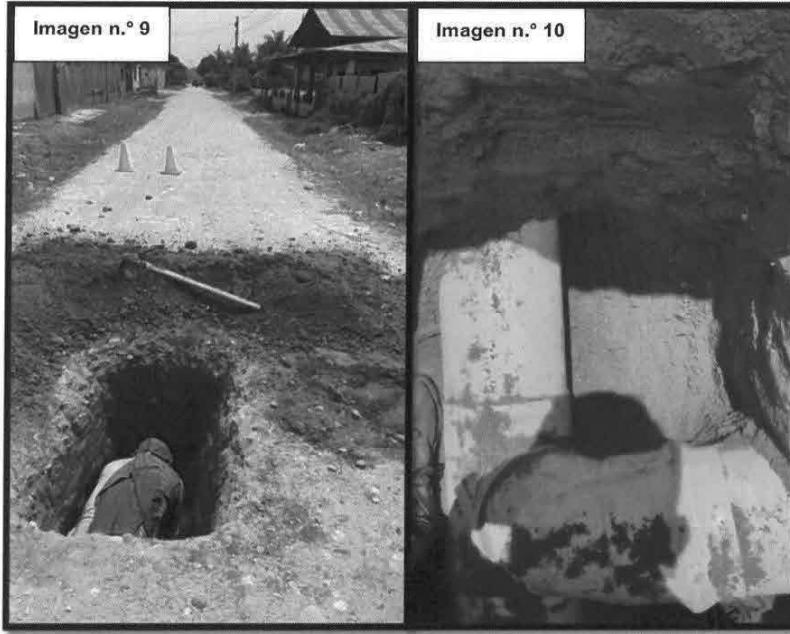


Se evidencia que en la calicata n.º 1:

- Se ha instalado la tubería de PVC 160mm en la red de alcantarillado
- No se colocó la Cama de Apoyo con arena
- No se colocó la protección de la tubería con arena.
- Se ha instalado la tubería de PVC 160mm en la conexión domiciliaria
- No se colocó la cama de Apoyo con arena en la conexión domiciliaria

- **Calicata n.º 2**, en el Tramo Bz 57 al Bz 118 en la red de alcantarillado, donde se pudo detectar lo siguiente, no se encontró cama de apoyo con arena, no se encontró la Protección de Tubería con Arena y además no se encontró cama de protección con arena en la conexión domiciliaria. Lo indicado se muestra en las siguientes imágenes:

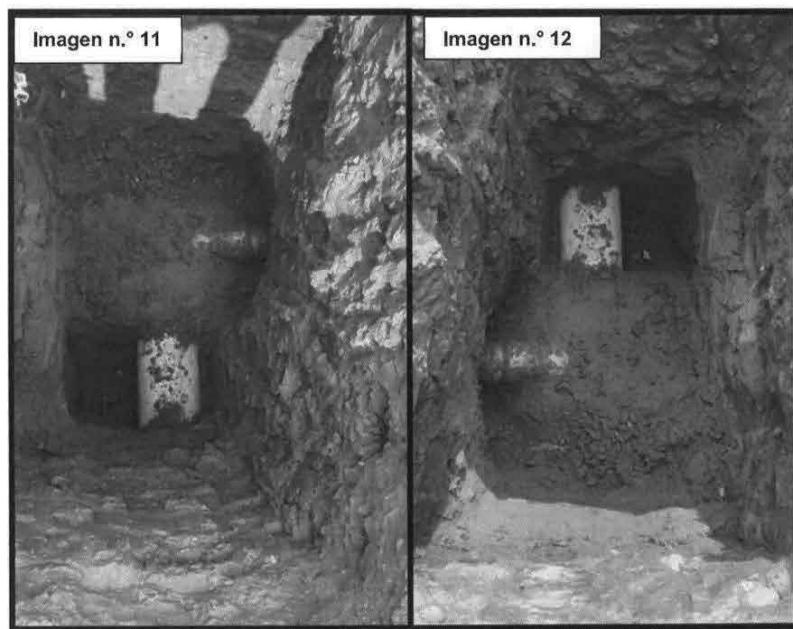




Se evidencia que en la calicata n.º 2:

- Se ha instalado la tubería de PVC 160mm en la red de alcantarillado
- No se colocó la Cama de Apoyo con arena
- No se colocó la protección de la tubería con arena.
- Se ha instalado la tubería de PVC 160mm en la conexión domiciliaria
- No se colocó la cama de Apoyo con arena en la conexión domiciliaria

➤ **Calicata n.º 3**, en el Tramo Bz 146 al Bz 58 en la red de alcantarillado, donde se pudo detectar lo siguiente, no se encontró cama de apoyo con arena y no se encontró la Protección de Tubería con Arena. Lo indicado se muestra en las siguientes imágenes:



Se evidencia que en la calicata n.º 3:

- Se ha instalado la tubería de PVC 160mm en la red de alcantarillado
- No se colocó la Cama de Apoyo con arena
- No se colocó la protección de la tubería con arena.

➤ **Calicata n.º 4**, en el Tramo Bz 15 al Bz 121 en la red de alcantarillado, donde se pudo detectar lo siguiente: Se encontró cama de apoyo con arena, se encontró la Protección de Tubería con Arena; con un espesor de 10 cm lo cual no se ajusta a las especificaciones técnicas, por lo que se considera como partida no ejecutada; además, no se encontró cama de protección con arena en la conexión domiciliaria. Lo indicado se muestra en las siguientes imágenes:



Se evidencia que en la calicata n.º 4:

- Se ha instalado la tubería de PVC 160mm en la red de alcantarillado
- Se colocó la Cama de Apoyo con arena acorde al expediente técnico.
- No se colocó la protección de la tubería con arena.
- Se ha instalado la tubería de PVC 160mm en la conexión domiciliaria
- No se colocó la cama de Apoyo con arena en la conexión domiciliaria
- Existe problemas de filtración de las aguas servidas

➤ **Calicata N° 5**, en el Tramo Bz 134 al Bz 85 en la red de alcantarillado, donde se pudo detectar lo siguiente, se encontró cama de apoyo con arena, se encontró la Protección de Tubería con Arena; espesor 10 cm lo cual no se ajusta a las especificaciones técnicas, por lo que esta comisión lo considera como partida no ejecutada y además no se encontró cama de protección con arena en la conexión domiciliaria. Lo indicado se muestra en las siguientes imágenes:



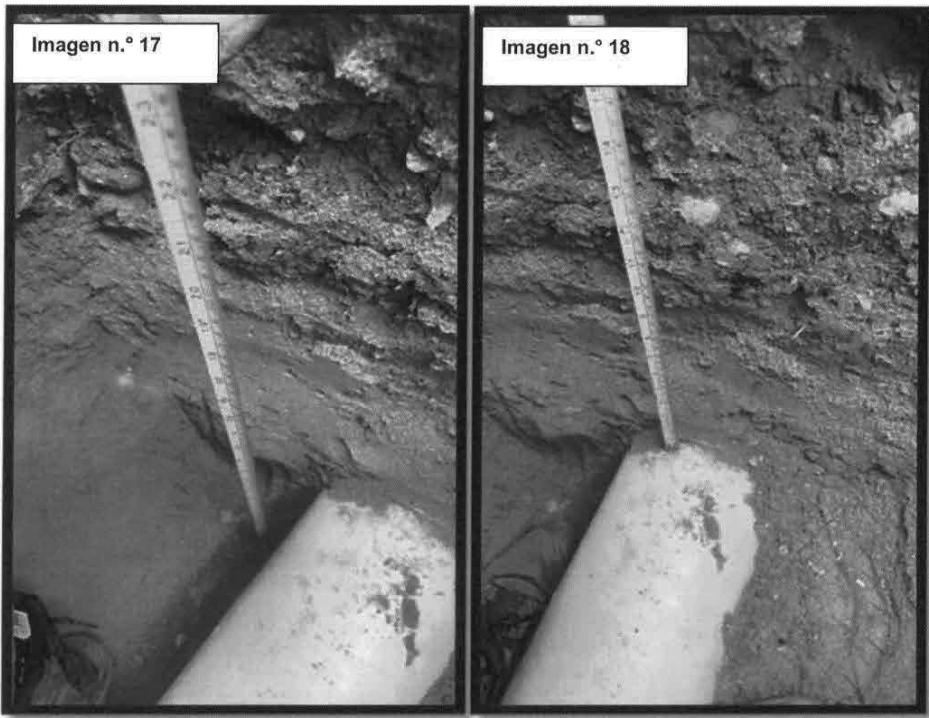


Se observa que en la calicata n.º 5:

- Se ha instalado la tubería de PVC 160mm en la red de alcantarillado
- Se colocó la Cama de Apoyo con arena acorde al expediente técnico.
- No se colocó la protección de la tubería con arena.
- Se ha instalado la tubería de PVC 160mm en la conexión domiciliaria
- No se colocó la cama de Apoyo con arena en la conexión domiciliaria

➤ **Calicata n.º 6**, en el Bz 103 al Bz 104 en la red de alcantarillado, donde se pudo detectar lo siguiente, se encontró cama de apoyo con arena, se encontró la Protección de Tubería con Arena; espesor 25 cm lo cual no se ajusta a las especificaciones técnicas, por lo que se considera como partida no ejecutada y además no se encontró cama de protección con arena en la conexión domiciliaria. Lo indicado se muestra en las siguientes imágenes:





Se evidencia que en la calicata n.º 6:

- Se ha instalado la tubería de PVC 160mm en la red de alcantarillado
- Se colocó la Cama de Apoyo con arena acorde al expediente técnico.
- No se colocó la protección de la tubería con arena.

En tal sentido, de acuerdo con la inspección física realizada se evidenció que algunos tramos de la red de alcantarillado, presentan la no ejecución de subpartidas valorizadas y cobradas por parte del contratista, tales como la 9.2.14 Cama de Apoyo c/arena T.N 0.10m x 0.80m, 9.2.16 Protección de tubería 0.30 sobre clave tubo A=0.80m y, de la partida "9.2 movimiento de tierras", en la Red de Alcantarillado, asimismo, se evidenció la no ejecución de la 9.6.3 Cama de apoyo c/arena E=0.10m; A=070m en la partida "9.6 Conexiones Domiciliarias" de la Red de Alcantarillado, a continuación, se realiza el resumen de las calicatas realizadas:



Cuadro n.º 10

Calicatas realizadas en la red de alcantarillado en el sistema de saneamiento

Partidas de la Red de alcantarillado	Calicata	Tramo de Buzones	Longitud (m)	Tubería (mm)	9.2.14 Cama de Apoyo c/arena T.N 0.10m x 0.80m	9.2.16 Protección de tubería 0.30 sobre clave tubo A=0.80m	9.6.3 Cama de apoyo c/arena E=0.10m; A=070m	Observación
Movimiento de tierras	C-1	142-11	30,00	160	0.00	0.00		No existe material arena en cama de apoyo y protección de tubería.
Movimiento de tierras	C-2	57-118	44,74	160	0.00	0.00		No existe material arena en cama de apoyo y protección de tubería.
Movimiento de tierras	C-3	146-58	38,18	160	0.00	0.00		No existe material arena en cama de apoyo y protección de tubería.
Movimiento de tierras	C-4	15-121	34,74	160	0.10	0.10		Si existe material arena en cama de

INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2024-2-0466-AC

Página 50 de 133

Partidas de la Red de alcantarillado	Calicata	Tramo de Buzones	Longitud (m)	Tubería (mm)	9.2.14 Cama de Apoyo clarena T.N 0.10m x 0.80m	9.2.16 Protección de tubería 0.30 sobre clave tubo A=0.80m	9.6.3 Cama de apoyo clarena E=0.10m; A=070m	Observación
								apoyo, pero la protección de tubería no cumple con las Especificaciones Técnicas.
Movimiento de tierras	C-5	134-85	48,44	160	0.10	0.10		Si existe material arena en cama de apoyo, pero la protección de tubería no cumple con las Especificaciones Técnicas.
Movimiento de tierras	C-6	103-104	46,31	160	0.10	0.25		Si existe material arena en cama de apoyo, pero la protección de tubería no cumple con las Especificaciones Técnicas.
Conexión Domiciliaria	C-1	142-11	L= 4.20 M Tangencial x 7 conexiones = 29.4	160	-	-	0.00	No existe material arena, como cama de apoyo.
Conexión Domiciliaria	C-2	57-118	L=3.20 Tangencial x 3 conexiones = 9.6	160	-	-	0.00	No existe material arena, como cama de apoyo.
Conexión Domiciliaria	C-4	15-121	L=3.20M Tangencial x 4 conexiones = 12.80	160	-	-	0.00	No existe material arena, como cama de apoyo.
Conexión Domiciliaria	C-5	134-85	L=4.50 tangencia x 4 conexiones = 18	160	-	-	0.00	No existe material arena, como cama de apoyo.

Fuente: Informe técnico n.º 002-2023-CG-MPH/OCI-EMC de 20 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 42).

Elaborado por: Comisión de auditoría.



Del cuadro precedente se puede apreciar, que en las calicatas C-1, C-2 y C-3, correspondiente a los tramos de los buzones 142-11, 57-118 y, 146-58, respectivamente, no se encontró cama de apoyo de arena ni protección de tubería y en las calicatas C-4, C-5, C-6, correspondiente a los buzones 15-121, 134-85, 103-104, respectivamente, existe material en cama de arena, pero la protección de tubería no cumple con las especificaciones técnicas de la partida 09.02 movimiento de tierras.

Asimismo, a través de las calicatas C-1, C-2, C-4 y C-5, correspondiente a los tramos 142-11, 57-118, 146-58, 15-121 y 134-85, respectivamente, no se encontró cama de apoyo en la partida 09.06 conexiones domiciliarias.

Al respecto, la unidad de medida para el cobro de estas partidas en la valorización es en metros lineales (ml); cabe precisar que los Precios Unitarios fueron materia de la Oferta Económica, la cual fue conceptualizada por el contratista en base de las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales.

En tal sentido, al no haber un manual o lineamiento que señale el número de calicatas a realizar para exploración de suelos en obras de saneamiento, el criterio del ingeniero Eslander Mozombite Correa, auditor (ingeniero civil) del OCI de la Municipalidad Provincial de Huallaga, fue considerar que por cada calicata realizada de buzón a buzón en el cual no se encuentre la cama de arena y la protección de tubería, se considera como metrados no ejecutados para dichos tramos de buzón a buzón.

Es así, que al ser la unidad de medida metro lineal, no se habría cumplido con lo establecido en las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de obra, por lo que, se tendría que considerar como una partida no ejecutada en este tramo, hechos que no fueron advertidos por el señor Genaro Roberto Horna, supervisor de obra, que, de acuerdo a sus funciones, es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; asimismo, de la revisión a las valorizaciones y en los asientos del cuaderno de obra, no se advierte registro alguno en el que el señor Fisher Mihaly del Castillo García, gerente de Infraestructura haya realizado visitas a la ejecución de la obra.

A

3.2.2.4. De la inspección física realizada el 28 de junio de 2023 y la no ejecución de las subpartidas “cama de apoyo con arena”, en la red de alcantarillado y conexiones domiciliarias

B

Durante la inspección física a la obra, tal como consta en el Acta de inspección física N° 2-2023-OCI-MPH de 28 de junio de 2023¹² (Apéndice n.º 34), se evidenció lo siguiente:

C

A. EN RED DE ALCANTARILLADO

- La existencia de algunos tramos que no se ha colocado arena como cama de apoyo.
- La existencia de algunos tramos que no se ha colocado protección tubería 0.30 sobre clave tubo.

D

B. CONEXIONES DOMICILIARIAS

- La existencia de tramos que no se ha colocado arena como cama de apoyo”

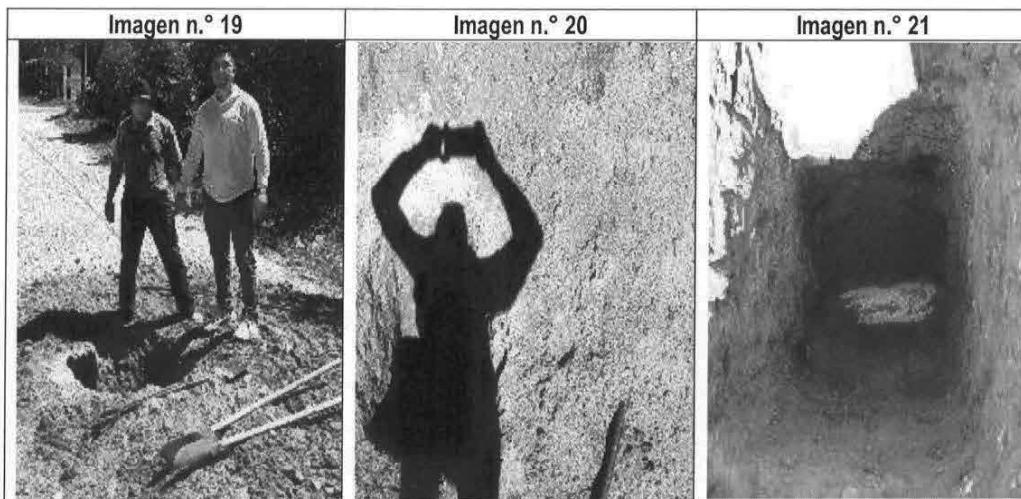
Al respecto, se realizó la inspección a través de la ejecución de doce (12) calicatas en los tramos del tendido de tubería en la red de alcantarillado, que guarda estrecha relación con el plano de replanteo del expediente de liquidación de obra, con el fin de verificar si el contratista cumplió con lo establecido en el expediente técnico como parte de su obligación, cabe precisar que solo se pudo realizar las calicatas tanto con mano de obra así como con el uso de retroexcavadora para poder ejecutar en los tramos de menor y mediana profundidad.

A continuación, se describe las calicatas realizadas:

- E*
- **Calicata n.º 1**, en el tramo Bz 74 al Bz 75 en la red de alcantarillado, en el jirón Lima, ubicado entre el jirón Morona y el jirón Saposoa, con una longitud entre buzones de $L = 31,02\text{ m}$, donde se pudo detectar que, se encontró cama de apoyo con arena, así como la protección de tubería con arena gruesa. Lo indicado se muestra en las siguientes imágenes:



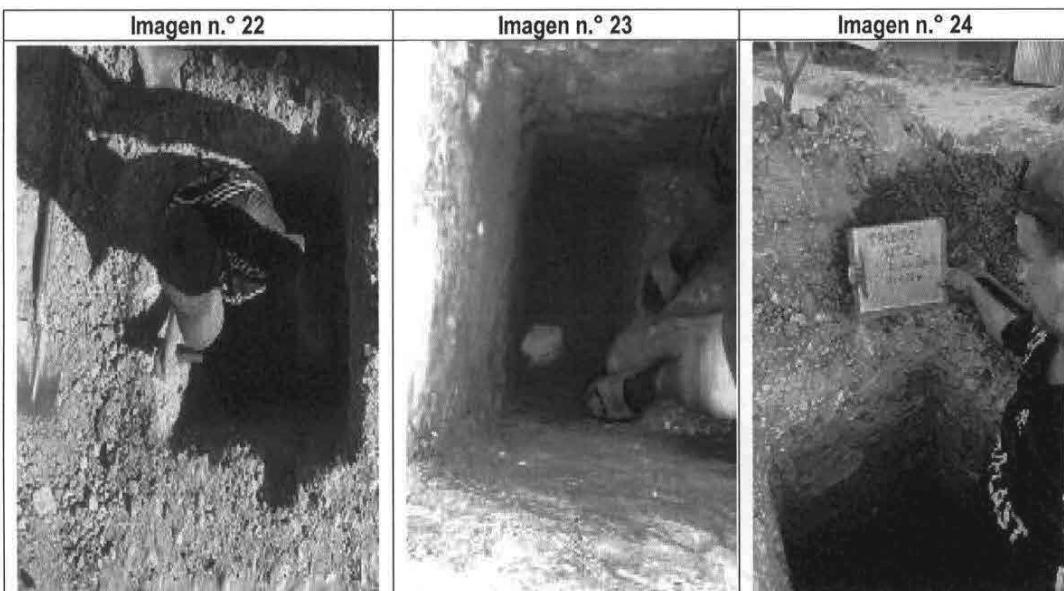
¹² Mediante, acta de inspección física a la obra del 28 de junio de 2023, suscrita por el señor Elqui Leider Pintado Velasco identificado con DNI N° 47681813, el señor René Germán Centurión identificado con DNI N° 00849419, el señor Juan Guillermo Urbina Ramírez identificado con DNI N° 19256096, el señor Eslander Mozombite Correa identificado con DNI N° 43756442 y el señor Pedro López Mendoza identificado con DNI N° 46465135.



Se evidencia que en la calicata n.º 1:

- Se ha instalado la tubería de PVC 160mm en la red de alcantarillado.
- Sí se colocó la Cama de Apoyo con arena, acorde al expediente técnico.
- Sí se colocó la protección de la tubería con arena.

➤ **Calicata n.º 2**, en el tramo Bz 78 al Bz 79 en la red de alcantarillado, en el jirón Lima, ubicado entre el jirón Libertad y el jirón Unión, con una longitud entre buzones de $L = 63,32$ m, donde se pudo detectar lo siguiente, no se encontró cama de apoyo con arena, no se encontró la protección de tubería con arena. Lo indicado se muestra en las siguientes imágenes:



Se evidencia que en la calicata n.º 2:

- Se ha instalado la tubería de PVC 160mm en la red de alcantarillado.
- No se colocó la Cama de Apoyo con arena.
- No se colocó la protección de la tubería con arena.

➤ **Calicata n.º 3**, en el tramo Bz 115 al Bz 76 en la red de alcantarillado, en el jirón Saposoa, ubicado entre el jirón Lima y el jirón 28 de Julio, con una longitud entre buzones de $L = 58,36$ m, donde se pudo detectar que, se encontró cama de apoyo con arena, así también



la protección de tubería con arena. Lo indicado se muestra en las siguientes imágenes:



Se evidencia que en la calicata n.º 3:

- Se ha instalado la tubería de PVC 160mm en la red de alcantarillado.
- Sí se colocó la cama de apoyo con arena.
- Sí se colocó la protección de la tubería con arena.

➤ **Calicata n.º 4**, en el tramo Bz 149 al Bz 103 en la red de alcantarillado, en el jirón Saposoa, ubicado entre el jirón Garcilazo de la Vega y el jirón Sánchez Cerro, con una longitud entre buzones de $L = 56,16$ m, donde se pudo detectar lo siguiente, no se encontró cama de apoyo con arena, no se encontró la protección de tubería con arena. Lo indicado se muestra en las siguientes imágenes:



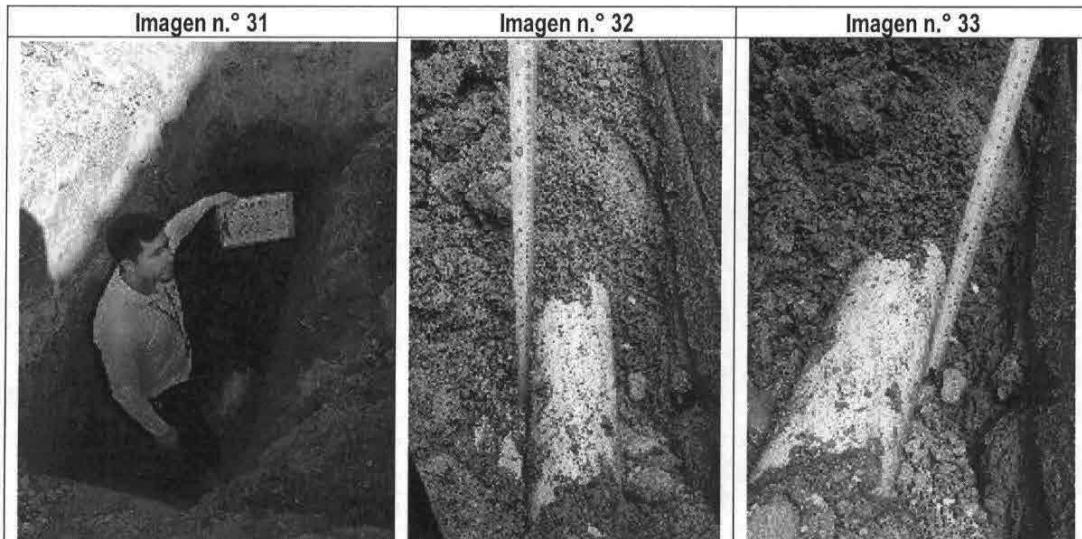
Se evidencia que en la calicata n.º 4:

- Se ha instalado la tubería de PVC 160mm en la red de alcantarillado.
- No se colocó la cama de apoyo con arena.
- No se colocó la protección de la tubería con arena.

➤ **Calicata N° 5**, en el tramo Bz 6 al Bz 7 en la red de alcantarillado, en el jirón Malecón, ubicado entre el jirón Antonio Bardales y el jirón Morona, con una longitud entre buzones



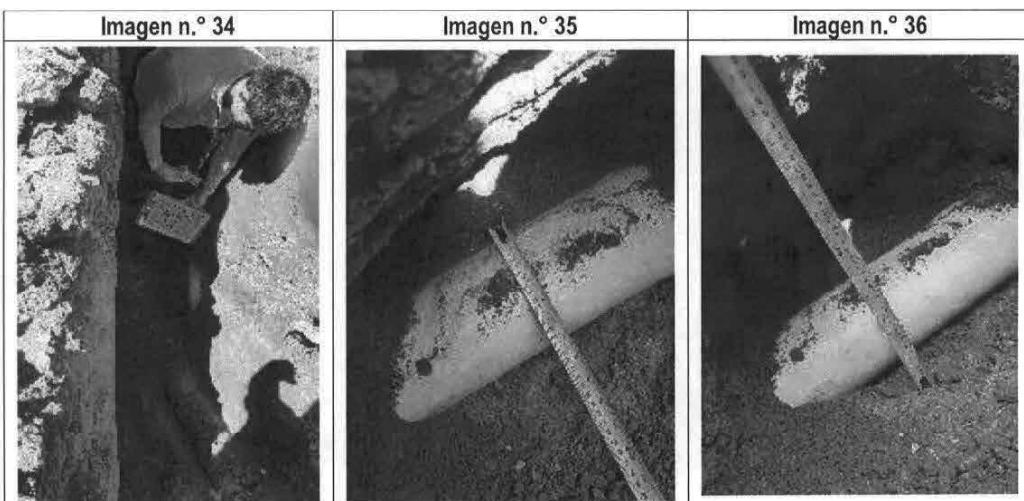
de $L = 38,00$ m, donde se pudo detectar lo siguiente, no se encontró cama de apoyo con arena, no se encontró la protección de tubería con arena. Lo indicado se muestra en las siguientes imágenes:



Se evidencia que en la calicata n.º 5:

- Se ha instalado la tubería de PVC 160mm en la red de alcantarillado.
- No se colocó la cama de apoyo con arena.
- No se colocó la protección de la tubería con arena.

➤ **Calicata n.º 6**, en el tramo Bz 2 al Bz 3 en la red de alcantarillado, en el jirón Iquitos, ubicado entre el jirón Ayacucho y el jirón Roberto López, con una longitud entre buzones de $L = 44,38$ m, donde se pudo detectar lo siguiente, no se encontró cama de apoyo con arena, no se encontró la protección de tubería con arena. Lo indicado se muestra en las siguientes imágenes:

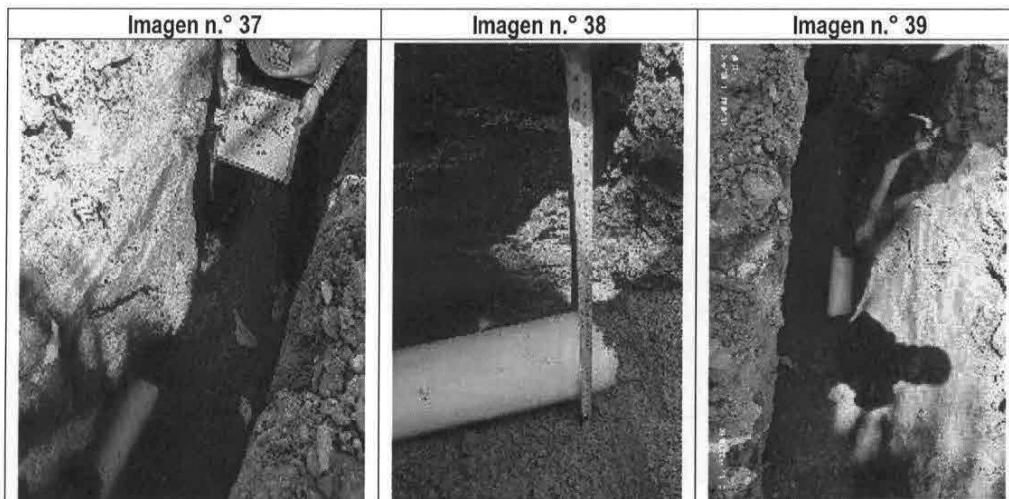


Se evidencia que en la calicata n.º 6:

- Se ha instalado la tubería de PVC 160mm en la red de alcantarillado.
- No se colocó la cama de apoyo con arena.
- No se colocó la protección de la tubería con arena.



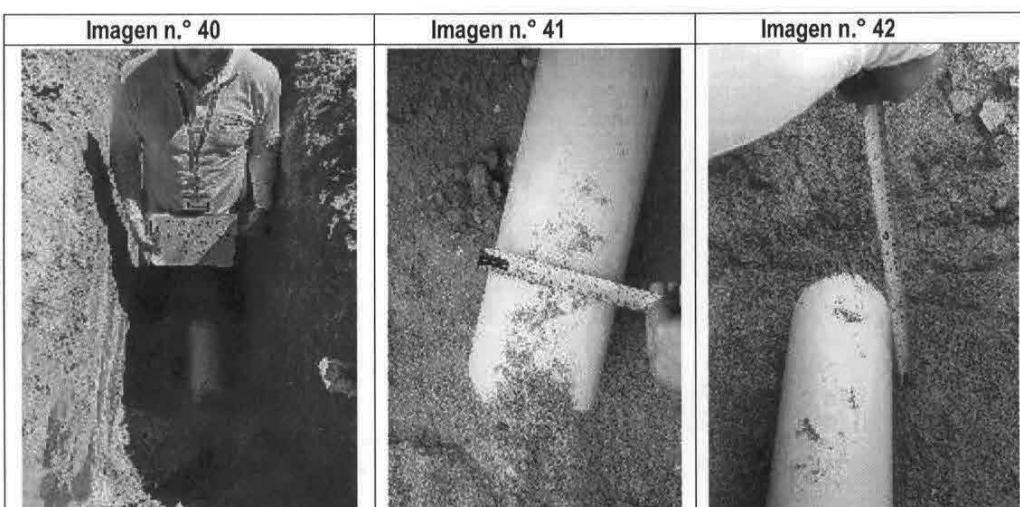
- **Calicata n.º 7**, en el tramo Bz 22 al Bz 23 en la red de alcantarillado, en el jirón Malecón, ubicado entre el jirón Ayacucho y el jirón Roberto López, con una longitud entre buzones de $L = 48,02$ m, donde se pudo detectar lo siguiente, no se encontró cama de apoyo con arena, no se encontró la protección de tubería con arena. Lo indicado se muestra en las siguientes imágenes:



Se evidencia que en la calicata n.º 7:

- Se ha instalado la tubería de PVC 160mm en la red de alcantarillado.
- No se colocó la cama de apoyo con arena.
- No se colocó la protección de la tubería con arena.

- **Calicata n.º 8**, en el tramo Bz 19 al Bz 20 en la red de alcantarillado, en el jirón Malecón, ubicado entre el jirón Miguel Grau y el jirón Dos de Mayo, con una longitud entre buzones de $L = 60,79$ m, donde se pudo detectar que, se encontró cama de apoyo con arena, así también la protección de tubería con arena. Lo indicado se muestra en las siguientes imágenes:

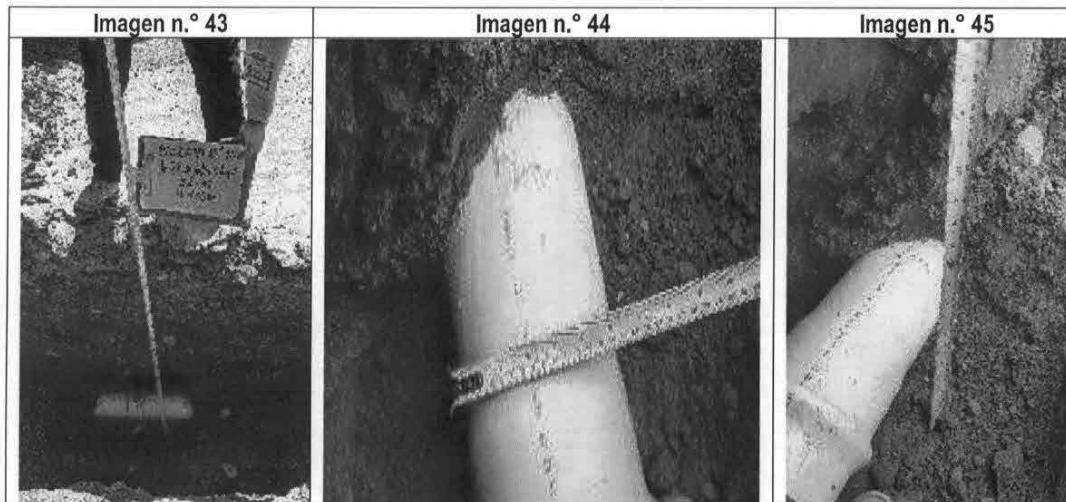


Se evidencia que en la calicata n.º 8:

- Se ha instalado la tubería de PVC 160mm en la red de alcantarillado.
- Sí se colocó la cama de apoyo con arena.
- Sí se colocó la protección de la tubería con arena.



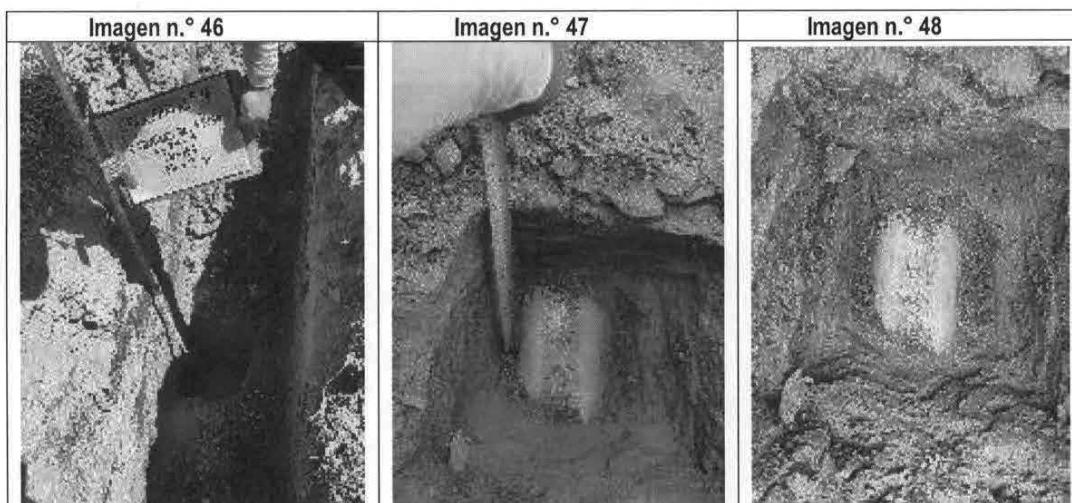
- **Calicata n.º 9**, en el tramo Bz 62 al Bz 63 en la red de alcantarillado, en el jirón 28 de Julio, ubicado entre el jirón Miguel Grau y el jirón Dos de Mayo, con una longitud entre buzones de $L = 56,94$ m, donde se pudo detectar lo siguiente, no se encontró cama de apoyo con arena, no se encontró la protección de tubería con arena. Lo indicado se muestra en las siguientes imágenes:



Se evidencia que en la calicata n.º 9:

- Se ha instalado la tubería de PVC 160mm en la red de alcantarillado.
- No se colocó la cama de apoyo con arena.
- No se colocó la protección de la tubería con arena.

- **Calicata n.º 10**, en el tramo Bz 105 al Bz 106 en la red de alcantarillado, en el jirón Garcilazo de la Vega, ubicado entre el jirón Libertad y el jirón Unión, con una longitud entre buzones de $L = 55,00$ m, donde se pudo detectar lo siguiente, no se encontró cama de apoyo con arena, no se encontró la protección de tubería con arena. Lo indicado se muestra en las siguientes imágenes:



Se evidencia que en la calicata n.º 10:

- Se ha instalado la tubería de PVC 160mm en la red de alcantarillado.
- No se colocó la cama de apoyo con arena.
- No se colocó la protección de la tubería con arena.



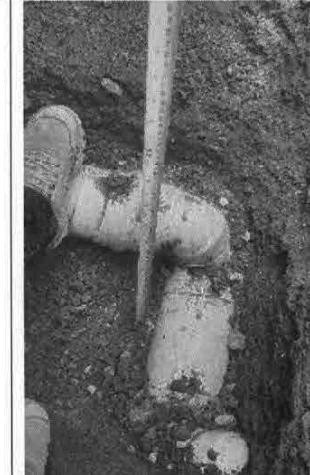
- **Calicata n.º 11**, en el tramo Bz 54 al Bz 144 en la red de alcantarillado, en el jirón 28 de Julio, ubicado entre el jirón Morona y el jirón Saposoa, con una longitud entre buzones de $L = 34,79$ m, donde se pudo detectar lo siguiente, sí se encontró cama de apoyo con arena y también se encontró la protección de tubería con arena; con un espesor de 10 cm el cual no se ajusta a las especificaciones técnicas, por lo que se considera como subpartida no ejecutada. Lo indicado se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 49	Imagen n.º 50	Imagen n.º 51
		

Se evidencia que en la calicata n.º 11:

- Se ha instalado la tubería de PVC 160mm en la red de alcantarillado
- Sí se colocó la cama de apoyo con arena, acorde a especificaciones técnicas.
- No se colocó la protección de la tubería con arena.

- **Calicata n.º 12**, en el tramo Bz 30 al Bz 31 en la red de alcantarillado, en el jirón Progreso, ubicado entre el jirón Antonio Bardales y el jirón Morona, con una longitud entre buzones de $L = 52,89$ m, donde se pudo detectar lo siguiente, no se encontró cama de apoyo con arena, no se encontró la protección de tubería con arena y además no se encontró cama de protección con arena en la conexión domiciliaria. Lo indicado se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 52	Imagen n.º 53	Imagen n.º 54
		

Se evidencia que en la calicata n.º 12:

- Se ha instalado la tubería de PVC 160mm en la red de alcantarillado



- No se colocó la cama de apoyo con arena
- No se colocó la protección de la tubería con arena.
- Se ha instalado la tubería PVC 160mm en la conexión domiciliaria.
- No se colocó la cama de apoyo con arena en la conexión domiciliaria.

En tal sentido, de acuerdo con la inspección física realizada se evidenció que algunos tramos de la red de alcantarillado, presentan la no ejecución de subpartidas valorizadas y cobradas por parte del contratista, tales como la 9.2.14 Cama de Apoyo c/arena T.N 0.10m x 0.80m, 9.2.16 Protección de tubería 0.30 sobre clave tubo A=0.80m y, de la partida "9.2 movimiento de tierras", en la Red de Alcantarillado, asimismo, se evidenció la no ejecución de la 9.6.3 Cama de apoyo c/arena E=0.10m; A=0.70m en la partida "9.6 Conexiones Domiciliarias" de la Red de Alcantarillado, a continuación, se realiza el resumen de las calicatas realizadas:

Cuadro n.º 11
Calicatas realizadas en la red de alcantarillado en el sistema de saneamiento

Partidas de la Red de alcantarillado	Tramo de BZ	Tub. (160 mm) Long. (m)	Calicata	09.02.14 Cama de apoyo con arena en T.N 0.10m x 0.80m	09.02.16 Protección tubería 0.30 sobre clave tubo A=0.80m	09.06.03 Cama de apoyo c/arena E=0.10 m; A=0.70m	Observación
Movimiento de Tierras	74-75	31,02	C-1	0.10 m	0.30 m	-	Sí existe material arena en cama de apoyo y también en protección de tubería.
Movimiento de Tierras	78-79	63,32	C-2	0.00 m	0.00 m	-	No existe material arena en cama de apoyo y tampoco en protección de tubería.
Movimiento de Tierras	115-76	58,36	C-3	0,10 m	0.30 m	-	Sí existe material arena en cama de apoyo y también en protección de tubería.
Movimiento de Tierras	149-103	56,16	C-4	0.00 m	0.00 m	-	No existe material arena en cama de apoyo y tampoco en protección de tubería.
Movimiento de Tierras	6-7	38,00	C-5	0.00 m	0.00 m	-	No existe material arena en cama de apoyo y tampoco en protección de tubería.
Movimiento de Tierras	2-3	44,38	C-6	0.00 m	0.00 m	-	No existe material arena en cama de apoyo y tampoco en protección de tubería.
Movimiento de Tierras	22-23	48,02	C-7	0.00 m	0.00 m	-	No existe material arena en cama de apoyo y tampoco en protección de tubería.
Movimiento de Tierras	19-20	69,79	C-8	0.10 m	0.30 m	-	Sí existe material arena en cama de apoyo y también en protección de tubería.
Movimiento de Tierras	62-63	56,94	C-9	0.00 m	0.00 m	-	No existe material arena en cama de apoyo y tampoco en protección de tubería.
Movimiento de Tierras	105-106	55,00	C-10	0.00 m	0.00 m	-	No existe material arena en cama de apoyo y tampoco en protección de tubería.
Movimiento de Tierras	54-144	34,79	C-11	0,10 m	0,10 m	-	Sí existe material arena en cama de apoyo, en protección de tubería no cumple con las especificaciones técnicas.
Movimiento de Tierras	30-31	52,89	C-12	0.00 m	0.00 m	-	No existe material arena en cama de apoyo y tampoco en protección de tubería.
Movimiento de Tierras	30-31	L= 4.20 m tang. x 7 conex. = 29.40 m	C-12	-	-	0.00 m	No existe material arena, como cama de apoyo.

Fuente: Informe técnico n.º 002-2023-CG-MPH/OCI-EMC de 20 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 42).

Elaborado por: Comisión de auditoría

Del cuadro precedente se puede apreciar, que en las calicatas C-2, C-4, C-5, C-6, C-7, C-9, C-10, C-12, correspondiente a los tramos de los buzones 78-79, 149-103, 6-7, 2-3, 22-23, 62-63, 105-106 y 30-31, respectivamente, no se encontró cama de apoyo de arena y, protección de tubería y en la calicata C-11, correspondiente a los buzones 54-144, existe material arena en cama de apoyo, pero la protección de tubería no cumple con las especificaciones técnicas de la partida 09.02 movimiento de tierras.

Del mismo modo, a través de la calicata C-12 (única exploración durante esa visita a la conexión domiciliaria), correspondiente a los buzones 30-31, no existe material en cama de apoyo de arena de la partida 09.06 conexiones domiciliarias.

Al respecto, la unidad de medida para el cobro de estas partidas en la valorización es en metros lineales (ml); cabe precisar que los Precios Unitarios fueron materia de la Oferta Económica, la cual fue conceptualizada por el contratista en base de las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales.

En tal sentido, al no haber un manual o lineamiento que señale el número de calicatas a realizar para exploración de suelos en obras de saneamiento, el criterio del ingeniero Eslander Mozambique Correa, auditor (ingeniero civil) del OCI de la Municipalidad Provincial de Huallaga, fue considerar que por cada calicata realizada de buzón a buzón en el cual no se encuentre la cama de arena y la protección de tubería, se considera como metrados no ejecutados para dichos tramos de buzón a buzón.

Es así, que al ser la unidad de medida metro lineal, no se habría cumplido con lo establecido en las Especificaciones Técnicas y Planos del Expediente Técnico de obra, por lo que, se tendría que considerar como una partida no ejecutada en este tramo, hechos que no fueron advertidos por el señor Genaro Roberto Horna, supervisor de obra, que, de acuerdo a sus funciones, es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; asimismo, de la revisión a las valorizaciones y en los asientos del cuaderno de obra, no se advierte registro alguno en el que el señor Fisher Mihaly del Castillo García, gerente de Infraestructura haya realizado visitas a la ejecución de la obra.

2.2.5. De los resultados obtenidos del estudio de mecánica de suelos realizado entre las fechas de 21 de noviembre al 10 de diciembre de 2023

Con respecto a los resultados obtenidos del estudio de mecánica de suelos (**Apéndice n.º 41**), remitidos por el consultor a la Entidad mediante Carta N° 026-2023-GEOINGCONST.SAC de 4 de diciembre de 2023, el cual obtuvo la conformidad a través del Informe N° 163-2023-NEVIZ/GDUR-MDP de 7 de diciembre de 2023 por el gerente de Desarrollo Urbano y Rural; asimismo, la Entidad entregó al OCI de la Municipalidad Provincial de Huallaga por medio del Oficio N° 518-2023-MDP/A de 11 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 40**), en donde del mencionado estudio, referente a la cama de apoyo con arena se concluye lo siguiente “(...) En las calicatas, 1, 2, 6, 7, 8 y 10, NO presenta cama de apoyo de tubería, NO cumple con la capa de apoyo con arena de préstamo de $e=0.10m$, (...) en ese sentido corroboramos que el suelo que se encuentra como soporte y contacto directo con la tubería, son suelos naturales propios de excavación y de la zona. En las calicatas 3, 4 y 9, Si presenta cama de apoyo de tubería más NO cumple con el espesor ($e=0.10m$), (...), en ese sentido corroboramos que el suelo que se encuentra como soporte y contacto directo con la tubería es arena de préstamo, pero NO cumple con el espesor. En la calicata 05, Si presenta cama de apoyo de tubería de $e=0.10m$, por lo tanto CUMPLE con las especificaciones técnicas (...), en ese sentido corroboramos que el suelo que se encuentra como soporte y contacto directo con la tubería es arena seleccionada de préstamo.”, de similar modo respecto a la capa de protección de tubería, el cual concluye que “(...) En las calicatas, 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, (...) Si presenta capa de protección con arena de préstamo, MAS NO cumple con el espesor que es $e=0.30m$ (...). En las calicatas

6, 8 y 10, NO presenta capa de protección de tubería (...), en ese sentido corroboramos que el suelo que se encuentra como capa de protección y en contacto directo con la tubería, son suelos naturales propios de excavación y de la zona".

En consecuencia, se puede advertir que de los resultados de laboratorio de las muestras extraídas de las 10 calicatas exploradas en las diversas calles que conforman la red de alcantarillado de la ciudad de Piscoyacu, no cumplen con las especificaciones técnicas de las partidas analizadas.

En tal sentido, de acuerdo con el estudio de mecánica de suelos realizada, se evidenció que algunos tramos de la red de alcantarillado, presentan la no ejecución de partidas valorizadas y cobradas por parte del contratista, tales como la "9.2.14 Cama de Apoyo con Arena" y "9.2.16 Protección de Tubería $e=0.30m$ s/clave del tubo en la Red de Alcantarillado", a continuación, se realiza el resumen de las calicatas realizadas:

Cuadro n.º 12
Calicatas realizadas en la red de alcantarillado en el sistema de saneamiento

Partidas de la Red de alcantarillado	Tramo de BZ	Tub. (160 mm) Long. (m)	Calicata	09.02.14 Cama de apoyo con arena en T.N 0.10m x 0.80m	09.02.16 Protección tubería 0.30 sobre clave tubo A=0.80m	09.06.03 Cama de apoyo c/arena E=0.10 m; A=0.70m	Observación
Movimiento de Tierras	91-92	48,91	C-1	0.00 m	0.15 m	-	No existe material arena en cama de apoyo, pero Sí existe material en protección de tubería, aunque no cumple con las especificaciones técnicas.
Movimiento de Tierras	59-123	54,71	C-2	0.00 m	0.15 m	-	No existe material arena en cama de apoyo, pero Sí existe material en protección de tubería, aunque no cumple con las especificaciones técnicas.
Movimiento de Tierras	39-40	63,85	C-3	0.05 m	0.05 m	-	Sí existe material arena en cama de apoyo y también en protección de tubería, aunque no cumplen con las especificaciones técnicas.
Movimiento de Tierras	40-129	36,66	C-4	0.05 m	0.05 m	-	Sí existe material arena en cama de apoyo y también en protección de tubería, aunque no cumplen con las especificaciones técnicas.
Movimiento de Tierras	42-133	37,22	C-5	0.10 m	0.10 m	-	Sí existe y Sí cumple con material arena en cama de apoyo. También, Sí existe material arena en protección de tubería, pero no cumple con las especificaciones técnicas.
Movimiento de Tierras	65-66	49,10	C-6	0.00 m	0.00 m	-	No existe material arena en cama de apoyo y tampoco en protección de tubería.
Movimiento de Tierras	137-44	59,62	C-7	0.00 m	0.19 m	-	No existe material arena en cama de apoyo, pero Sí existe material en protección de tubería, aunque no cumple con las especificaciones técnicas.
Movimiento de Tierras	86-87	50,49	C-8	0.00 m	0.00 m	-	No existe material arena en cama de apoyo y tampoco en protección de tubería.



INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2024-2-0466-AC

Página 61 de 133

Partidas de la Red de alcantarillado	Tramo de BZ	Tub. (160 mm) Long. (m)	Calicata	09.02.14 Cama de apoyo con arena en T.N 0.10m x 0.80m	09.02.16 Protección tubería 0.30 sobre clave tubo A=0.80m	09.06.03 Cama de apoyo c/arena E=0.10 m; A=0.70m	Observación
Movimiento de Tierras	44-45	52,33	C-9	0.05 m	0.05 m	-	Si existe material arena en cama de apoyo y también en protección de tubería, aunque no cumplen con las especificaciones técnicas.
Movimiento de Tierras	46-143	38,73	C-10	0.00 m	0.00 m	-	No existe material arena en cama de apoyo y tampoco en protección de tubería.

Fuente: Informe técnico n.º 002-2023-CG-MPH/OCI-EMC de 20 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 42).

Elaborado por: Comisión de auditoría





 Del cuadro precedente se puede apreciar, del estudio de mecánica de suelos, realizado entre las fechas del 21 de noviembre al 10 de diciembre de 2023, se obtuvo que en las calicatas C-1, C-2, C-6, C-7, C-8 y C-10, correspondientes a los tramos de los buzones 91-92, 59-123, 65-66, 137-44, 86-87 y 46-143 respectivamente, no se encontró cama de apoyo de arena, así como tampoco se encontró la protección de tubería con arena en las calicatas C-6, C-8 y C-10. También se obtuvo que, en las calicatas C-3, C-4 y C-9 si existe material de cama de apoyo de arena; sin embargo, no cumplen con las especificaciones técnicas; en las calicatas C-1, C-2, C-3, C-4, C-5, C-7 y C-9 también existe material de protección de tubería, pero tampoco cumplen con las especificaciones técnicas que demanda el expediente técnico. Siendo la calicata C-5 la única en cumplir con las especificaciones técnicas, en lo que respecta a la cama de apoyo con arena.


 En tal sentido, al no haber un manual o lineamiento que señale el número de calicatas a realizar para exploración de suelos en obras de saneamiento, el criterio del ingeniero Eslander Mozombite Correa, auditor (ingeniero civil) del OCI de la Municipalidad Provincial de Huallaga, fue considerar que por cada calicata realizada de buzón a buzón en el cual no se encuentre material de arena en cama de apoyo y la protección de tubería, se considera como metrados no ejecutados para dichos tramos de buzón a buzón.


 Es así, que al ser la unidad de medida metro lineal, no se habría cumplido con lo establecido en las Especificaciones Técnicas y Planos del Expediente técnico de obra, por lo que, se tendría que considerar como una partida no ejecutada en este tramo, hechos que no fueron advertidos por el señor Genaro Roberto Horna, supervisor de obra, que, de acuerdo a sus funciones, es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; asimismo, de la revisión a las valorizaciones y en los asientos del cuaderno de obra, se advierte que no hay registro alguno en el que el señor Fisher Mihaly del Castillo García, gerente de Infraestructura haya realizado visitas a la ejecución de la obra.


 De las calicatas realizadas y detalladas en los cuadros n.º 10, 11 y 12 se tiene que, la longitud por cada subpartida es la siguiente:

Cuadro n.º 13
Resumen de metrados no ejecutados de subpartidas red de alcantarillado

Subpartidas	Longitud de metrado no ejecutado (m)
09.02.14 Cama de apoyo con arena en T.N 0.10m x 0.80m	1 111.52
09.02.16 Protección tubería 0.30 sobre clave tubo A=0.80m	1 183.53
09.06.03 Cama de apoyo c/arena E=0.10 m; A=0.70m	147.00

Fuente: Calicatas detalladas en los cuadros n.º 10, 11 y 12

Elaborado por: Comisión de auditoría

3.2.3. De la inspección física realizada el 5 de octubre de 2023 y la no ejecución de las subpartidas “9.5.1 Retiro y reposición de adoquinado”, “9.6.1 Excavación Zanja C/Retro 58 HP TN TUB. D=160mm A=0.70”, “9.6.2 Refine y nivelación de zanja A=0.70M TN”, “9.6.3 Cama de Apoyo C/ Arena E=0.10m y A=0.70m” y “9.6.4 Relleno Comp. Material Propio C/PL. VIB. 0.70 x 1.50 M TN”.

3.2.3.1. Subpartida 9.5.1 Retiro y reposición de adoquinado, perteneciente a la partida “9.5 Pistas y veredas”.

De la revisión a las valorizaciones de obra n.ºs 3, 4, 5, 6 y 7, se pudo constatar que en la valorización n.º 6, se pagó la subpartida de “9.5.1 Retiro y Reposición de Adoquinado” por 700 m², perteneciente a la partida “9.5. Pistas y Veredas”.

Sobre el particular, de la revisión al cuaderno de obra, se observó que los responsables de la ejecución de la obra indicaron que la subpartida de Retiro y Reposición de Adoquinado no se llevaría a cabo, tal como lo menciona el residente de obra en el asiento n.º 085 del cuaderno de obra de 1 de marzo de 2018 manifestando que “en las redes de alcantarillado existen tramos que no serán cambiados por red nueva por estar sobre pavimento flexible y adoquinado y no hay autorización para los trabajos de excavación de zanja y también no serán cambiados porque cumplen con los parámetros de diseño y tienen pocos años de haber sido ejecutados los trabajos de instalación de red de dichos tramos”.

En respuesta a ello, el supervisor de obra mediante el asiento n.º 86 del cuaderno de obra de 1 de marzo de 2018 indica que “(...) referente a las calles con pavimento flexible (adoquinado) que se encuentran alrededor de la plaza de la localidad de Piscoyacu, se realizará la consulta a la entidad sobre la autorización o no para ejecutar los trabajos de cambio de redes (agua y desagüe teniendo en cuenta que el sistema se encuentra en funcionamiento (...)”.

Debido a ello se realizó la visita de inspección física a la obra, para verificar que el desarrollo de la partida “9.5.1 Retiro y Reposición de Adoquinado” se haya ejecutado acorde a las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra, referido en el Acta de inspección física N° 6-2023-OCI-MPH de 5 de octubre 2023¹³ (Apéndice n.º 36),

Asimismo, se ha constatado que en la valorización n.º 6 de la obra, se ha pagado la ejecución de 700,00 m² por el monto de S/ 30 751,00, correspondiente al mes de mayo, a pesar de que posterior a las fechas y asientos indicados, no se ha vuelto a mencionar la ejecución de dicha partida hasta la culminación de la obra.

Es así que, con el fin de corroborar que la subpartida “retiro y reposición de adoquinado” haya sido ejecutado y se haya valorizado por un metrado no ejecutado, se realizó la visita de inspección física a la obra y se muestra dicho recorrido, tal como se detalla a continuación:

➤ **Jr. Saposoa**, en el tramo presente, se pudo constatar que, no hubo desarrollo de la subpartida “Retiro y Reposición de Adoquinado”, se realizó la medición entre el jirón Progreso y el jirón 28 de Julio, tal como se muestra en las siguientes imágenes:



¹³ Mediante, acta de inspección física a la obra de 5 de octubre de 2023, suscrita por el señor Neylis Villanueva Zulueta identificado con DNI N° 43111356, el señor Elvis Yoé Tafur Arrelucea identificado con DNI N° 48545529, el señor René Germán Centurión identificado con DNI N° 00849419, el señor Jhordan Franklin Hinostroza Mariño identificado con DNI N° 47412281 y el señor Eslander Mozombite Correa identificado con DNI N° 43756442.



A
8
8
8

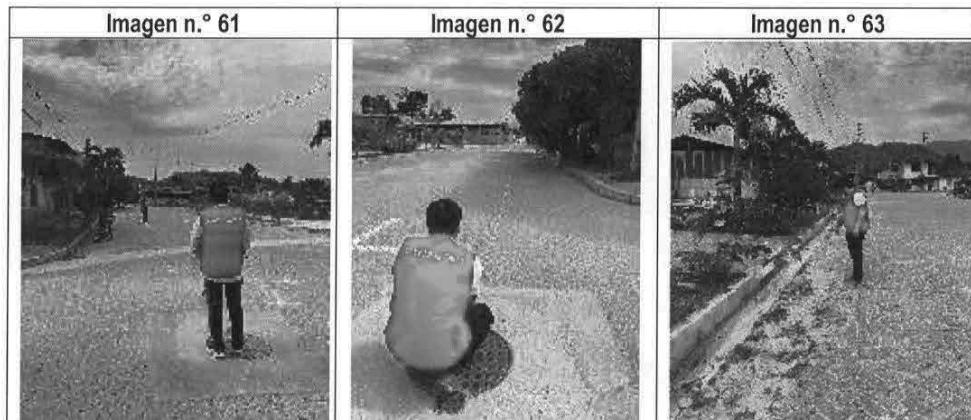
En las imágenes n.ºs 55, 56 y 57, ubicados en el Jr. **Saposoa**, se pudo constatar que, no hubo desarrollo de la subpartida "Retiro y Reposición de Adoquinado", toda vez, que el adoquinado entre el Bz 34 – Bz 55, no presenta señales de haber sido removido, asimismo, se realizó la medición de la distancia entre dichos buzones, que se encuentran entre el jirón Progreso y el jirón 28 de Julio, existiendo 63.00 metros. En consecuencia, se evidencia que en este tramo no se ejecutó la subpartida "retiro y reposición de adoquinado".

➤ **Jr. 28 de Julio**, en el tramo presente, se pudo constatar que, no hubo desarrollo de la subpartida "Retiro y Reposición de Adoquinado", realizándose la medición entre el jirón Saposoa y el jirón Libertad, tal como se muestra en las siguientes imágenes:



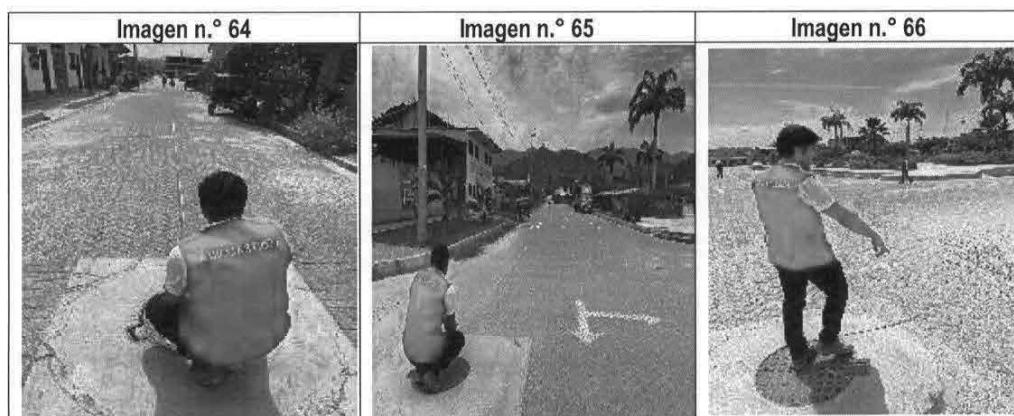
En las Imágenes n.ºs 58, 59 y 60, ubicados en el **Jr. 28 de Julio**, se pudo constatar que, no hubo desarrollo de la subpartida "Retiro y Reposición de Adoquinado", toda vez, que el adoquinado entre el Bz 55 – Bz 56 – Bz 57, no presenta señales de haber sido removido, asimismo, se realizó la medición de la distancia entre dichos buzones, que se encuentran entre el jirón Saposoa y el jirón Libertad, existiendo 53.92 metros entre Bz 55 al Bz 56 y 54.29 metros entre Bz 56 al Bz 57 y una longitud total de 108.21 metros desde el Bz 55 al Bz 57. En consecuencia, se evidencia que en este tramo no se ejecutó la subpartida "retiro y reposición de adoquinado".

- **Jr. Libertad**, en el tramo presente, se pudo constatar que, no hubo desarrollo de la subpartida "Retiro y Reposición de Adoquinado", por lo que, se realizó la medición entre el jirón Progreso y el jirón 28 de Julio, tal como se muestra en las siguientes imágenes:



En las Imágenes n.ºs 61, 62 y 63, ubicados en el **Jr. Libertad**, se pudo constatar que, no hubo desarrollo de la subpartida "Retiro y Reposición de Adoquinado", toda vez, que el adoquinado entre el Bz 36 – Bz 57, no presenta señales de haber sido removido, asimismo, se realizó la medición de la distancia entre dichos buzones, que se encuentran entre el jirón Progreso y el jirón 28 de Julio, existiendo 67.30 metros; precisar, que en la Imagen n.º 58 se puede apreciar que parte del adoquinado fue removido, pero corresponde a la red de distribución del sistema de agua potable, En consecuencia se evidencia que este tramo no se ejecutó la subpartida "retiro y reposición de adoquinado".

- **Jr. Progreso**, en el tramo presente, se pudo constatar que, no hubo desarrollo de la subpartida "Retiro y Reposición de Adoquinado", por lo cual, se realizó la medición entre el jirón Morona y el jirón Libertad, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

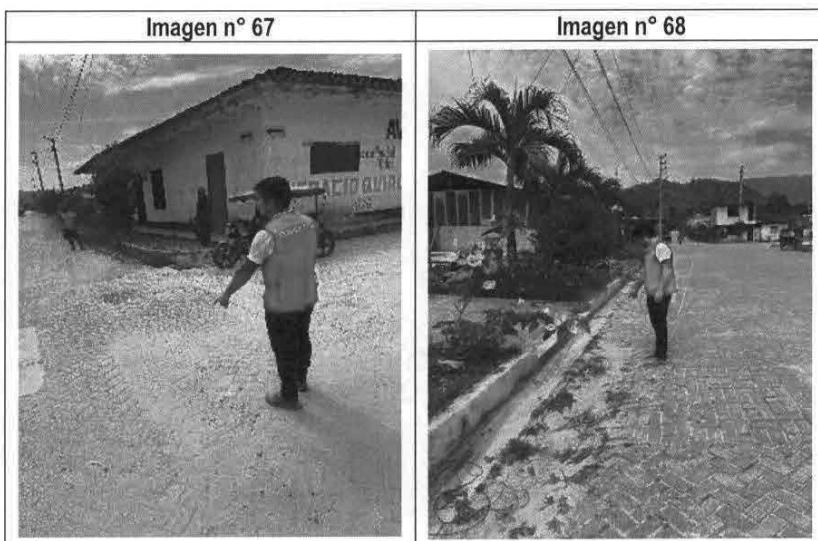


En las Imágenes n.ºs 64, 65 y 66, ubicados en el **Jr. Progreso**, se pudo constatar que, no hubo desarrollo de la subpartida "Retiro y Reposición de Adoquinado", toda vez, que el adoquinado entre el Bz 32 – Bz 33 – Bz 34 – Bz 35 – Bz 36, no presenta señales de haber sido removido, asimismo, se realizó la medición de la distancia entre dichos buzones, que se encuentran entre el jirón Morona y el jirón Libertad, existiendo 30.60 metros entre Bz 32 al Bz 33; 45.45 metros entre Bz 33 al Bz 34; 55.75 metros entre Bz 34 al Bz 35; 55.10 metros entre Bz 35 al Bz 36 y una longitud total de 186.90 metros desde el Bz 32 al Bz 36. En consecuencia, se evidencia que en este tramo no se ejecutó la subpartida: "retiro y reposición de adoquinado".



Al culminar el recorrido de las calles que se encuentran alrededor de la plaza del distrito de Piscoyacu, en los jirones: Saposoa, 28 de Julio, Libertad y Progreso, se observa que estas encuentran con adoquinado (pavimento rígido) y se comprobó que la empresa contratista no realizó la ejecución de la subpartida “9.5.1 Retiro y reposición de adoquinado”, toda vez, que, se constata la superficie entre buzón a buzón, y se advierte que el adoquinado no fue removido; asimismo, según declaraciones del señor René Germán Centurión Centurión, encargado del servicio del agua y saneamiento del distrito de Piscoyacu, refiere que trabajó como peón en la ejecución de la obra y que sólo se realizó el retiro y reposición de adoquinado, para el suministro e instalación de tubería PVC-UF en la red de distribución del sistema de agua potable, el cual se llevó a cabo en el jirón Progreso; de la inspección física se obtuvo una longitud de 187,00 m y un ancho de 0,60 m., cabe mencionar que dicho metrado no corresponde a la partida de PISTAS Y VEREDAS.

A continuación, se puede apreciar imágenes, respecto al adoquinado que fue removido para el suministro e instalación de tubería PVC-UF en la red de distribución del sistema de agua potable:



3.2.3.2. Subpartidas: “9.6.1 Excavación Zanja C/Retro 58 HP TN TUB. D=160mm A=0.70”, “9.6.2 Refine y nivelación de zanja A=0.70M TN”, “9.6.3 Cama de Apoyo C/ Arena E=0.10m y A=0.70m” y “9.6.4 Relleno Comp. Material Propio C/PL. VIB. 0.70 x 1.50 M TN”, de la partida “9.6. Conexiones domiciliarias”.



De la revisión a las valorizaciones de obra n.ºs 3, 4, 5 y 6, se pudo constatar que se valorizó y pagó la partida “9.6. Conexiones domiciliarias”, que incluye las subpartidas “9.6.1 Excavación Zanja C/Retro 58 HP TN TUB. D=160mm A=0.70”, “9.6.2 Refine y nivelación de zanja A=0.70M TN”, “9.6.3 Cama de Apoyo C/ Arena E=0.10m y A=0.70m” y “9.6.4 Relleno Comp. Material Propio C/PL. VIB. 0.70 x 1.50 M TN”, que han sido valorizadas y pagadas por el metrado total de 5 667,00 m, de los cuales 5 652,00 m pertenece al presupuesto contractual y 135,00 m pertenece al presupuesto adicional 1 de la obra.

Al respecto, los metrados antes mencionados se han obtenido del número de conexiones domiciliarias por la longitud que existe entre la caja de registro de desagüe y la calle en donde se ubica la tubería PVC de la red de alcantarillado, como se muestra a continuación:

INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2024-2-0466-AC

Página 66 de 133

METRADO DE LA PARTIDA CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL

PARTIDA	09.06.01 EXCAVACION ZANJA C/RETRO 58 HP TN TUB. D=160MM A=0.70M					METRADO PARCIAL ML	METRADO TOTAL ML
GRAFICO	ESPECIFICACIONES	Nº VECES	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)		
		628.00	9.00			5,652.00	
							5,652.00
PARTIDA	09.06.02 REFINE Y NIVELACION ZANJA A = 0.70 M TN					METRADO PARCIAL ML	METRADO TOTAL ML
GRAFICO	ESPECIFICACIONES	Nº VECES	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)		
		628.00	9.00			5,652.00	
							5,652.00
PARTIDA	09.06.03 CAMA DE APOYO C/ARENA GRUESA E = 0.10M A = 0.70M					METRADO PARCIAL ML	METRADO TOTAL ML
GRAFICO	ESPECIFICACIONES	Nº VECES	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)		
		628.00	9.00			5,652.00	
							5,652.00
PARTIDA	09.06.04 RELL. COMP. MATERIAL PROPIO C/PL. VIB.: 0.70 x 1.50 M TN					METRADO PARCIAL ML	METRADO TOTAL ML
GRAFICO	ESPECIFICACIONES	Nº VECES	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)		
		628.00	9.00			5,652.00	
							5,652.00

Fuente: Expediente técnico de obra (Apéndice n.º 16)

Elaborado por: Comisión de auditoría

METRADO DE LA PARTIDA CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 1

PARTIDA	01.01.02.01.05.01 EXCAVACION ZANJA C/RETRO 58 HP TN TUB. D=160MM A=0.70M					METRADO PARCIAL ML	METRADO TOTAL ML
GRAFICO	ESPECIFICACIONES	Nº VECES	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)		
		15.00	9.00			135.00	
							135.00
PARTIDA	01.01.02.01.05.02 REFINE Y NIVELACION ZANJA A = 0.70 M TN					METRADO PARCIAL ML	METRADO TOTAL ML
GRAFICO	ESPECIFICACIONES	Nº VECES	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)		
		15.00	9.00			135.00	
							135.00
PARTIDA	01.01.02.01.05.03 CAMA DE APOYO C/ARENA GRUESA E = 0.10M A = 0.70M					METRADO PARCIAL ML	METRADO TOTAL ML
GRAFICO	ESPECIFICACIONES	Nº VECES	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)		
		15.00	9.00			135.00	
							135.00
PARTIDA	01.01.02.01.05.04 RELL. COMP. MATERIAL PROPIO C/PL. VIB.: 0.70 x 1.50 M TN					METRADO PARCIAL ML	METRADO TOTAL ML
GRAFICO	ESPECIFICACIONES	Nº VECES	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)		
		15.00	9.00			135.00	
							135.00

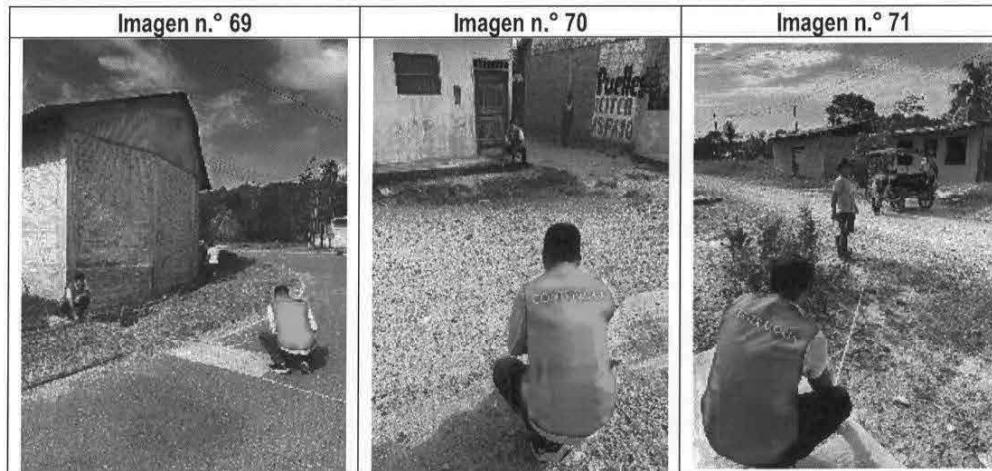
Fuente: Expediente de prestación adicional y deductivo n.º 01 (Apéndice n.º 25)

Elaborado por: Comisión de auditoría

En tal sentido, la comisión auditora realizó la visita de inspección física a la obra, realizando las mediciones en ciertos jirones y calles de la localidad de Piscoyacu, advirtiendo que los metrados descritos anteriormente, cuyas longitudes de las conexiones domiciliarias, constan desde las cajas de registro de desagüe hasta la tubería PVC a la altura de los buzones de la red de alcantarillado, estos varían entre 4.00m a 7.50m, asimismo, según plano de replanteo, a nivel de toda la obra estas longitudes varían entre 2.00 m hasta los 10,50m; y no de 9,00 m tal como lo indican la planilla de metrados, por lo cual fue valorizado y pagado, a continuación se puede apreciar en las imágenes y detalles de las mediciones:

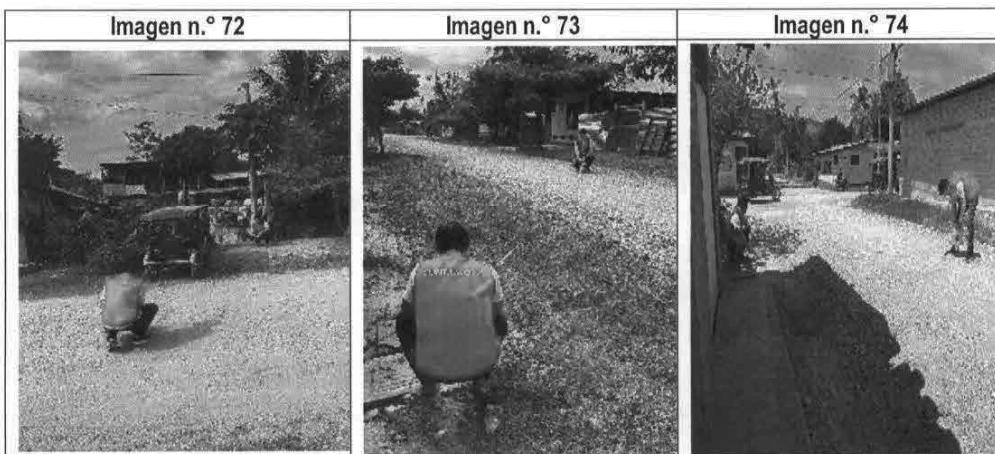


- **Jr. Garcilazo de la Vega**, en el tramo: Bz 101 – Bz 102 – Bz 103 de la red de alcantarillado, entre el jirón Morona y el jirón Unión, se pudo constatar que, existen diez (10) conexiones domiciliarias, siendo medidas cada una, tal como se muestra en las siguientes imágenes:



En las Imágenes n.ºs 69, 70 y 71, ubicados en el **Jr. Garcilazo de la Vega**, se observa el tramo: Bz 101 – Bz 102 – Bz 103 de la red de alcantarillado, entre el jirón Morona y el jirón Unión, se pudo constatar que, existen diez (10) conexiones domiciliarias, obteniendo la longitud total de todas las conexiones domiciliarias de 70,09 m. Se evidencia que en el tramo de Bz 101 al Bz 103, las medidas varían entre 4,00m y 8,00m.

- **Jr. Sánchez Cerro**, en el tramo: Bz 90 – Bz 91 – Bz 93 – Bz 94 – Bz 95 de la red de alcantarillado, entre el jirón Morona y el jirón Unión, se pudo constatar que, existen treinta y tres (33) conexiones domiciliarias, siendo medidas cada una, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

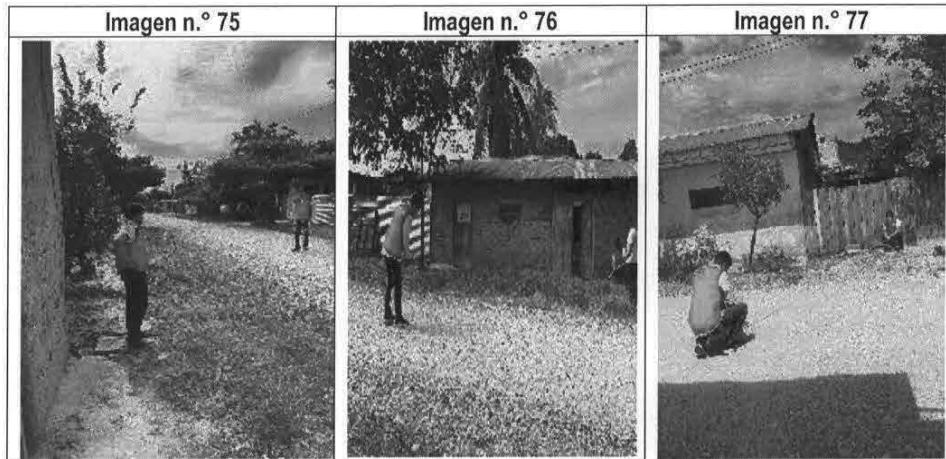


En las imágenes n.ºs 72, 73 y 74, ubicados en el **Jr. Sánchez Cerro**, se observa el tramo: Bz 90 – Bz 91 – Bz 93 – Bz 94 – Bz 95 de la red de alcantarillado, entre el jirón Morona y el jirón Unión, se pudo constatar que, existen treinta y tres (33) conexiones domiciliarias, obteniendo la longitud total de todas las conexiones domiciliarias de 200,37 m. Se evidencia que en el tramo de Bz 90 al Bz 95, las medidas varían entre 6,00m y 7,00m.

- **Jr. Lima**, en el tramo: Bz 73 – Bz 74 – Bz 75 – Bz 76 – Bz 77 – Bz 78 – Bz 79 – Bz 80 de la red de alcantarillado, entre el jirón Morona y el jirón Unión, se pudo constatar que, existen



treinta y siete (37) conexiones domiciliarias, siendo medidas cada una, tal como se muestra en las siguientes imágenes:



En las imágenes n.ºs 75, 76 y 77, ubicados en el Jr. Lima, se observa el tramo: Bz 73 – Bz 74 – Bz 75 – Bz 76 – Bz 77 – Bz 78 – Bz 79 – Bz 80 de la red de alcantarillado, entre el jirón Morona y el jirón Unión, se pudo constatar que, existen treinta y siete (37) conexiones domiciliarias, obteniendo la longitud total de todas las conexiones domiciliarias de 222,55 m. Se evidencia que en el tramo de Bz 73 al Bz 80, las medidas varían entre 7,00m y 7,50m.

- **Jr. Lima**, en el tramo: Bz 80 – Bz 82 – Bz 83 – Bz 84 – Bz 85 – Bz 86 – Bz 87 – Bz 88 de la red de alcantarillado, entre el jirón Morona y el jirón Unión, se pudo constatar que, existen treinta y cuatro (34) conexiones domiciliarias, siendo medidas cada una, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

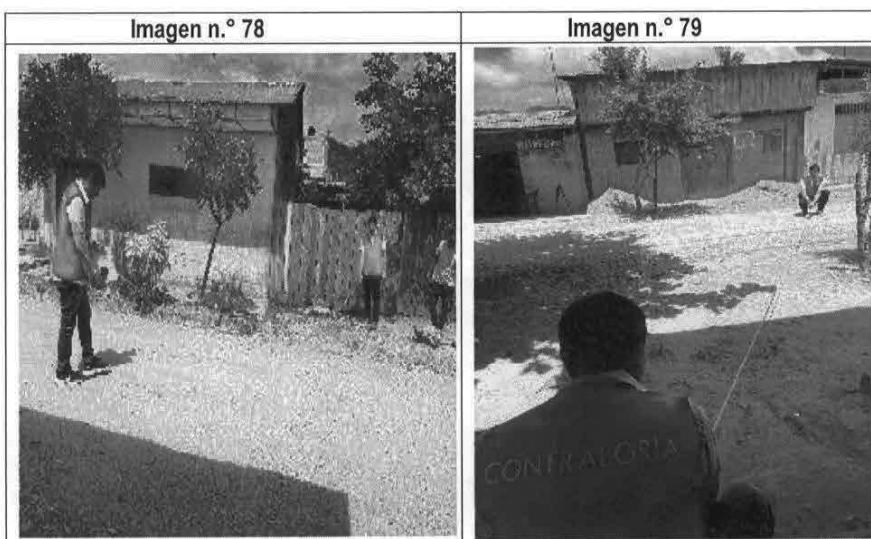
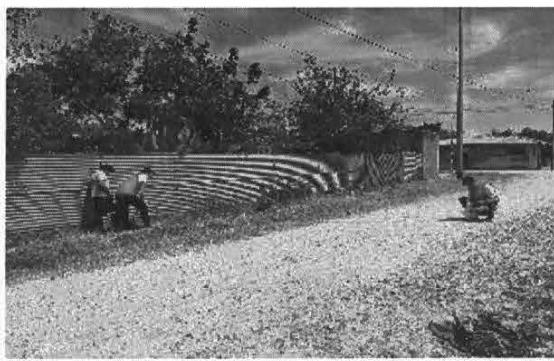


Imagen n.º 80



En las imágenes n.ºs 78, 79 y 80, ubicados en el Jr. Lima, se observa el tramo: Bz 80 – Bz 82 – Bz 83 – Bz 84 – Bz 85 – Bz 86 – Bz 87 – Bz 88 de la red de alcantarillado, entre el jirón Morona y el jirón Unión, se pudo constatar que, existen treinta y cuatro (34) conexiones domiciliarias, obteniendo la longitud total de todas las conexiones domiciliarias de 208,36m. Se evidencia que en el tramo de Bz 80 al Bz 88, las medidas varían entre 4,00m y 6,00m.

- **Jr. Malecón**, en el tramo: Bz 5 – BZ 6 – Bz 7 – Bz 8 – Bz 9 – Bz 10 – Bz 11 – Bz 12 – Bz 13 de la red de alcantarillado, entre el jirón Antonio Bardales y el jirón Libertad, se pudo constatar que, existen cuarenta y nueve (49) conexiones domiciliarias, siendo medidas cada una, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 81

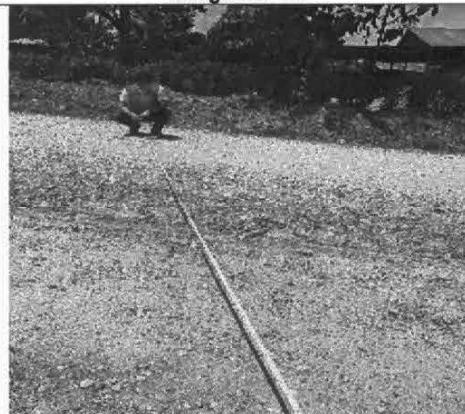


Imagen n.º 82

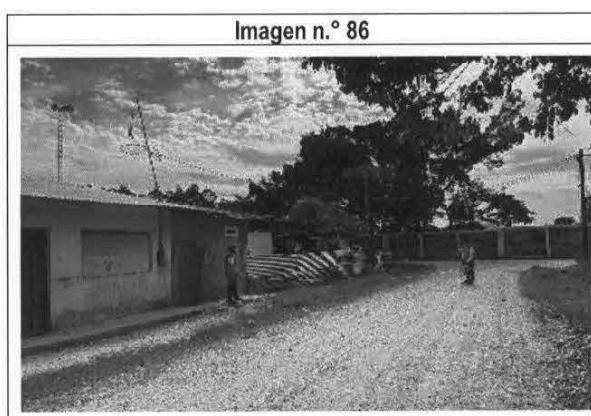
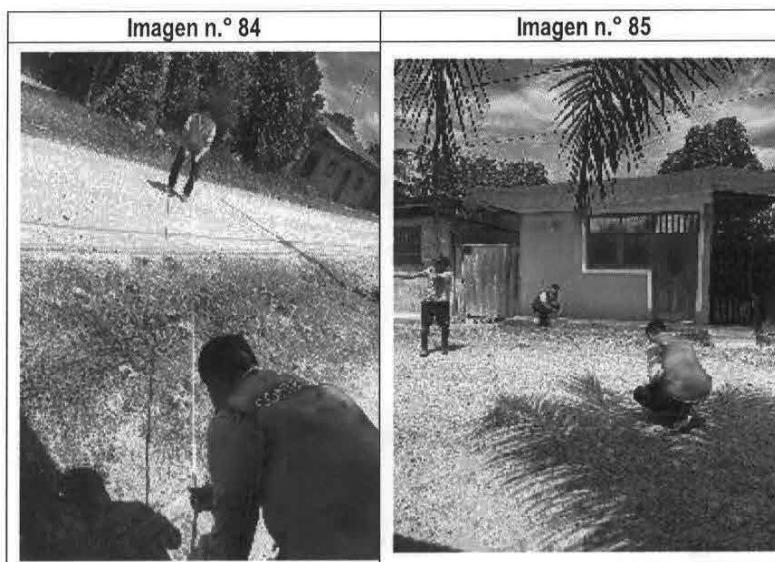


Imagen n.º 83



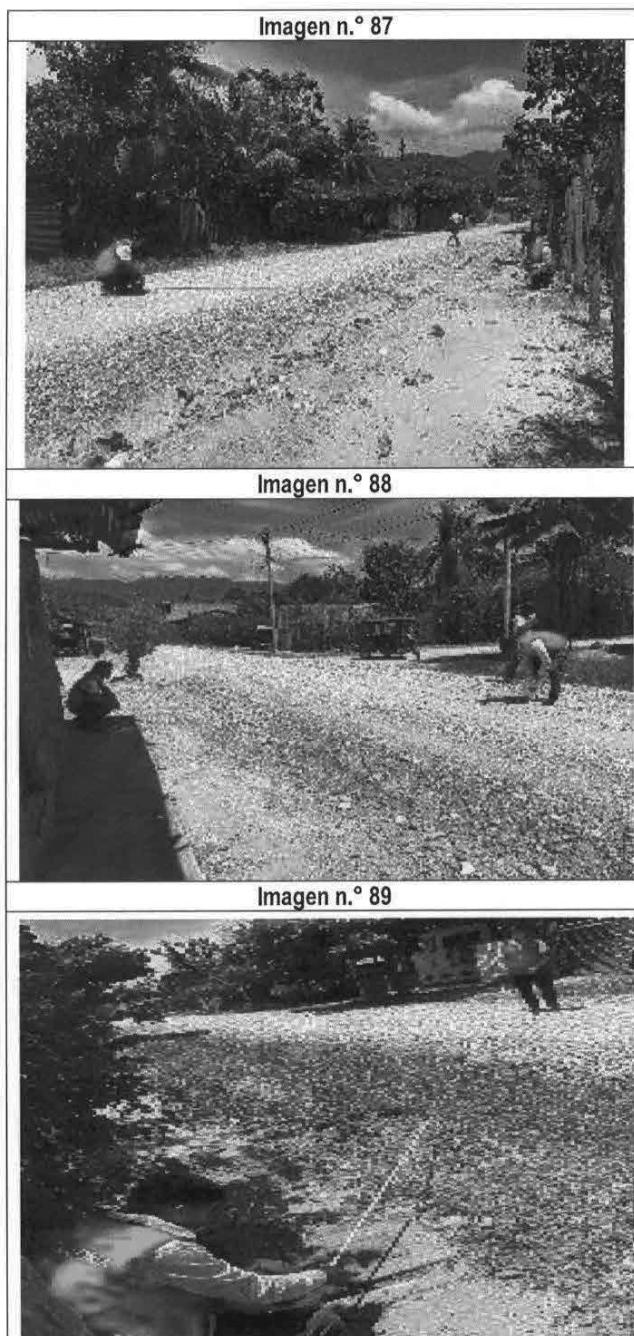
En las imágenes n.ºs 81, 82 y 83, ubicados en el **Jr. Malecón**, se observa el tramo: Bz 5 – Bz 6 – Bz 7 – Bz 8 – Bz 9 – Bz 10 – Bz 11 – Bz 12 – Bz 13 de la red de alcantarillado, entre el jirón Antonio Bardales y el jirón Libertad, se pudo constatar que, existen cuarenta y nueve (49) conexiones domiciliarias, obteniendo la longitud total de todas las conexiones domiciliarias de 374,36 m. Se evidencia que en el tramo de Bz 5 al Bz 13, las medidas varían entre 4,00m y 7,00m.

- **Jr. Malecón**, en el tramo: Bz 13 – Bz 14 – Bz 15 – Bz 16 – Bz 17 – Bz 18 – Bz 19 – Bz 20 de la red de alcantarillado, entre el jirón Libertad y el jirón Dos de Mayo, se pudo constatar que, existen cuarenta y seis (46) conexiones domiciliarias, siendo medidas cada una, tal como se muestra en las siguientes imágenes:



En las imágenes n.ºs 84, 85 y 86, ubicados en el **Jr. Malecón**, se observa el tramo: Bz 13 – Bz 14 – Bz 15 – Bz 16 – Bz 17 – Bz 18 – Bz 19 – Bz 20 de la red de alcantarillado, entre el jirón Libertad y el jirón Dos de Mayo, se pudo constatar que, existen cuarenta y seis (46) conexiones domiciliarias, obteniendo la longitud total de todas las conexiones domiciliarias de 304,40 m, se evidencia que en el tramo de Bz 13 al Bz 20, las medidas varían entre 5,00 m y 8,00 m.

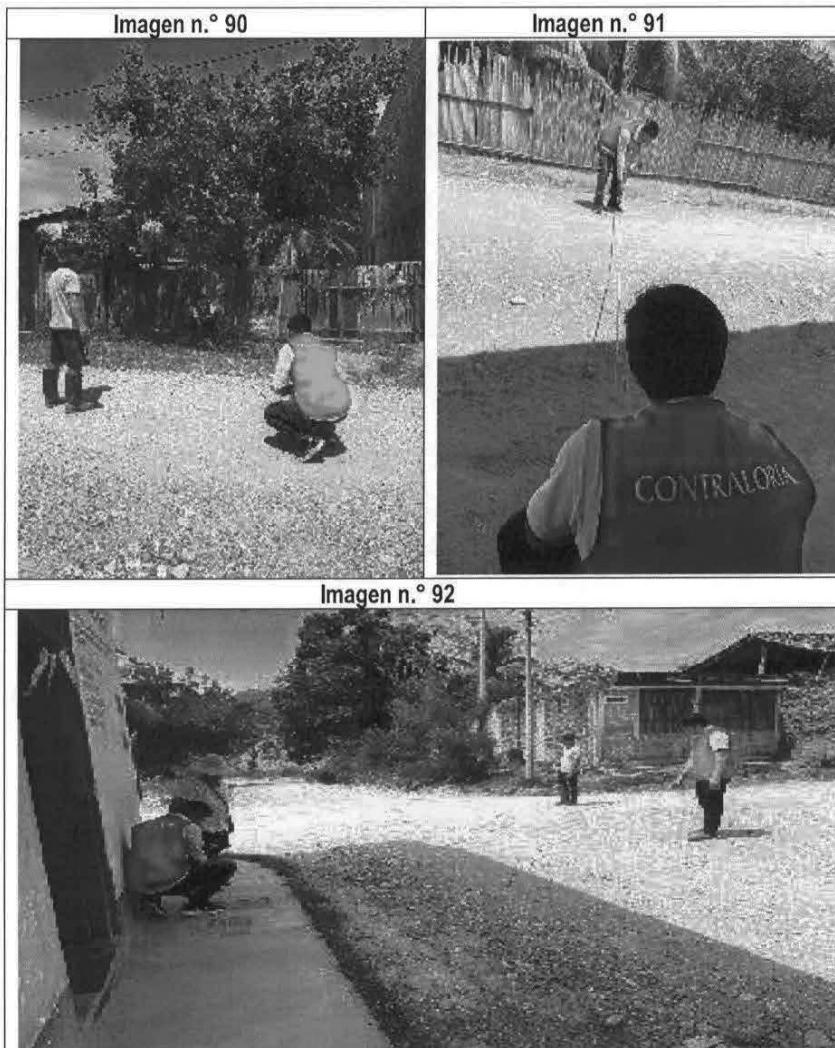
- **Jr. Miguel Grau**, en el tramo: Bz 126 – Bz 127 – Bz 17 – Bz 128 – Bz 40 – Bz 129 – Bz 62 – Bz 130 – Bz 83 – Bz 131 – Bz 96 de la red de alcantarillado, en todos sus extremos, se pudo constatar que, existen diecinueve (19) conexiones domiciliarias, siendo medidas cada una, tal como se muestra en las siguientes imágenes:



En las imágenes n.ºs 87, 88 y 89, ubicados en el **Jr. Miguel Grau**, se observa el tramo: Bz 126 – Bz 127 – Bz 17 – Bz 128 – Bz 40 – Bz 129 – Bz 62 – Bz 130 – Bz 83 – Bz 131 – Bz 96 de la red de alcantarillado, en todos sus extremos, se pudo constatar que, existen diecinueve (19) conexiones domiciliarias, obteniendo la longitud total de todas las conexiones domiciliarias de 121,34 m. Se evidencia que en el tramo de Bz 126 al Bz 131,

las medidas varían entre 6,00 m y 7,00 m.

- **Jr. Unión**, en el tramo: Bz 15 – Bz 121 – Bz 38 – Bz 122 – Bz 59 – Bz 123 – Bz 80 – Bz 124 – Bz 95 – Bz 125 – Bz 108 de la red de alcantarillado, en todos sus extremos, se pudo constatar que, existen treinta y cuatro (34) conexiones domiciliarias, siendo medidas cada una, tal como se muestra en las siguientes imágenes:



En las imágenes n.ºs 90, 91 y 92 ubicados en el **Jr. Unión**, se observa el tramo: Bz 15 – Bz 121 – Bz 38 – Bz 122 – Bz 59 – Bz 123 – Bz 80 – Bz 124 – Bz 95 – Bz 125 – Bz 108 de la red de alcantarillado, en todos sus extremos, se pudo constatar que, existen treinta y cuatro (34) conexiones domiciliarias, obteniendo la longitud total de todas las conexiones domiciliarias de 230,10 m. Se evidencia que en el tramo de Bz 126 al Bz 131, las medidas varían entre 4,00 m y 6,00 m.

En tal sentido, después de haber realizado las mediciones, desde las cajas de registro de desagüe hasta la altura de la tubería matriz de la red de alcantarillado, en los jirones antes mencionados, se pudo constatar que las medidas de los planos de replanteo (**Apéndice n.º 46**) coinciden con las mediciones realizadas en la obra, determinándose el metrado por jirones de dichas longitudes conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 14

Metrados de subpartidas no ejecutadas en la red de alcantarillado, conforme al plano de replanteo e inspección física por calles de la localidad de Piscoyacu

Partida	Subpartidas	Calles de la localidad de Piscoyacu	Longitud total (m)
		Jr. Garcilazo de la Vega	70,09
		Jr. Sánchez Cerro	273,97
		Jr. Lima	430,91
		Jr. 28 de Julio	499,96
		Jr. Progreso	653,32
		Jr. Malecón	739,52
		Calle SN 01	39,84
		Jr. SN 02	24,52
		Jr. Antonio Bardales	100,06
		Jr. Saposoa	264,32
		Jr. Libertad	332,20
		Jr. Unión	230,10
		Jr. Miguel Grau	121,34
		Jr. Dos de Mayo	273,64
		Jr. Ayacucho	161,95
		Jr. Roberto López	42,03
		Jr. Alcides Ruiz	9,00
SUB TOTAL 1 (De plano de replanteo e inspección física)		4 266,77	
SUB TOTAL 2 (De Val. n.ºs 3, 4, 5, 6 y 7)		5 787,00	
TOTAL DE METRADO NO EJECUTADO (SUB TOT 2 – SUB TOT 1)		1 520,23	

Fuente: Visita de inspección física y planos de replanteo del expediente de liquidación de obra (Apéndice n.º 46)
Elaborado por: Comisión de auditoría

A continuación, el resumen de metrados no ejecutados de la subpartida: "Retiro y reposición de adoquinado", correspondiente a la partida "Pistas y veredas", así, también a las subpartidas "Excavación zanja c/retro 58 hp tn tub. D=160MM A=0.70", "Refine y nivelación de zanja A=0.70M TN", "Cama de apoyo c/arena E=0.10m, A=0.70m", "Relleno comp. material propio c/pl. VIB. 0.70 x 1.50 M TN", correspondiente a la partida: "Conexiones domiciliarias" que incluye al adicional n.º 1, de la red de alcantarillado:

Cuadro n.º 15

Resumen de metrados no ejecutados de subpartidas red de alcantarillado

Partidas	Subpartidas	Metrado pagado (a)	Metrado en campo y plano (b)	Metrado no ejecutado (a-b)
09.05 Pistas y veredas	Retiro y reposición de adoquinado	700,00 m ²	0,00 m ²	700,00 m ²
Conexiones domiciliarias: 09.06 (expediente técnico) Y 01.01.02.01.05 (adicional)	Excavación zanja c/retro 58 hp tn tub. D=160MM A=0.70	5 787,00 m	4 266,77 m	1 520,23 m
	Refine y nivelación de zanja A=0.70M TN	5 787,00 m	4 266,77 m	1 520,23 m
	Cama de apoyo c/arena E=0.10m, A=0.70m	5 787,00 m	4 266,77 m	1 520,23 m
	Relleno comp. material propio c/pl. VIB. 0.70 x 1.50 M TN	5 787,00 m	4 266,77 m	1 520,23 m

Fuente: Visita de inspección física, planos de replanteo y valorizaciones n.ºs 3, 4, 5, 6 y 7 del expediente de liquidación de obra
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Por otro lado, de la documentación proporcionada por la Entidad de la obra en mención, se pudo verificar los metrados considerados en las especificaciones técnicas el expediente técnico, planos de replanteo y los metrados considerados en las valorizaciones mensuales y los pagos efectuados, en relación a subpartidas señaladas, los cuales se detallan en los cuadros siguientes:



Cuadro n.º 16

Valorizaciones de las subpartidas comprendidas en las partidas "Movimiento de Tierras, Pistas y Veredas, y Conexiones Domiciliarias" de la red de alcantarillado

Ítem	Descripción	Según Expediente Técnico de obra, aprobado con Resolución de alcaldía N° 061-2017-MDP/A de 10/06/2017.				Valorización de obra					
		Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	
PRESUPUESTO PRINCIPAL											
09 REDES DE ALCANTARILLADO											
09.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS											
09.02.14	Cama de apoyo con arena en T.N 0,10M X 0,80M	m	7 347,88	12,20	89 644,14	4 900,00	1 017,00	-	196,18	-	
09.02.16	Protección tubería 0,30 sobre clave tubo A=0,80	m	7 347,88	18,17	133 510,98	4 900,00	1 017,00	-	196,18	-	
09.05 PISTAS Y VEREDAS											
09.05.01	Retiro y reposición de adoquinado	m ²	2 550,00	43,93	112 021,50	-	-	-	700,00	-	
09.06 CONEXIONES DOMICILIARIAS											
09.06.01	Excavación zanja c/retro 58 HP TN TUB. D=160MM A=0,70	m	5 652,00	9,53	53 863,56	2 600,00	1 425,00	1 160,00	467,00	-	
09.06.02	Refine y nivelación de zanja A=0,70M TN	m	5 652,00	1,98	11 190,96	2 600,00	1 425,00	1 160,00	467,00	-	
09.06.03	Cama de apoyo c/arena E=0,10m, A=0,70m	m	5 652,00	9,37	52 959,24	2 600,00	1 425,00	1 160,00	467,00	-	
09.06.04	Relleno comp. material propio c/pl. VIB. 0,70 x 1,50 M TN	m	5 652,00	15,95	90 149,40	2 600,00	1 425,00	1 160,00	467,00	-	
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01											
01.01.02.01.05 CONEXIONES DOMICILIARIAS											
01.01.02.01.05.01	Excavación zanja c/retro 58 HP TN TUB. D=160MM A=0,70	m	135,00	9,53	1 286,55	-	-	-	-	135,00	
01.01.02.01.05.02	Refine y nivelación de zanja A=0,70M TN	m	135,00	1,98	267,30	-	-	-	-	135,00	
01.01.02.01.05.03	Cama de apoyo c/arena E=0,10m, A=0,70m	m	135,00	9,37	1 264,95	-	-	-	-	135,00	
01.01.02.01.05.04	Relleno comp. material propio C/PL. VIB. 0,70 x 1,50 M TN	m	135,00	15,95	2 153,25	-	-	-	-	135,00	

Fuente: Valorizaciones de obra n.º 03, 04, 05, 06 y 07.

Elaborado por: Comisión de auditoría

Del cuadro precedente, se puede apreciar que los pagos de las de la subpartidas "cama de apoyo con arena y protección de tubería" en la red de alcantarillado, así como de la subpartida "retiro y reposición de adoquinado" y también de las subpartidas "excavación zanja c/retro, refine y nivelación de zanja, cama de apoyo con arena y relleno compactado con material propio" en



conexiones domiciliarias, se ha realizado en las valorizaciones n.ºs 3¹⁴, 4¹⁵, 5¹⁶, 6¹⁷ y 7¹⁸ las mismas que fueron canceladas según los comprobantes de pago que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 17
Pago de las Valorizaciones de Obra n.º 3, 4, 5, 6 y 7.

Ítem	Descripción	Comprobante de pago.			Registro SIAF
		N.º	Fecha	Monto	
1	Valorización de obra n.º 03	0469	04/07/2018	280 839,70	0000000469
		0469-A	04/07/2018	280 839,70	
		0469-B	04/07/2018	280 839,70	
		0469-C	04/07/2018	280 839,71	
2	Valorización de obra n.º 04	0503	04/07/2018	284 159,36	0000000503
		0503-A	04/07/2018	284 159,36	
		0503-B	04/07/2018	284 159,37	
		0503-C	04/07/2018	284 159,37	
3	Valorización de obra n.º 05	0504	04/07/2018	72 610,89	0000000504
4	Valorización de obra n.º 06	0505	04/07/2018	239 947,63	0000000505
5	Valorización de obra n.º 07	0732	05/10/2018	25 089,38	0000000732

Fuente: Informe Técnico N° 002-2023-CG-MPH/OCI-EMC de 6 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 42).

Elaboración: Comisión auditora

3.2.3.3. Participación del Supervisor de Obra, señor Genaro Roberto Horna Yalta y gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en el pago de las valorizaciones que contenían subpartidas no ejecutadas: Cama de apoyo con arena y protección de tubería, en el sistema de red de alcantarillado.

Mediante contrato n.º 046-2017-MDP/A de 14 de diciembre de 2017¹⁹ (Apéndice n.º 17), se contrató el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: “Mejoramiento y ampliación del Sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu, provincia de Huallaga – San Martín” por un monto ascendente a S/ 181 686,36.

Al respecto, de acuerdo a sus funciones, el señor Genaro Roberto Horna Yalta, era el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, tal y como lo establece el Artículo 160º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, que señala: “El responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...).”

Contrario a sus funciones, el referido funcionario, a través de los asientos de cuaderno de obra n.ºs 55, 60, 64, 68, 72, 76, 80 y 84, correspondiente al pago de la valorización n.º 3 (Apéndice n.º 20), asientos de cuaderno de obra n.ºs 89, 93, 97, 101, 105, 109, 113, 117 y 121, correspondiente al pago de la valorización n.º 4 (Apéndice n.º 21), mediante asientos de cuaderno de obra n.º 125, 129, 133 y 141, correspondiente al pago de la valorización n.º 5



¹⁴ Presentando a la supervisión por medio de la Carta N° 008-2018/ACG/G (Apéndice n.º 20) y luego a la entidad a través de la Carta N°009-GRHY-2018-MDP/JS (Apéndice n.º 20)

¹⁵ Presentando a la supervisión por medio de la Carta N° 0010-2018/ACG/G (Apéndice n.º 21) y luego a la entidad a través de la Carta N°0011-GRHY-2018-MDP/JS (Apéndice n.º 21)

¹⁶ Presentando a la supervisión por medio de la Carta N° 0014-2018/ACG/G (Apéndice n.º 22) y luego a la entidad a través de la Carta N°012-GRHY-2018-MDP/JS (Apéndice n.º 22)

¹⁷ Presentando a la supervisión por medio de la Carta N° 0016-2018/ACG/G (Apéndice n.º 23) y luego a la entidad a través de la Carta N°013-GRHY-2018-MDP/JS (Apéndice n.º 23)

¹⁸ Presentando a la supervisión por medio de la Carta N° 0022-2018/ACG/G (Apéndice n.º 24) y luego a la entidad a través de la Carta N° 017-2018/ACG/G (Apéndice n.º 24)

¹⁹ Suscrito por el señor Juan Delgado Talledo, con DNI N° 01044501, alcalde de la Entidad; y el señor Genaro Roberto Horna Yalta, con DNI N° 42155524.

(Apéndice n.º 22), asientos de cuaderno de obra n.º 156, 164 y 168, correspondiente al pago de la valorización n.º 6 (Apéndice n.º 23), y asientos de cuaderno de obra n.º 196, 200, 208 y 212, correspondiente al pago de la valorización n.º 7 (Apéndice n.º 24), advierte que se verificaron los trabajos relacionados a la colocación de cama de arena en instalación de tubería de 160 mm, 200 mm y 250 mm, protección de tubería en arena de 0.30 m sobre clave de tubo de red.

A continuación, se detalla lo descrito por el supervisor de obra en los asientos de cuaderno de obra, respecto a los trabajos de cama de arena, instalación de tubería PVC – UF 160 mm, y protección de tubería con arena de 0.30 m sobre clave de tubo de la red de alcantarillado:

Cuadro n.º 18
Asientos del cuaderno de obra del supervisor de obra - valorización n.º 3

Nº Asiento	Fecha	Contenido
56	03/02/2018	(...) Se verificó los trabajos de excavación de zanja, entibado, refine, nivelación, cama de arena, instalación tubería PVC 160 mm y protección de la tubería con cama de 0.30 m sobre clave de tubo de la red de alcantarillado, tramo Bz 91 – Bz 149 - Bz 103 y Bz 105 – Bz 120 – Bz 93.
60	07/02/2018	(...) Se verificó los trabajos de excavación de zanja, entibado, refine, nivelación, colocación de cama de arena, instalación de tubería PVC – UF 160 mm, y protección de tubería con arena de 0.30 m sobre clave de tubo de la red de alcantarillado, tramo Bz 96 – Bz 97, Bz 98, Bz 99, Bz 100 y Bz 140 – Bz 87.
64	10/02/2018	(...) Se verificó la excavación de zanja, refine, nivelación, colocación de cama de arena, instalación de tubería PVC UF 160 mm y protección de tubería con arena de 0.30 m sobre clave de tubo de la red de alcantarillado de tramo Bz 60 – Bz 61 – Bz 62 – Bz 63 – Bz 64 Bz 65 – Bz 66.
68	14/02/2018	(...) Se verificó los trabajos de excavación de zanja, refine, nivelación, colocación de cama de arena, instalación de tubería PVC – UF 160 mm y protección de tubería con arena de 0.30 m sobre clave de tubo de la red de alcantarillado de tramo Bz 5 – Bz 6 – Bz 7 – Bz 8 y Bz 10 – Bz 11 – Bz 12 – Bz 13.
72	17/02/2018	(...) Esta supervisión verificó los trabajos de excavación de zanja, refine, nivelación, cama de arena, instalación de tuberías PVC – VF, 160mm y protección de tubería con arena de 0.30 m sobre clave de tubo de la red de alcantarillado tramo: Bz 22 - Bz 1 - Bz 2 - Bz 3 - Bz 4 y Bz 3 - Bz 141 - Bz 24.
76	21/02/2018	(...) Se verificó los trabajos de excavación de zanja, refine, nivelación, colocación de cama de arena, instalación de tubería PVC – UF 160 mm y se verificó la correcta protección de tubería con arena de 0.30 m sobre clave de tubo de la red de alcantarillado tramo: Bz 40 – Bz 129 – Bz 62 y Bz 15 – Bz 121 - Bz 38 – Bz 122 – Bz 59.
80	24/02/2018	(...) Se verificó los trabajos de excavación de zanja, refine, nivelación, cama de arena, instalación de tubería PVC UF 160 mm, relleno compactado con material propio e instalación de la caja de inspección de las conexiones domiciliarias considerados en la red de alcantarillado tramo Bz 41 – Bz 42 – Bz 36 – Bz – 34, Bz 40 – Bz 41, Bz 43 – Bz 44 y Bz 45 – Bz 46.
84	28/02/2018	(...) Se verificó los trabajos de excavación de zanja refine, nivelación, cama de arena, instalación de tubería PVC – UF 160 mm, relleno compactado con material propio o instalación de caja de inspección de las conexiones domiciliarias considerados en la red de alcantarillado tramo Bz 13 – Bz 14, Bz 15 – Bz 16, Bz 17 – Bz 18, Bz 19 – BZ 20, Bz 21 – Bz 22, Bz 23 – Bz 22, Bz 30 – Bz 6.

Fuente: Valorización de obra n.º 3 (Apéndice n.º 20).

Elaborado por: Comisión de auditoría.



Precisar, que la valorización n.º 3 (Apéndice n.º 20), fue presentada por el señor Wilmer Acosta Zelada, gerente general de AZELCAR Consultores Generales SAC, al señor Genaro Roberto Horna Yalta a través de la carta n.º 008-2018/ACG/G de 28 de febrero de 2018 (Apéndice n.º 20), quien a su vez, mediante carta n.º 009-GRHY-2018-MDP/JS de 5 de marzo de 2018 (Apéndice n.º 20), remite al titular de la Entidad el informe mensual n.º 3 de la supervisión y contratista (Apéndice n.º 20); luego, el señor Fisher Mihaly Del Castillo García, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite la conformidad de pago de la

valorización n.º 3 a través del informe n.º 020-A-2018-MDP/FMDCG-GIDUR de 9 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 20**) dirigido al señor Alberto Pereyra Vela, gerente Municipal; asimismo, el señor Fisher Mihaly Del Castillo García, suscribe el acta de conformidad de 9 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 20**), posterior a ello a través del memorándum n.º 012-2018-MDP/A de 4 de julio de 2018 (**Apéndice n.º 20**), el alcalde de la entidad, remite al gerente municipal la autorización para realizar el pago de la valorización n.º 3, n.º 4, n.º 5 y n.º 6; y por último el gerente municipal remite a la tesorera de la entidad, la autorización del pago por la valorización n.º 3 mediante memorándum n.º 0431-GM-2018-MDP de 4 de julio de 2018 (**Apéndice n.º 20**).

Cuadro n.º 19
Asientos del cuaderno de obra del supervisor de obra - valorización n.º 4

Nº Asiento	Fecha	Contenido
89	03/03/2018	<p>(...) Se verificaron los trabajos de excavación de zanja, refine, nivelación, colocación de cama de arena para apoyo, instalación de tubería PVC – UF 160 mm, relleno compactado con material propio (...) e instalación de caja de inspección de las conexiones domiciliarias considerados en la red de alcantarillado tramo Bz 24 – Bz 142, Bz 137 – Bz 44, Bz 20 – Bz 132, Bz 42 – Bz 133, Bz 126 – Bz 127, Bz 17 – Bz 06.</p> <p>(...) Se aprueban todos los trabajos descritos por el contratista.</p>
93	07/03/2018	<p>(...) Se verificó la excavación de zanja, refine, nivelación, cama de apoyo con arena instalación de tubería PVC – UF 160mm y relleno compactado con material propio en el jr. Garcilazo de la Vega.</p> <p>Se verificó los trabajos excavación de zanja, refine, nivelación, cama de apoyo con arena instalación de tubería PVC – UF 160mm, relleno compactado con material propio e instalación de la caja de inspección de las conexiones domiciliarias en la red de alcantarillado tramo Bz 59 – Bz 123.</p>
97	10/03/2018	<p>(...) Se verificó la ejecución de los trabajos de excavación de zanja, entibado, refine, nivelación, cama de arena, instalación de tubería PVC – UF 200 mm y protección de tubería con arena de 0,30 m sobre clave del tubo de la red de alcantarillado tramo Bz 124 – Bz 80.</p> <p>(...) Esta supervisión aprueba todos los trabajos ejecutados por el contratista descritos en el presente asiento.</p>
101	14/03/2018	<p>(...) Se verificaron los procesos de excavación de zanja, entibado, refine, nivelación, cama de arena, instalación de tubería PVC – UF 200 mm y protección de tubería con arena de 0,30 m sobre clave del tubo de la red de alcantarillado tramo Bz 82 – Bz 83.</p> <p>Se verificaron y aprobaron todos los trabajos descritos por el contratista en el presente asiento.</p>
105	17/03/2018	<p>Se verificó la excavación de zanja, refine, nivelación, cama de arena, instalación de tubería PVC – UF 160 mm, relleno compactado con material propio e instalación de caja de inspección de las conexiones domiciliarias en la red de alcantarillado tramo Bz 93 – Bz 94.</p> <p>Se verificaron y aprobaron todos los trabajos descritos por el contratista en el presente asiento.</p>
109	21/03/2018	<p>Se verificaron los trabajos de excavación de zanja, entibado, refine, nivelación, colocación de arena para cama de apoyo, instalación de tubería PVC – UF 200 mm y protección de tubería con arena con una altura de 0,30 m sobre clave de tubo de la red de alcantarillado tramo de los buzones Bz 85 – Bz 86.</p> <p>(...) Se verificó la ejecución de los trabajos de excavación de zanja, refine, nivelación y colocación de cama de arena para apoyo de tubería, instalación de tubería PVC – UF 106 mm, relleno compactado con material propio, luego se verificó la instalación de caja de inspección de las conexiones domiciliarias en la red de alcantarillado tramo de buzones Bz 124 – Bz 80.</p> <p>Se verifica y aprueban todos los trabajos ejecutados y descritos por el contratista en el presente asiento.</p>
113	24/03/2018	<p>Se verificó los trabajos de excavación de zanja, refine, nivelación, colocación de cama de arena, instalación de tubería PVC – UF 160 mm y protección de</p>



Nº Asiento	Fecha	Contenido
		<p>tubería con arena de 0,30 mm sobre clave de tubo de la red de alcantarillado tramo de buzones Bz 143 – Bz 115 - Bz 76.</p> <p>Se verifica y aprueba los trabajos descritos por el contratista en el presente asiento.</p>
117	28/03/2018	<p>Se verificó la excavación de zanja, refine, nivelación, cama de arena, instalación de tubería PVC –UF 160 mm y protección de tubería con arena de 0,30 m sobre clave de tubo de la red de alcantarillado tramo Bz 119 – Bz 93.</p> <p>(...)</p> <p>Se verifica y aprueba todos los trabajos descritos por el contratista en el presente registro.</p>
121	31/03/2018	<p>Se verificó los trabajos de excavación de zanja, refine, nivelación, colocación de cama de arena, instalación de tubería PVC – UF 160 mm y protección de tubería con arena de 0,30 mm sobre clave de tubo de la red de alcantarillado tramo de buzones Bz 143 – Bz 115 - Bz 76.</p> <p>Se verifica y aprueba los trabajos descritos por el contratista en el presente asiento.</p>

Fuente: Valorización de obra n.º 4 (Apéndice n.º 21).

Elaborado por: Comisión de auditoría

Precisar, que la valorización n.º 4 (**Apéndice n.º 21**), fue presentada por el señor Wilmer Acosta Zelada, gerente general de AZELCAR Consultores Generales SAC, al señor Genaro Roberto Horna Yalta a través de la carta n.º 010-2018/ACG/G de 31 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 21**), luego este mismo, mediante carta n.º 011-GRHY-2018-MDP/JS de 5 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 21**), remite al titular de la Entidad el informe mensual n.º 4 de la supervisión y contratista (**Apéndice n.º 21**); luego, el señor Fisher Mihaly Del Castillo García, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite la conformidad de pago de la valorización n.º 4 a través del informe n.º 029-A-2018-MDP/FMDCG-GIDUR de 12 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 21**) dirigido al señor Alberto Pereyra Vela, gerente Municipal; asimismo, el señor Fisher Mihaly Del Castillo García, suscribe el acta de conformidad de 12 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 21**); posterior a ello a través del memorándum n.º 012-2018-MDP/A de 4 de julio de 2018 (**Apéndice n.º 21**), el alcalde de la entidad, remite al gerente municipal la autorización para realizar el pago de la valorización n.º 3, n.º 4, n.º 5 y n.º 6; y por último el gerente municipal remite a la tesorera de la entidad, la autorización del pago por la valorización n.º 4 mediante memorándum n.º 0432-GM-2018-MDP de 4 de julio de 2018 (**Apéndice n.º 21**).

Cuadro n.º 20
Asientos del cuaderno de obra del supervisor de obra - valorización n.º 5

Nº Asiento	Fecha	Contenido
125	04/04/2018	<p>(...)</p> <p>Se verifico los trabajos de excavación de zanja, refine, nivelación, cama de arena, instalación de tubería PVC - UF 160 mm, relleno compactado con material propio o instalación de caja de inspección de las conexiones domiciliarias considerados en la red de alcantarillado tramo Bz 115 – Bz 76.</p> <p>(...)</p> <p>Se aprueban todos los trabajos descritos por el contratista.</p>
129	07/04/2018	<p>(...)</p> <p>Se verifico la excavación de zanja, refine, nivelación, cama de arena, instalación de tubería PVC - UF 160 mm, relleno compactado con material propio e instalación de caja de inspección de las conexiones domiciliarias considerados en la red de alcantarillado tramo Bz 119 – Bz 93.</p> <p>(...)</p> <p>Se verifico y aprobó todos los trabajos descritos por el contratista en el presente asiento.</p>
133	11/04/2018	<p>(...)</p> <p>Se verifico los trabajos de excavación de zanja, entibado, refine, nivelación, cama de arena, instalación de tubería PVC - UF 200 mm y protección de</p>



Nº Asiento	Fecha	Contenido
		<p>tuberías en arena de 0,30m sobre clave de tubo de la red de alcantarillado tramo: Bz 67 – Bz 68. (...) Se verificó y aprobó todos los trabajos descritos por el contratista en el presente asiento.</p>
141	18/04/2018	<p>(...) Se verificó los trabajos de excavación de zanja, entibado, refine, nivelación, cama de arena, instalación de tubería PVC - UF 250 mm y protección de tuberías en arena de 0,30m sobre clave de tubo de la red de alcantarillado tramo Bz 70 – Bz 71. (...) Se verificó los trabajos de excavación de zanja, refine, nivelación cama de arena, instalación de tubería PVC - UF 160 mm, relleno compactado con material propio e instalación de caja de inspección de las conexiones domiciliarias consideradas en la red de alcantarillado de tramo Bz 66 – Bz 67. Se aprueban todos los trabajos descritos por el contratista en el presente asiento.</p>

Fuente: Valorización de obra n.º 5 (Apéndice n.º 22).

Elaborado por: Comisión de auditoría

Precisar, que la valorización n.º 5 (Apéndice n.º 22), fue presentada por el señor Wilmer Acosta Zelada, gerente general de AZELCAR Consultores Generales SAC, al señor Genaro Roberto Horna Yalta través de la carta n.º 014-2018/ACG/G de 30 de abril de 2018 (Apéndice n.º 22), luego este mismo, mediante carta n.º 013-GRHY-2018-MDP/JS de 4 de mayo de 2018 (Apéndice n.º 22), remite al titular de la Entidad el informe mensual n.º 5 de la supervisión y contratista (Apéndice n.º 22); luego, el señor Fisher Mihaly Del Castillo García, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite la conformidad de pago de la valorización n.º 5 a través del informe n.º 034-A-2018-MDP/FMDCG-GIDUR de 11 de mayo de 2018 (Apéndice n.º 22) dirigido al señor Alberto Pereyra Vela, gerente Municipal; asimismo, el señor Fisher Mihaly Del Castillo García, suscribe el acta de conformidad de 11 de mayo de 2018 (Apéndice n.º 22); posterior a ello a través del memorándum n.º 012-2018-MDP/A de 4 de julio de 2018 (Apéndice n.º 22), el alcalde de la entidad, remite al gerente municipal la autorización para realizar el pago de la valorización n.º 3, n.º 4, n.º 5 y n.º 6; y por último el gerente municipal remite a la tesorera de la entidad, la autorización del pago por la valorización n.º 5 mediante memorándum n.º 0433-GM-2018-MDP de 4 de julio de 2018 (Apéndice n.º 22).

Cuadro n.º 21

Asientos del cuaderno de obra del supervisor de obra - valorización n.º 6

Nº Asiento	Fecha	Contenido
156	02/05/2018	<p>(...) Se verificaron los trabajos de excavación de zanja, entibado, refine, nivelación, cama de arena, instalación de tubería PVC - UF 200 mm y protección de tuberías en arena de 0,30m sobre clave de tubo de la red de alcantarillado tramo Bz 90 – Bz 91 – Bz 92. (...) Se aprueban todos los trabajos descritos por el contratista en el presente asiento.</p>
164	09/05/2018	<p>(...) Se verificó los trabajos realizados por el contratista en la excavación de zanja, entibado, refine, nivelación, colocación de cama de arena, instalación de tubería PVC - UF 250 mm y protección de tuberías en arena de 0,30m sobre la clave del tubo de la red de alcantarillado tramo buzones: Bz 71– Bz 72. (...) Se verificó los trabajos de excavación de zanja, entibado, refine, nivelación, cama de arena, instalación de tubería PVC - UF 160 mm, relleno compactado con material propio e instalación de caja de inspección de las conexiones domiciliarias consideradas en la red de alcantarillado de tramo Bz 53 – Bz 54 y Bz 36 – A – Bz 37.</p>



INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2024-2-0466-AC

Página 80 de 133

Nº Asiento	Fecha	Contenido
		Se verificaron todos los trabajos ejecutados por el contratista descritos en el presente asiento.
168	12/05/2018	(...) Se verifico los trabajos de excavación de zanja, refine, nivelación, colocación de cama de arena, instalación de tubería PVC - UF 160 mm, relleno compactado con material propio, instalación de caja de inspección de tubería PVC - UF 160 mm, relleno compactado con material propio de las conexiones domiciliarias consideradas en la red de alcantarillado de tramo Bz 46 - Bz 143 - Bz 68. Esta supervisión verifico y aprobó todo los trabajos descritos y ejecutados en el presente asiento.

Fuente: Valorización de obra n.º 6 (Apéndice n.º 23).

Elaborado por: Comisión de auditoría

Precisar, que la valorización n.º 6 (Apéndice n.º 23), fue presentada por el señor Wilmer Acosta Zelada, gerente general de AZELCAR Consultores Generales SAC, al señor Genaro Roberto Horna Yalta través de la carta n.º 016-2018/ACG/G de 31 de mayo de 2018 (Apéndice n.º 23), quien a su vez, mediante carta n.º 014-GRHY-2018-MDP/JS de 5 de junio de 2018 (Apéndice n.º 23), remite al titular de la Entidad el informe mensual n.º 6 de la supervisión y contratista (Apéndice n.º 23); luego, el señor Fisher Mihaly Del Castillo García, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite la conformidad de pago de la valorización n.º 6 a través del informe n.º 039-2018-MDP/FMDCG-GIDUR de 11 de junio de 2018 (Apéndice n.º 23) dirigido al señor Alberto Pereyra Vela, gerente Municipal; asimismo, el señor Fisher Mihaly Del Castillo García, suscribe el acta de conformidad de 11 de junio de 2018 (Apéndice n.º 23); posterior a ello a través del memorándum n.º 012-2018-MDP/A de 4 de julio de 2018 (Apéndice n.º 23), el alcalde de la entidad, remite al gerente municipal la autorización para realizar el pago de la valorización n.º 3, n.º 4, n.º 5 y n.º 6; y por último el gerente municipal remite a la tesorera de la entidad, la autorización del pago por la valorización n.º 6 mediante memorándum n.º 0434-GM-2018-MDP de 4 de julio de 2018 (Apéndice n.º 23).

Cuadro n.º 22
Asientos del cuaderno de obra del supervisor de obra - valorización n.º 7

Nº Asiento	Fecha	Contenido
196	06/06/2018	(...) Se verifico la excavación de zanja, refine, nivelación, colocación de cama de arena, instalación de tubería PVC - UF 160 mm y protección de tubería con arena de 0,30m sobre clave de tubo de la red de alcantarillado tramo Bz 54 - Bz 144 - A, Bz 146 - Bz 58 y Bz 64 - Bz 134 - Bz 65.
200	09/06/2018	(...) Se verifico los trabajos ejecutados por el contratista referente a la excavación de zanjas, entubado, refine, nivelación, colocación de cama de arena, instalación de tubería PVC - UF 200 mm y protección de tubería con arena de 0,30m sobre clave de tubo de la red de alcantarillado tramo de buzón Bz 66 - Bz 67. Se verifico y aprobó todos los trabajos descritos por el contratista en el presente asiento.
208	16/06/2018	(...) Se verifico todos trabajos en la ejecución de la partida de excavación de zanjas, refine, nivelación, colocación de cama de arena, instalación de tubería PVC - UF 160 mm, relleno compactado con material propio e instalación de caja de inspección de las conexiones domiciliarias consideradas en la red de alcantarillado de tramo Bz 85 - Bz 135, Bz 52 - Bz 51, Bz 65 - Bz 66, Bz 47 - Bz 48, Bz 25 - Bz 26 y Bz 3 - Bz 4.
212	20/06/2018	(...)



Nº Asiento	Fecha	Contenido
		<p>Se verifican los trabajos de excavación de zanjas, refine, nivelación, colocación de cama de arena, instalación de tubería PVC - UF 160 mm, relleno compactado con material propio e instalación de caja de inspección de las conexiones domiciliarias consideradas en la red de alcantarillado de tramo Bz 13 – Bz 148 y Bz 142 – A – Bz 11, encontrando todo conforme.</p> <p>Se verificaron y aprobaron todos los trabajos descritos por el contratista en el presente asiento.</p>

Fuente: Valorización de obra n.º 7 (Apéndice n.º 24)

Elaborado por: Comisión de Control.

Precisar, que la valorización n.º 7 (Apéndice n.º 24), fue presentada por el señor Wilmer Acosta Zelada, gerente general de AZELCAR Consultores Generales SAC, al señor Genaro Roberto Horna Yalta a través de la carta n.º 017-2018/ACG/G de 30 de junio de 2018 (Apéndice n.º 24), quien a su vez, mediante carta n.º 017-GRHY-2018-MDP/JS de 4 de julio de 2018, remite al titular de la Entidad el informe mensual n.º 7 de la supervisión y contratista (Apéndice n.º 24); luego, el señor Fisher Mihaly Del Castillo García, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite la conformidad de pago de la valorización n.º 7 a través del informe n.º 042-A-2018-MDP/FMDCG-GIDUR de 16 de julio de 2018 (Apéndice n.º 24) dirigido al señor Alberto Pereyra Vela, gerente Municipal; asimismo, el señor Fisher Mihaly Del Castillo García, suscribe el acta de conformidad de 16 de julio de 2018 (Apéndice n.º 24); y por último el gerente municipal remite a la tesorera de la entidad, la autorización del pago por la valorización n.º 7 mediante memorándum n.º 0678-GM-2018-MDP de 5 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 24).

Asimismo, la valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1, fue presentada por el señor Wilmer Acosta Zelada, gerente general de AZELCAR Consultores Generales SAC, al señor Genaro Roberto Horna Yalta a través de la carta n.º 022-2018/ACG/G de 31 de agosto de 2018 (Apéndice n.º 24), quien a su vez, mediante carta n.º 019-GRHY-2018-MDP/JS de 5 de setiembre de 2018, remite al titular de la Entidad el informe mensual del adicional n.º 1 de la supervisión y contratista (Apéndice n.º 24); luego, el señor Fisher Mihaly Del Castillo García, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite la conformidad de pago de la valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1 a través del informe n.º 48-2018-MDP/FMDCG-GIDUR de 5 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 24) dirigido al señor Alberto Pereyra Vela, gerente Municipal; asimismo, el señor Fisher Mihaly Del Castillo García, suscribe el acta de conformidad de 31 de agosto de 2018 (Apéndice n.º 24); y por último el gerente municipal remite a la tesorera de la entidad, la autorización del pago por la valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1 mediante memorándum n.º 0690-GM-2018-MDP de 12 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 24).

3.2.3.4 Cálculo de la afectación económica



De los hechos descritos, según el presupuesto del Expediente Técnico de Obra (Apéndice n.º 16), así como, del presupuesto del expediente técnico de adicional de Obra n.º 01 y deductivo vinculante de obra n.º 01 (Apéndice n.º 25); y de la información considerada en los cuadros n.º 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, respecto a las valorizaciones n.º 3, 4, 5, 6 y 7, se evidencia que, la Entidad pagó al contratista por la ejecución de la subpartida retiro y reposición de adoquinado, excavación zanja, refine y nivelación de zanja, relleno con material propio, de la red de alcantarillado, que no fueron ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra y los planos de replanteo, determinando la afectación económica de S/ 145 958,03, dicho monto no ejecutado es producto de la verificación a través de las calicatas realizadas durante las inspecciones físicas de la obra el 8 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 33), 28 de junio de 2023 (Apéndice n.º 34) y de 5 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 36), como también del estudio de mecánica de suelos (Apéndice n.º 41) realizado entre

las fechas de 21 de noviembre al 10 de diciembre de 2023, la determinación de la afectación económica, se muestra el cálculo:

Cuadro n.º 23
Cálculo de la afectación económica de la in ejecución de partidas

Ítem	Partida	Metrado	Precio Unitario	Parcial	Metrado No Ejecutado (d)	Afectación Económica por la no ejecución de partidas (e) = (b) x (d)			
		Exp. Técnico de Liq. Obra	S/	S/					
		(a)	(b)	(c) = (a)x(b)					
PRESUPUESTO EJECUTADO - Según Expediente técnico de liquidación de la obra, aprobado mediante Resolución de alcaldía N° 0173-2018-MDP/A de 28 de diciembre de 2018.									
09 REDES DE ALCANTARILLADO									
09.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS								
(...)									
09.02.14	CAMA DE APOYO CON ARENA EN T.N 0.10M X 0.80M.	7 347,88	12,20	89 644,14	657,12	13 560,54			
09.02.16	PROTECCION TUBERIA 0.30 SOBRE CLAVE TUBO A=0.80.	7 347,88	18,17	133 510,98	691,91	21 504,74			
09.05	PISTAS Y VEREDAS								
09.05.01	RETIRO Y REPOSICIÓN DE ADOQUINADO	2 550,00	43,93	112 021,50	700,00	30 751,00			
09.06	CONEXIONES DOMICILIARIAS								
09.06.01 y, 01.01.02.01.05.01 (adicional n.º 1)	EXCAVACIÓN ZANJA C/RETRO 58 HP TN TUB. D=160MM A=0.70	5 787,00	9,53	55 150,11	1 529,23	14 487,79			
09.06.02, y 01.01.02.01.05.02 (adicional n.º 1)	REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJA A=0.70M TN	5 787,00	1,98	11 458,26	1 529,23	2 979,65			
09.06.03, y, 01.01.02.01.05.03 (adicional n.º 1)	CAMA DE APOYO C/ ARENA E=0.10m, A=0.70m.	5 787,00	9,37	54 224,19	1 676,23	15 706,28			
09.06.04 y, 01.01.02.01.05.04 (adicional n.º 1)	RELLENO COMP. MATERIAL PROPIO C/PL. VIB. 0.70 x 1.50 M TN	5 787,00	15,95	92 302,65	1 529,23	24 247,67			
COSTO DIRECTO						123 237,67			
GASTOS GENERALES (10.20% COSTO DIRECTO)						12 570,24			
UTILIDAD (8% COSTO DIRECTO)						9 859,01			
TOTAL (COSTO DIRECTO + GASTOS GENERALES + UTILIDAD)						145 666,93			

Fuente: Informe Técnico N° 002-2023-CG-MPH/OCI-EMC de 6 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 42).

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se puede advertir que el supervisor y el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, representantes de la Entidad otorgaron la conformidad para el pago de metrados de subpartidas no ejecutadas en las redes de alcantarillado, según lo establecido en el presupuesto y especificaciones técnicas del expediente técnico de obra, generando el incumplimiento contractual del contratista y el tiempo de vida útil de la obra, a continuación, se detalla la afectación económica por metrados no ejecutados de dichas subpartidas:



1. En la subpartida "CAMA DE APOYO CON ARENA EN T.N 0.10M X 0.80M", de la partida "Movimiento de Tierras" de la Red de Alcantarillado, se advierte una afectación económica de S/ 13 560,54.
2. En la subpartida "PROTECCION TUBERIA 0.30 SOBRE CLAVE TUBO A=0.80, de la partida "Movimiento de Tierras" de la Red de Alcantarillado, se advierte una afectación económica de S/ 21 504,74.
3. En la subpartida "RETIRO Y REPOSICIÓN DE ADOQUINADO", de la partida "Pistas y Veredas" de la Red de Alcantarillado, se advierte una afectación económica de S/ 30 751,00.
4. En la subpartida "EXCAVACIÓN ZANJA C/RETRO 58 HP TN TUB. D=160MM A=0.70", en la partida "Conexiones Domiciliarias" de la Red de Alcantarillado (incluye el adicional n.º 1), se advierte una afectación económica de S/14 487,79.

5. En la subpartida "REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJA A=0.70M TN", de la partida "Conexiones Domiciliarias" de la Red de Alcantarillado (incluye el adicional n.º 1), se advierte una afectación económica de S/ 2 979,65.
6. En la subpartida CAMA DE APOYO C/ ARENA E=0.10m, A=0.70m, de la partida "Conexiones Domiciliarias" de la Red de Alcantarillado (incluye el adicional n.º 1), se advierte una afectación económica de S/ 15 706,28.
7. En la subpartida RELLENO COMP. MATERIAL PROPIO C/PL. VIB. 0.70 x 1.50 M TN, de la partida "Conexiones Domiciliarias" de la Red de Alcantarillado (incluye el adicional n.º 1), se advierte una afectación económica de S/ 24 247,67.

En ese sentido, la no ejecución y ejecución parcial de las subpartidas observadas según lo detallado en los numerales anteriores, no fue advertida y comunicada por el señor Genaro Roberto Horna Yalta, el supervisor de la Obra, y por el señor Fisher Mihaly Del Castillo García, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quienes al ser responsables de controlar la ejecución de la Obra, debieron velar directa y permanentemente por su correcta ejecución, en cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico de la Obra (**Apéndice n.º 16**) y expediente adicional de obra n.º 01 y deductivo n.º 01 (**Apéndice n.º 25**), siendo que por el contrario, a pesar de las incongruencias entre lo valorizado y lo realmente ejecutado, dieron conformidad de su ejecución mediante la aprobación de las respectivas valorizaciones de avance de obra, para que se efectúen los pagos correspondientes al Contratista.

Es de precisar, que el señor Fisher Mihaly del Castillo García, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, señor Genaro Roberto Horna Yalta, supervisor de la Obra, y el señor Alberto Pereyra Vela, gerente municipal, participaron en la recepción de obra, en calidad de presidente, primer y segundo miembro de la comisión de recepción, respectivamente.

Así también, la señora Magaly Milena Álvarez Gonzales, residente de obra, y el señor Genaro Roberto Horna Yalta, supervisor de la Obra, participaron en la liquidación de la Obra, quienes refrendaron su rúbrica y sello en todas las páginas de los tres (3) tomos del informe de liquidación final de obra.

3.2.4. De la revisión al expediente técnico y la visita de inspección física a la obra del especialista en ingeniería sanitaria.

De la revisión efectuada a los documentos técnicos de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu, provincia de Huallaga – San Martín", entregado por la Entidad y de la inspección física a la obra, se advirtió lo siguiente:

3.2.4.1. Elaboración del expediente técnico de la obra mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu – Huallaga – San Martín inobservó las recomendaciones de estudio hidrológico e incumplió los criterios de guía y normativa, incurriendo una afectación económica para la entidad de S/ 15 063,83.

Durante la evaluación y análisis a la documentación remitida por la Municipalidad Distrital de Piscoyacu, se advierte en los planos del expediente técnico, específicamente en el plano CT-01 Cámara de Toma, donde existe un diseño de la captación, pero que carece de criterios técnicos para garantizar su funcionamiento correcto y de durabilidad en el tiempo; asimismo, las características del lugar no proporcionaba una seguridad para plantear un diseño de una captación del tipo cámara de toma, por lo que se infiere que el diseño contractual fue deficiente en los criterios principales para su durabilidad y funcionamiento correcto.

La normativa peruana establece una serie de criterios y requisitos para el diseño y construcción



de una captación tipo Cámara de Toma en una quebrada como parte de un sistema de agua potable. Estos criterios son importantes para garantizar la calidad y seguridad del agua captada. A continuación, se presenta un resumen de los principales criterios exigidos por la norma:

1. *Ubicación: La captación debe ubicarse en una quebrada con características adecuadas, como un caudal constante y una calidad de agua aceptable. Además, debe estar alejada de fuentes de contaminación, como actividades agrícolas o ganaderas.*
2. *Diseño estructural: debe ser diseñado de manera que sea resistente y seguro. Se deben considerar aspectos como la estabilidad del terreno, la capacidad de carga de la estructura y la resistencia a fenómenos naturales como sismos e inundaciones.*
3. *Protección contra la contaminación: Se deben tomar medidas para proteger la captación de posibles fuentes de contaminación. Esto puede incluir la construcción de barreras físicas, como muros o cercas, y la implementación de medidas de control y monitoreo para prevenir la entrada de contaminantes a la captación.*
4. *Filtración y sedimentación: El diseño de la captación debe incluir sistemas de filtración y sedimentación para eliminar partículas y sedimentos presentes en el agua captada. Esto garantiza una mejor calidad del agua y reduce la carga de sólidos en el sistema de tratamiento posterior.*
5. *Acceso y seguridad: Se deben considerar aspectos de acceso y seguridad durante el diseño y construcción de la captación. Esto implica la construcción de escaleras, pasamanos y plataformas seguras para facilitar el acceso y el mantenimiento a la captación.*
6. *Protección ambiental: La normativa también exige medidas para minimizar el impacto ambiental de la captación. Esto puede incluir la reforestación de áreas afectadas, la implementación de sistemas de tratamiento de aguas residuales y la conservación de la flora y fauna local.*

Estos son solo algunos de los criterios más importantes que exige la normativa peruana para el diseño y construcción de una captación en una quebrada como parte de un sistema de agua potable, necesarios para asegurar el cumplimiento de todos los requisitos que garanticen la calidad y seguridad del agua proveniente desde la captación.

Cabe mencionar, que se realizó la visita de inspección a la zona en la cual se ubicaba la estructura de la captación, a través del Acta de Inspección Física N° 3-2023-OCI-MPH de 21 de agosto de 2023²⁰ (Apéndice n.º 35), de donde se pudo constatar que dicha estructura había sido arrasada por las altas crecientes y máximas avenidas suscitadas durante el mes de diciembre de 2022, de donde también se corroboró que aproximadamente 18m de tubería de la línea de conducción se encontraba colapsada; ocasionando el desabastecimiento de agua a la población beneficiaria e incumpliendo los objetivos del proyecto.

A continuación, se muestra el detalle de la una afectación económica de la estructura de captación del sistema de agua del proyecto:



²⁰ Suscrito por el señor Neylis Villanueva Zulueta con DNI N° 43111356, gerente de Desarrollo Urbano - Rural, el señor Elvis Yoé Tafur Arreucea con DNI N° 48545529 responsable de ATM, el señor René German Centurión Centurión con DNI N° 00849419 encargado del departamento de gestión del servicio de agua y saneamiento, el señor Jhordan Franklin con DNI N° 47412281, auditor y el señor Eslander Mozombite Correa con DNI N° 43756442, auditor.

Cuadro n.º 24

Cálculo de la afectación económica en la estructura de captación del sistema de agua

Item	Componente	Total valorizado
02	CAPTACIÓN	
02.01	Trabajos Preliminares	
02.01.01	Limpieza de terreno manual	5,55
02.01.02	Trazo y replanteo preliminar	4,40
02.02	Movimiento de Tierras	
02.02.01	Excav., de zanja bajo agua hasta 3.0m	2 256,32
02.02.02	Relleno compactado c/material propio	1 538,03
02.02.03	Eliminación manual de material excedente hasta 30m	153,10
02.03	Concreto Simple	
02.03.01	Solado p/ cementaciones C:A=1:10 E=4"	62,34
02.04	Concreto Armado	
02.04.01	Concreto $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$	2 196,88
02.04.02	Encofrado y desencofrado	2 244,51
02.04.03	Acero $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$	1 599,02
02.05	Revoques, Enlucidos y Molduras	
02.05.01	Tarajeo con impermeabilizante interior	736,30
02.05.02	Tarajeo en exteriores con mortero C:A	457,69
02.06	Tuberías	
02.06.01	Suministro e instalación tub., PVC-UF C-7.5 Ø=200mm	819,90
02.07	Suministro e Instalación Accesorios	
02.07.01	Canastilla de bronce de D=200mm	293,00
02.08	Varios	
02.08.01	Tapa de concreto de Ø 0,60m	119,76
02.08.02	Escalera Tub. F. Gvzdo. c/parantes de 1 1/2" x peldaños de 3/4"	255,32
02.08.03	Limpieza final de obra	2,24
COSTO DIRECTO		12 744,36
GASTOS GENERALES (10.20% COSTO DIRECTO)		1 299,92
UTILIDAD (8% COSTO DIRECTO)		1 019,55
TOTAL (COSTO DIRECTO + GASTOS GENERALES + UTILIDAD)		15 063,83

Fuente: Liquidación final de obra – Tomo I/III (Apéndice n.º 47)

Elaboración propia

Los hechos expuestos incumplieron el logro de los objetivos del proyecto por un deficiente diseño de la estructura de captación y por una defectuosa elaboración del expediente técnico; así como el hecho de no haber advertido por parte del supervisor quien a su vez fue el proyectista, en recomendar un mejor diseño y ubicación de la estructura al inicio de la ejecución de la obra, lo que conllevó a una afectación económica de S/ 15 063,83 en afectación a la Entidad, además de afectar la calidad de vida de la población beneficiaria.

3.2.4.2. Eliminación del componente de gestión social y educación sanitaria de la estructura de presupuesto del expediente técnico, incumpliendo normativas peruanas y recomendaciones internacionales, que impidió la participación ciudadana en temas de servicio de agua, saneamiento, salud, higiene, operación, mantenimiento y administración del proyecto hecho que generó una afectación económica ascendente a S/ 4 061 807,25.

En la revisión del perfil y el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu, provincia de Huallaga – San Martín" se observó en el resumen ejecutivo del perfil un cuadro que describe el presupuesto para el programa de educación sanitaria por S/ 26 800,00 y el mejoramiento de la gestión del proyecto administrativa, comercial y operacional del servicio por S/ 28 460, 79, obteniendo un presupuesto total de S/ 55 260,79, dichas partidas no se consideraron en el presupuesto final del expediente técnico, generando la problemática que afecta la sostenibilidad del proyecto.



Cuadro n.º 25

Presupuesto componentes de educación sanitaria, gestión del proyecto administrativa, comercial y operacional del servicio

Descripción	Und.	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN SANITARIA				26800,00
Capacitador Ambiental	Mes	4	3 100,00	12 400,00
Capacitador Social	Mes	4	3 100,00	12 400,00
Materiales de capacitación (folders, lapiceros, manuales).	GLB	1	2 000,00	2 000,00
MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL PROYECTO ADMINISTRATIVA, COMERCIAL Y OPERACIONAL DEL SERVICIO				28 460,79
Capacitador Social	Mes	4	3 100,00	12 400,00
Capacitador Ambiental	Mes	4	3 100,00	12 400,00
Elaboración de Instrumentos de Gestión de la JASS	GLB	4	3 660,79	3 660,79
TOTAL				55 260,79

Fuente: Resumen ejecutivo del perfil del proyecto

Elaborado por: Comisión auditora

La gestión social y la educación sanitaria son elementos esenciales en los proyectos de agua y saneamiento en Perú. Estas prácticas se enfocan en la participación activa de la comunidad y en la difusión de conocimientos y habilidades relacionados con la salud y el saneamiento y sobre todo la concientización sobre la importancia de la higiene y el acceso a servicios básicos de agua potable y saneamiento como también el costo que conlleva la administración, operación, mantenimiento según la tecnología sanitaria en uso, todo esto con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de las personas y prevenir enfermedades.

Importancia de la Gestión Social y Educación Sanitaria en Proyectos de Agua y Saneamiento:

- Acceso equitativo al agua potable y saneamiento:** La gestión social y la educación sanitaria son fundamentales para garantizar un acceso equitativo al agua potable y al saneamiento básico. Estas prácticas permiten que las comunidades comprendan la importancia de contar con servicios de calidad y los capacita para participar en la toma de decisiones relacionadas con la gestión del agua y el saneamiento.
- Prevención de enfermedades:** La educación sanitaria desempeña un papel crucial en la prevención de enfermedades relacionadas con el agua y el saneamiento. Al difundir información sobre prácticas higiénicas adecuadas, como el lavado de manos y el manejo seguro de alimentos, se pueden prevenir enfermedades transmitidas por el agua, como la diarrea y la hepatitis.
- Participación comunitaria:** La gestión social promueve la participación activa de la comunidad en la planificación, implementación y seguimiento de proyectos de agua y saneamiento. Esto fortalece la capacidad de las comunidades para tomar decisiones informadas y asegura que los proyectos se adapten a las necesidades y realidades locales.
- Sostenibilidad a largo plazo:** La gestión social y la educación sanitaria contribuyen a la sostenibilidad a largo plazo de los proyectos de agua y saneamiento. Al involucrar a la comunidad en la operación y mantenimiento de los sistemas, se asegura su continuidad y se evita el abandono de las infraestructuras.

Cabe agregar, que también se realizó la visita de inspección a la zona en la cual se ubicaban la estructuras que conforman la planta de tratamiento de agua potable – PTAP, a través del Acta de Inspección Física N° 7-2023-OCI-MPH de 2 de noviembre de 2023²¹ (Apéndice n.º 37) y del Acta de Inspección Física N° 8-2023-OCI-MPH de 6 de noviembre de 2023²²

²¹ Suscrito por el señor Neylis Villanueva Zulueta con DNI N° 43111356, gerente de Desarrollo Urbano - Rural, el señor Elvis Yoé Tafur Arreucea con DNI N° 48545529 responsable de ATM, el señor René German Centurión Centurión con DNI N° 00849419 encargado del departamento de gestión del servicio de agua y saneamiento, el señor Jhordan Franklin con DNI N° 47412281, auditor, el señor Eslander Mozambique Correa con DNI N° 43756442, auditor, el señor César Quiroz Abanto con DNI N° 00849527, el señor Juan Chugden Acuña con DNI N° 07136947 y el señor Emner Ordóñez Palma con DNI N° 00849105.

²² Suscrito por el señor Neylis Villanueva Zulueta con DNI N° 43111356, gerente de Desarrollo Urbano - Rural, el señor Elvis Yoé Tafur Arreucea

(Apéndice n.º 38), de donde se pudo constatar que las estructuras tales como: presedimentador, Floculador, reservorio y casa de químicos, no se encontraban en funcionamiento, debido a que no estaban siendo abastecidos con el agua proveniente desde la captación de la quebrada Shima. Asimismo, se verificó que el abastecimiento de agua para la población de Piscoyacu se realizaba a través del sistema de agua antiguo, proveniente desde la captación ubicada en la quebrada "El Ceno". No obstante, no estarían cumpliendo su desempeño, ya que se encuentran sin mantenimiento y en abandono, ocasionando el desuso de los mismos y sin cumplir los objetivos del proyecto.

I. DE LA INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA

1. De la visita de Inspección física realizada el 1 y 2 de febrero de 2024 y el diseño erróneo de la captación, como la ejecución en un lugar inadecuado del cauce de la quebrada.

Según lo señalado en los párrafos precedentes, respecto al estudio hidrológico del expediente técnico de obra, se lee en este estudio hidrológico (Apéndice n.º 45) las características de la fuente de agua y su cauce, los que servirían al proyectista para plantear un diseño acorde a las necesidades y con la suficiente capacidad para resistir siniestros y cumplir su vida útil, pero la realidad fue diferente se observa que la captación construida durante la obra fue destruida por la creciente del río, además en los planos se evidencia que la estructura de la captación no tendría la suficiente resistencia.

Mediante, Acta de Inspección física N° 1-2024-OCI-MPH de 2 de febrero de 2024²³ (Apéndice n.º 43), se realizó una visita de inspección física de obra por parte la comisión auditora, y representantes de la Municipalidad Distrital de Piscoyacu, evidenciando lo siguiente:

"Captación colapsada, destruida y arrasada por la creciente del río, al igual que un tramo de 60 metros de la tubería de conducción de agua de 6", dicha estructura ya no está en uso y el operador repara y conecta tuberías de forma hechiza para captar agua y conducirla a la localidad".

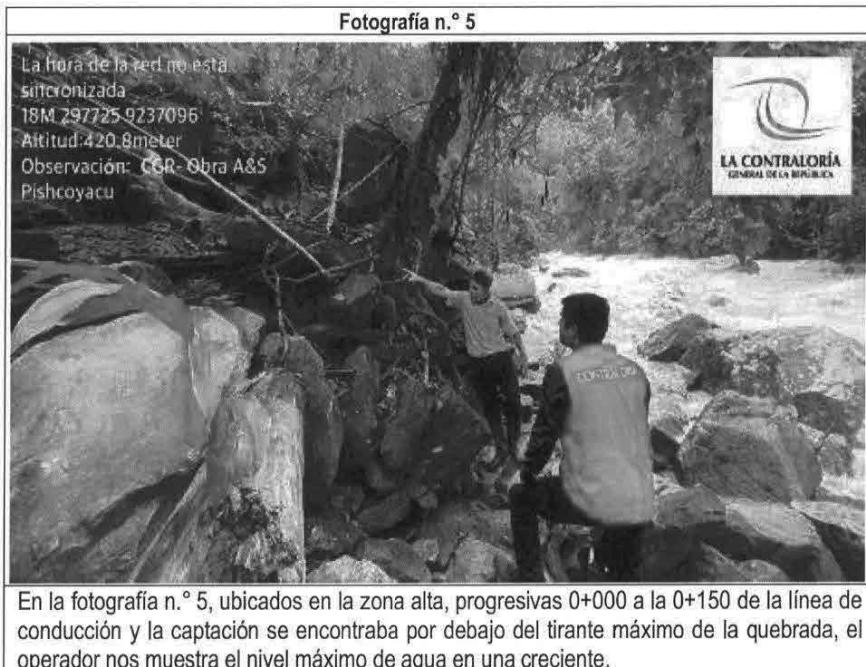
Al respecto, se realizó la inspección al lugar proyectado en el expediente para la captación, donde se constató los hechos antes mencionados, de donde se puede apreciar las fotografías del recorrido:



con DNI N° 48545529 responsable de ATM, el señor René German Centurión Centurión con DNI N° 00849419 encargado del departamento de gestión del servicio de agua y saneamiento, el señor Jhordan Franklin con DNI N° 47412281, auditor, el señor Eslander Mozombite Correa con DNI N° 43756442, auditor y el señor Juan Chugden Acuña con DNI N° 07136947.

²³ Suscrito por el señor Neylis Villanueva Zulueta con DNI N° 43111356, gerente de Desarrollo Urbano - Rural, el señor Elvis Yoé Tafur Arrelucea con DNI N° 48545529 responsable de ATM, el señor René German Centurión Centurión con DNI N° 00849419, el señor David Andres Hoyos Tuesta con DNI N° 73006706, auditor, el señor Eslander Mozombite Correa con DNI N° 43756442, auditor, el señor Juan Chugden Acuña con DNI N° 07136947 y el señor César Quiroz Abanto con DNI N° 00849527





2. De la visita de Inspección física realizada el 1 y 2 de febrero de 2024, y las diversas situaciones que generan problemas en la administración operación y mantenimiento, como la falta de medidores de caudal en las conexiones domiciliarias, existen cambios de trazo contractual en la línea de conducción como tuberías expuestas, codo, estructuras precarias (desarenador construido por pobladores), no existe trabajo social o participación ciudadana, educación sanitaria en el proyecto de agua y saneamiento.

Según lo señalado en el expediente técnico, se proyectó un pre sedimentador en la progresiva 14+562.40 de la línea de conducción, puesto que la guía de elaboración de proyectos de agua y saneamiento recomienda que estructuras para remoción de arenas y sedimentos se construyan cerca de la captación, adicional a ello se observó la planta de tratamiento de agua potable totalmente inoperativa por falta de insumos químicos para su funcionamiento del sistema de cloración y floculación.

Mediante, Acta de Inspección Física N° 1-2024-OCI-MPH de 2 de febrero de 2024²⁴ (Apéndice n.º 43), se llevó a cabo una visita de inspección física realizado el 1 y 2 de febrero de 2024, por parte de los auditores del órgano de Control Instruccional de la Municipalidad Provincial de Huallaga, y representantes de la Municipalidad Distrital de Piscoyacu, evidenciando lo siguiente:

"Diversas estructuras de la planta de tratamiento se encuentran inoperativas, por falta de insumos químicos, debido a la insuficiente recaudación del pago por el servicio de agua potable, ya que el expediente técnico no contempló gestión social, educación sanitaria y la colocación de medidores de caudal en las conexiones domiciliarias".

Al respecto, se realizó la inspección al lugar proyectado en el expediente para línea de



²⁴ Suscrito por el señor Neylis Villanueva Zulueta con DNI n.º 43111356, gerente de Desarrollo Urbano - Rural, el señor Elvis Yoé Tafur Arreucea con DNI N° 48545529 responsable de ATM, el señor René German Centurión Centurión con DNI N° 00849419, el señor David Andres Hoyos Tuesta con DNI N° 73006706, auditor, el señor Esliander Mozombite Correa con DNI N° 43756442, auditor, el señor Juan Chugden Acuña con DNI N° 07136947 y el señor César Quiroz Abanto con DNI N° 00849527

conducción, planta de tratamiento, redes de distribución y conexiones domiciliarias de la localidad de Piscoyacu donde se constató los hechos antes mencionados.

A continuación, se puede apreciar las fotografías del recorrido:

Fotografía n.º 6



En la fotografía n.º 6, ubicados en la zona media progresivas 6+000 a la 7+100 de la línea de conducción, se observa un trazo de la tubería de 6" que es antitético puesto que se emplea codos de 45° para cambios de dirección de 90°, se verificó que en el asiento n.º 2 del cuaderno de obra que un propietario no quiso ceder su terreno para la instalación de la línea de conducción, por lo que se realizó durante la construcción, el cambio del trazo de un tramo.

Fotografía n.º 7



En la fotografía n.º 7, ubicados en la zona media progresivas 6+000 a la 7+100 de la línea de conducción, se observa un trazo de la tubería de 6", se empleó 2 codos de 45° para cambios de dirección de 90°.



Fotografía n.º 8

Ref: 1 feb. 2024 3:24:03 p.m. PET
Local: 1 feb. 2024 3:24:03 p.m.
PET
18M 302133 9233073
Altitud: 357.8 meters
Observación: CGR- Obra A&S
Piscoyacu



En la fotografía n.º 8, ubicados en la zona media progresivas 6+000 a la 7+100 de la línea de conducción, se observa un trazo de la tubería de 6", se empleó 2 codos de 45° para cambios de dirección de 90°

Fotografía n.º 9

Ref: 1 feb. 2024 3:34:41 p.m. PET
Local: 1 feb. 2024 3:34:41 p.m.
PET
18M 302226 9234173
Altitud: 354.8 meters
Observación: CGR- Obra A&S
Piscoyacu



En la fotografía n.º 9, se observó que existen tramos de tubería de 6" de la línea de conducción expuesta, no habiéndose ejecutado las partidas de movimiento de tierras en este tramo.



Fotografía n.º 10

La hora de la red no está sincronizada
Local: 1 feb. 2024 15:37 p. m.
PET
18M 303921 9228083
Altitud: 337.6 meter
Observación: CGR- Obra A&S
Piscoyacu



En la fotografía n.º 10, se observó que, en la estructura del Floculador, los canales de flocculación son del mismo ancho y espaciamiento, diferenciándose de los planos contractuales.

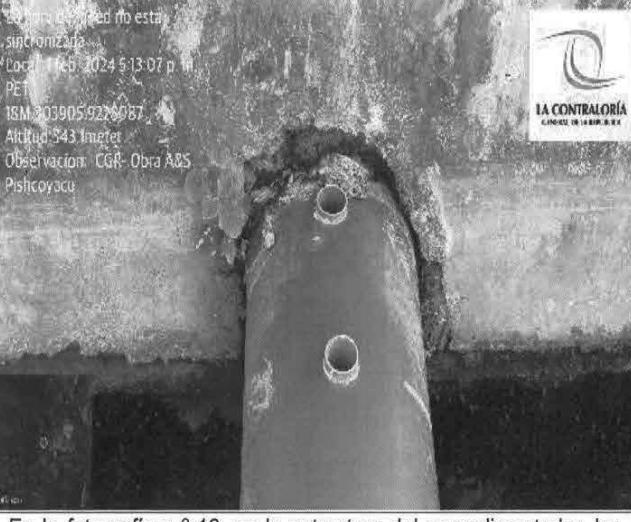
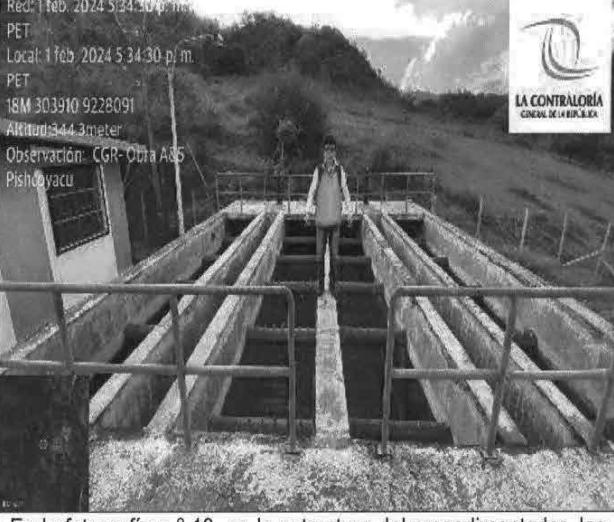
Fotografía n.º 11

La hora de la red no está sincronizada
Local: 1 feb. 2024 15:16:18 p. m.
PET
18M 303915 9228086
Altitud: 345.8 meter
Observación: CGR- Obra A&S
Piscoyacu



En la fotografía n.º 11, en la estructura del presedimentador, las tuberías de recolección de agua decantada tienen filtraciones y deficiencias en los empalmes.



Fotografía n.º 12	Fotografía n.º 13
<p>Local: 1 feb. 2024 5:13:07 p.m. PET 18M 303905 9228087 Altitud: 3431 m.s.n.m. Observación: CGR- Obra A&S Piscoyacu</p> 	<p>Red: 1 feb. 2024 5:34:30 p.m. PET Local: 1 feb. 2024 5:34:30 p.m. PET 18M 303910 9228091 Altitud: 3443 m.s.n.m. Observación: CGR- Obra A&S Piscoyacu</p> 

En la fotografía n.º 12, en la estructura del presedimentador, las tuberías de recolección de agua decantada tienen deficiencias en su eje de ubicación y algunos desniveles.

En la fotografía n.º 13, en la estructura del presedimentador, las tuberías se encuentran en desuso, así como la falta de mantenimiento y desinfección de las mismas.

Fotografía n.º 14
 <p>En la fotografía n.º 14, en la estructura de la casa química, todos los tanques para mezcla de soluciones como coagulantes y cloración, se encuentran en desuso, por falta de insumos y presupuesto para compra de estos, así como para la contratación de un químico que maneje los productos y otorgue el servicio adecuado.</p>



Cabe indicar, que también se realizó la visita de inspección a la zona en la cual se ubicaban las válvulas de control, de doble efecto, de aire y de purga a lo largo de la línea de conducción hasta el reservorio del sistema, a través del Acta de Inspección Física N° 9-2023-OCI-MPH de 27 de noviembre de 2023²⁵ (Apéndice n.º 39), de donde se pudo constatar que, existiendo la falta de mantenimiento, el desabastecimiento de agua era evidente, así como las válvulas en conjunto no cumplían su función y tareas para las cuales habían sido diseñadas, debido al deficiente esquema y

²⁵ Suscrito por el señor Neylis Villanueva Zulueta con DNI N° 43111356, gerente de Desarrollo Urbano - Rural, el señor Elvis Yoé Tafur Arreucea con DNI N° 48545529 responsable de ATM, el señor René German Centurión Centurión con DNI N° 00849419 encargado del departamento de gestión del servicio de agua y saneamiento, el señor Jhordan Franklin con DNI N° 47412281, auditor, el señor Eslander Mozambique Correa con DNI N° 43756442, auditor, el señor Juan Chugden Acuña con DNI N° 07136947 y el señor César Quiroz Abanto con DNI N° 00849527.

ubicación de las estructuras y componentes que forman parte del sistema de agua del proyecto, ocasionando el desabastecimiento y desuso al respecto, incumpliendo los objetivos del proyecto y afectando su vida útil.

ii. Cálculo de la afectación económica

De los hechos descritos, según el presupuesto del Expediente Técnico de Obra, así como, del presupuesto final de la liquidación, la afectación estaría en los componentes siguientes: Planta de Tratamiento, Línea de Conducción, Línea de Aducción, Pases Aéreos, Red de Distribución, Conexiones Domiciliarias por un monto de S/ 4 061 807,25 puesto que todos estos componentes se verían afectados y en desuso; corroboraciones realizadas durante la inspección física de la obra del 1 y 2 de febrero de 2024, la determinación de la afectación se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 26

Cálculo de la afectación económica en los componentes del proyecto

PRESUPUESTO EJECUTADO - Según Expediente técnico de liquidación de la obra, aprobado mediante Resolución de alcaldía n.º 0173-2018-MDP/A de 28 de diciembre de 2018.					
Item	Componente	Contrato Principal (A)	Adicional de obra n.º 1 (B)	Deductivo vinculante de obra n.º 1 (C)	Afectación económica (D=A+B-C)
03	PLANTA DE TRATAMIENTO	1 039 235,66			1 376 233,51
03.01	Presedimentador	248 519,20			310 638,64
01.02.01.02	Presedimentador (Partidas Nuevas)		62 119,44		
03.02	Casa Química	298 235,26		4 053,85	391 370,37
01.02.01.04	Casa Química (Partidas Nuevas)		9 306,43		
01.02.01.05	Sistema de Limpia de la PTAP (Partidas Nuevas)		35 826,99		
01.02.01.06	Suministro Eléctrico en baja Tensión para PTAT (Partidas Nuevas)		52 055,54		
03.03	Floculadores, Sedimentadores y Filtros	310 376,71			492 120,01
01.02.01.03	Floculador (Partidas Nuevas)		181 743,30		
03.04	Reservorio	182 104,49			182 104,49
04	LÍNEA DE CONDUCCIÓN	969 140,84		20 983,91	1 067 516,19
01.01.01.01	LÍNEA DE CONDUCCIÓN (Mayores Metrados)		61 414,99		
01.02.01.07	LÍNEA DE CONDUCCIÓN (Partidas Nuevas)		57 944,27		
05	LÍNEA DE ADUCCIÓN	32 880,22			32 880,22
06	PASES AÉREOS (06)	77 733,44			180 473,22
01.01.01.02	Pases Aéreos (Mayores Metrados)		96 249,96		
01.02.01.01	Pases Aéreos Tipo Viga (2 Und L=6m)		6 849,82		
07	RED DE DISTRIBUCIÓN	600 381,67		45 249,90	558 638,91
01.01.01.03	RED DE DISTRIBUCIÓN (Mayores Metrados)		3 507,14		
08	CONEXIONES DOMICILIARIAS	241 196,90		21 691,30	220 643,10
01.01.01.04	CONEXIONES DOMICILIARIAS (Mayores Metrados)		1 137,50		
	COSTO DIRECTO	2 960 568,73	567 795,13	91 978,96	3 436 385,15
	GASTOS GENERALES (10.20% COSTO DIRECTO)	301 978,01	57 915,13	9 381,85	350 511,29
	UTILIDAD (8% COSTO DIRECTO)	236 845,50	45 423,63	7 358,32	274 910,81
	TOTAL (COSTO DIRECTO + GASTOS GENERALES + UTILIDAD)	3 499 392,24	671 134,14	108 719,13	4 061 807,25

Fuente: expediente técnico de liquidación de obra (Apéndice n.º 47)

Elaboración: Comisión auditora



Del cuadro precedente, se puede advertir que la Entidad aprobó un expediente técnico con la estructura del presupuesto modificada, habiendo anulado en comparación con del perfil el presupuesto de programa de educación sanitaria por un monto de S/ 26 800,00 y el mejoramiento de la gestión del proyecto administrativa, comercial y operacional del servicio por un monto de S/ 28 460,79, obteniendo un presupuesto total de S/ 55 260,79, lo que comprometió directamente en la sostenibilidad de todo el proyecto ejecutado, y afectando más severamente a los componentes que se mencionan en el cuadro n.º 26, así como también al componente del cuadro n.º 24, de los cuales se considera como una afectación económica total de S/ 4 076 871,08.

En conclusión, como se puede identificar de las situaciones adversas encontradas, tales como:

sustitución del residente de obra sin cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las bases integradas del proceso de selección (**Apéndice n.º 9**) sin haber aplicado penalidades; asimismo, conformidad para el pago de valorizaciones a subpartidas no ejecutadas de la red de alcantarillado; incumplimiento de normativa y recomendaciones del estudio hidrológico (**Apéndice n.º 45**) en el diseño de la estructura de captación, así como la eliminación de componentes de educación sanitaria y mejoramiento de la gestión del proyecto administrativo, comercial y operacional del servicio, ocasionando a la entidad una afectación económica total de S/ 5 067 233,77, cuyo resumen se detalla a continuación:

Cuadro n.º 27
Afectación económica a la Entidad

Situaciones adversas expuestas	Monto total de la afectación
Inaplicación de penalidad por sustitución del residente de obra sin cumplir requisitos mínimos establecidos en las bases integradas del proceso de selección.	844 695,76
Funcionarios de la Entidad otorgaron conformidad para el pago de valorizaciones que comprenden subpartidas no ejecutadas de la red de alcantarillado	145 666,93
Incumplimiento de requisitos exigidos por normativa y recomendaciones de estudio hidrológico en diseño de estructura de captación, falta de componente de educación sanitaria y mejoramiento de la gestión del proyecto administrativo, comercial y operacional del servicio	4 076 871,08
Total	5 067 233,77

Elaboración: Comisión auditora

3.2.4.3. Verificación del Comité de Recepción y entrega de la Obra

Durante el proceso de recepción de obra, se advierte que en el registro del asiento n.º 293 de 31 de agosto de 2018 del cuaderno de obra, la ingeniera Magaly Milena Álvarez Gonzales mencionó lo siguiente “(...) Se ha concluido con la ejecución de la obra, se solicita al supervisor dar constancia y aprobación para continuar con los trámites referentes a la recepción de la obra (...) dándose por concluida la obra.”

Luego de ello, en el registro del asiento n.º 294 de 31 de agosto de 2018 del cuaderno de obra, el ingeniero Genaro Roberto Horna Yalta indicó que “(...) Esta supervisión verifica en campo la culminación de todos los trabajos y partidas contratadas al 100% de ejecución física; por lo tanto se solicita a la entidad realizar los trámites correspondientes para la recepción de la Obra.”

Entonces, a través de la Resolución de Alcaldía N° 0111-A-2018-MDP/A de 6 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 26**), se designó al comité de recepción de obra, conformado por las siguientes personas:

- Presidente : Ing. Fisher Mihaly del Castillo
- Primer miembro : Ing. Genaro Roberto Horna Yalta
- Segundo miembro : CPC. Alberto Pereyra Vela

Posteriormente, a través del Acta de Recepción de Obra de 1 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 27**), los miembros de dicho comité procedieron a realizar las acciones de verificación de la documentación, así como de la constatación física de la obra ejecutada en el sistema de agua y en el sistema de alcantarillado, habiendo mencionado que “(...) el Comité considera que la obra está concluida de acuerdo al expediente técnico y sus modificatorias realizadas, cumpliendo con la meta establecida en el contrato; en tal sentido el comité se exime de responsabilidad alguna; en consecuencia,



se procede a la recepción de la obra ejecutada (...)".

Pese a lo afirmado y señalado en los documentos mencionados en párrafos precedentes, de la evaluación realizada por la comisión auditora, conforme constan en las actas de inspección realizadas a la obra ejecutada por la Entidad, se advierte que la obra fue recibida sin observaciones; sin embargo se identificaron una serie de deficiencias en el proceso constructivo de la misma, las cuales persistían al momento de haber suscrito el acta de recepción, que no fueron advertidos por los miembros del comité de recepción, y en otros casos se han ido agudizando con el pasar del tiempo.

Estos hechos se suscitaron, debido a la falta de supervisión y monitoreo para el adecuado seguimiento y control de la ejecución de la obra, por parte de los profesionales responsables de dichas actividades y los del comité de recepción, dando lugar a que la obra se haya ejecutado sin haber considerado los criterios de diseño exigidos por la normativa vigente, los cuales causaron que desde que inició la obra, los componentes de todo el proyecto se encuentren en abandono e inoperativos, sin cumplir la finalidad y objetivos del proyecto, afectando el cumplimiento y vida útil de la obra.

Los hechos antes descritos, han transgredido la siguiente normativa:

- Decreto Legislativo n.º 1341 que modifica la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado en el diario el peruano el 7 de enero de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.

"(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones.

(...)

jj) *Integridad. La conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales.

9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.*

9.2 *De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.*

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 *La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.*

10.2 *Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este.*

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado con**

Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 19 de marzo 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017

“(…)

Artículo 14. Sistemas de Contratación

(…)

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizaran en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución”

(…)

Artículo 116. Contenido del Contrato

116.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes”.

(…)

Artículo 132. Penalidades

El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, deben incluirse las previstas en el capítulo VII del presente título. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento”

(…)

Artículo 133. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.*
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:*
 - Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.*
 - Para obras: F = 0.15.*

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

Para los supuestos que, por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo”.

Artículo 154. Residente de Obra

154.1. Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

(...)

Artículo 160. Funciones del Inspector o Supervisor

160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...).

(...)

Artículo 162. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta debe ser descalificada.

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad la autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica el contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra".

(...)

Artículo 164. Anotación de Ocurrencias

164.1. En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

164.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso. (...)

Artículo 166. Valorizaciones y Metrados

(...).

166.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)".

Artículo 178. Recepción de la obra y plazos

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días



posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

(...)

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, (...). Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

(...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-Vivienda**, indica lo siguiente:

"(...)

NORMA G.030

SUB - CAPITULO VI

DEL SUPERVISOR DE OBRA

Artículo 38.- En los casos de obras públicas o cuando el propietario lo estime conveniente, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra.

Artículo 39.- El Supervisor de Obra será un profesional especializado en la materia que va a supervisar, y podrá ser uno de los Profesionales Responsables del Proyecto.

Artículo 40.- Es responsabilidad del Supervisor de Obra:

- a) Revisar la documentación del Proyecto elaborado por los profesionales responsables del mismo, con la finalidad de planificar y asistir preventivamente al propietario o a quien lo contrate.
 - b) Revisar la calificación del personal del Contratista, Proveedor o Subcontratistas que participen en el Proyecto de Construcción.
 - c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto.
 - d) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto.
 - e) Participar en el proceso de recepción de las etapas del Proyecto a nombre del propietario.
- (...)"

- **NORMA GE.030 Calidad de la Construcción - Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA (EP, 23-05-2006) de 8 de mayo 2006.**

"(...)

Artículo 10.-

El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto. El supervisor está en la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto. Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajo, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo.

- **Bases integradas de la Licitación Pública n.º 001-2017-MDP, para la contratación de ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscocayacu, distrito de Piscocayacu, provincia de Huallaga – San Martín".**



"...)

SECCIÓN ESPECÍFICA. - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

(...)

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...)	
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
B.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:
 (...) **(01) RESIDENTE DE OBRA.**
 Con Experiencia de nueve (09) años como Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución de obras iguales al objeto de la contratación y/o similares.
 (...)

(...)"

- Contrato de Ejecución de Obra N° 042-2017-MDP/A de 8 de noviembre de 2017, Contratación de ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscocayacu, distrito de Piscocayacu, provincia de Huallaga – San Martín".

"...)

CLAÚSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en períodos de valorizaciones MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. (...)"

(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
 (...)

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

(...)

Penalidades			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Mora de cálculo	Procedimiento
	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	0.80 por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda: o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

(...)"

- Expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscocayacu, distrito de Piscocayacu, provincia de Huallaga – San Martín", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 061-2017-MDP/A de 10 de junio 2017:

"(...)

Presupuesto de obra y Especificaciones técnicas

PRESUPUESTO PRINCIPAL (*)						
09	REDES DE ALCANTARILLADO					
09.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
(...)						
09.02.14	CAMA DE APOYO CON ARENA EN T.N 0.10M X 0.80M.	m	7 347.88	12.20	89, 644.14	
09.02.15	CAMA DE APOYO CON ARENA EN T.N 0.10M X 0.90M	m	1,405.95	13.68	19,233.40	
09.02.16	PROTECCION TUBERIA 0.30 SOBRE CLAVE TUBO A=0.80.	m	7 347.88	18.17	133, 510.98	
09.02.17	PROTECCION TUBERIA 0.30 SOBRE CLAVE TUBO A=0.90	m	1 405.95	21,10	29 665,55	
(...)						
09.05	PISTAS Y VEREDAS					
09.05.01	RETIRO Y REPOSICIÓN DE ADOQUINADO	m2	2 550,00	43,93	112 021,50	
(...)						
09.06	CONEXIONES DOMICILIARIAS					
09.06.01	EXCAVACIÓN ZANJA C/RETRO 58 HP TN TUB. D=160MM A=0.70	m	5 652,00		53 863,56	
09.06.02	REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJA A=0.70M TN	m	5 652,00	1,98	11 190,96	
09.06.03	CAMA DE APOYO C/ ARENA E=0.10m, A=0.70m.	m	5 652,00	9.37	52, 959.24	
09.06.04	RELLENO COMP. MATERIAL PROPIO C/P. VIB. 0.70 x 1.50 M TN	m	5 652,00	15,95	90 149,40	

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL PRESUPUESTO DE OBRA

Partida	09.02.14	CAMA DE APOYO CON ARENA EN T.N 0.10M X 0.80M			Costo unitario directo por : m	12.20
(001)09.02.14 10.03.02.10	Rendimiento m/DIA	MO. 100.0000	EQ. 100.0000			
Código	Descripción Recurso					
0101010005	PEON	Mano de Obra				
		hh	3.00	0.2400	14.40	3.46
						3.46
		Materiales				
02070200010002	ARENA GRUESA		m3	0.0960	90.00	8.64
						8.64
		Equipos				
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo	3.0000	3.46	0.10
						0.10

Partida	09.02.15	CAMA DE APOYO CON ARENA EN T.N 0.10M X 0.90M			Costo unitario directo por : m	13.68
(001)09.02.15 10.03.02.11	Rendimiento m/DIA	MO. 90.0000	EQ. 90.0000			
Código	Descripción Recurso					
0101010005	PEON	Mano de Obra				
		hh	3.00	0.2667	14.40	3.84
						3.84
		Materiales				
02070200010002	ARENA GRUESA		m3	0.1080	90.00	9.72
						9.72
		Equipos				
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo	3.0000	3.84	0.12
						0.12



INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2024-2-0466-AC

Página 102 de 133

Partida (001)09.02.16	09.02.16	PROTECCION TUBERIA 0.30 SOBRE CLAVE TUBO A=0.80					
Rendimiento m/DIA	MO. 70.0000	EQ. 70.0000	Costo unitario directo por : m			18.17	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/. 18.17	Parcial S/. 18.17	
0101010003	OPERARIO	hh	1.00	0.1143	19.30	2.21	
0101010005	PEON	hh	2.00	0.2286	14.40	3.29	
	Materiales					5.50	
0207040001	MATERIAL GRANULAR	m3		0.2500	50.00	12.50	
	Equipos					12.50	
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	5.50	0.17	
						0.17	
Partida (001)09.02.17	09.02.17	PROTECCION TUBERIA 0.30 SOBRE CLAVE TUBO A=0.90					
Rendimiento m/DIA	MO. 60.0000	EQ. 60.0000	Costo unitario directo por : m			21.10	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/. 21.10	Parcial S/. 21.10	
0101010003	OPERARIO	hh	1.00	0.1333	19.30	2.57	
0101010005	PEON	hh	2.00	0.2667	14.40	3.84	
	Materiales					6.41	
0207040001	MATERIAL GRANULAR	m3		0.2900	50.00	14.50	
	Equipos					14.50	
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	5.41	0.19	
						0.19	
Partida (001)09.05.01	09.05.01	RETIRO Y REPOSICION DE ADOQUINADO					
Rendimiento m2/DIA	MO. 30.0000	EQ. 30.0000	Costo unitario directo por : m ²			43.93	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/. 43.93	Parcial S/. 43.93	
0101010003	OPERARIO	hh	1.00	0.2667	19.30	5.15	
0101010005	PEON	hh	3.00	0.8000	14.40	11.52	
	Materiales					16.67	
02070200010001	ARENA FINA	m3		0.0050	100.00	0.50	
02070200010002	ARENA GRUESA	m3		0.0600	90.00	5.40	
02070400010007	MATERIAL CLASIFICADO PARA SUBBASE	m3		0.2000	45.00	9.00	
02070400010008	MATERIAL CLASIFICADO PARA BASE	m3		0.1500	65.00	9.75	
0207070002	AGUA	m3		0.1100	1.00	0.11	
	Equipos					24.76	
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	16.67	0.50	
0301100012	APISONADORA DE 4HP; 11"X13"-16KN	hm	0.50	0.1333	15.00	2.00	
						2.50	
Partida (001)09.06.01	09.06.01	EXCAVACION ZANJA C/RETRO 58 HP TN TUB. D=160MM A=0.70M					
Rendimiento m/DIA	MO. 130.0000	EQ. 130.0000	Costo unitario directo por : m			9.53	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/. 9.53	Parcial S/. 9.53	
0101010005	PEON	hh	1.00	0.0615	14.40	0.89	
	Equipos					0.89	
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	0.89	0.03	
0301170005	RETROEXCAVADORA DE 58-94HP A 2200 RPM; C/BRAZO EXTENSIBLE 4X4; C/MOTOR DIESEL	hm	1.00	0.0615	140.00	8.61	
						8.61	
Partida (001)09.06.03	09.06.03	CAMA DE APOYO C/ARENA E=0.10m, A=0.70m					
Rendimiento m/DIA	MO. 100.0000	EQ. 100.0000	Costo unitario directo por : m			9.37	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/. 9.37	Parcial S/. 9.37	
0101010003	OPERARIO	hh	1.00	0.0800	19.30	1.54	
0101010005	PEON	hh	1.00	0.0800	14.40	1.15	
	Materiales					2.69	
02070200010002	ARENA GRUESA	m3		0.0700	90.00	6.30	
	Equipos					6.30	
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	2.69	0.08	
0301100012	APISONADORA DE 4HP; 11"X13"-16KN	hm	0.25	0.0200	15.00	0.30	
						0.30	
						0.30	



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE PISCOYACU, DISTRITO DE PISCOYACU, PROVINCIA DE HUALLAGA – SAN MARTÍN

Especificaciones técnicas generales

1).- DISPOSICIONES GENERALES

" (. . .)

c) **RECTIFICACIONES Y COMPLEMENTO DE LAS ESPECIFICACIONES**

El Inspector o Supervisor tendrá la facultad durante la ejecución de las obras a modificar, complementar o adaptar a situaciones reales las presentes especificaciones, con el fin de asegurar la mejor ejecución de los trabajos de acuerdo a lo previsto en las bases técnicas de proyecto.

Cualquier variación en los trabajos deberá ser cubierta por una orden de modificación, del Inspector o del Supervisor y refrenada por la Entidad Licitante, con la aprobación del Proyectista.

118

2).- DEL CONTRATO

d) CONDICIÓN QUE AFECTAN LA OBRA

CONTRATISTA: QUE ALLOCAR

El contratista es responsable de informarse de todo cuanto se relacione a localización, ejecución y costos de la obra. Ante cualquier falta, error u omisión, el contratista asumirá las dificultades y costos para la ejecución satisfactoria de la obra y el cumplimiento del contrato.

(...)

5) - DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) DAÑOS DE LA OBRA, PERSONAL Y PROPIEDADES

EL CONTRATISTA asume la responsabilidad técnica y económica en la ejecución de la obra y de todo lo que fuesen necesario, para que la misma sea entregada correctamente terminada operativa en el plazo, y según las condiciones previstas en el contrato, a satisfacción de la Entidad Contratante, si durante la ejecución de los trabajos, el contratista al encontrarse en condiciones locales distintas a las previstas en los planos, tendrá la obligación de informar inmediatamente al Ingeniero Inspector o Supervisor para que se tomen las medidas correctivas del caso.

(1)

Especificaciones técnicas específicas

117

9. REDES DE ALCANTARILLADO

RED

9.2 MOVIMIENTO DE TIERRAS

()

9.2.14 CAMA DE APOYO CON ARENA EN T.N 0.10M X 0.80M

9.2.14. CAMA DE APOYO CON ARENA EN T.N 0.10M X 0.90M



Descripción

Esta partida consistirá en una capa de material especialmente aprobado suministrado y colocado en toda la longitud y ancho indicado en los planos para servir como asiento directo de la tubería. Se refiere al relleno de zanjas, inmediatamente después de nivelarla con material selecto (arena) que servirá de cama de apoyo a la tubería.

Se verterá el material selecto hasta una capa de 10 cm. de espesor, como máximo. Vaciada esta primera capa se apisonará fuertemente y regará abundantemente, hasta lograr que no se produzcan hundimientos, luego sobre esta se colocará la tubería.

Método de Construcción

Se colocará en la zanja primeramente tierra fina o material seleccionado (arena gruesa) y esta será libre de piedras, raíces, maleza, etc., y se apisonará uniformemente debajo de la longitud total de cada tubo. Se verterá el material selecto hasta una capa de 10 cm. de espesor, como máximo. Vaciada esta primera capa se apisonará fuertemente y regará abundantemente, hasta lograr que no se produzcan hundimientos, luego sobre esta se colocará la tubería.

Método de Medición

Las cantidades de cama de apoyo compactado en zanjas en cualquiera de los casos especificados, se medirá en metros lineales (ml) terminados y aceptados por el Supervisor.

Bases de Pago

Las cantidades medidas, aceptadas por el Supervisor, serán pagadas al precio unitario de Contrato, por metro lineal (ml) construido, lo cual constituirá compensación total por la mano de obra, herramientas, equipos, materiales e imprevistos necesarios dicho pago contará con la aprobación o autorización del ingeniero Supervisor o Supervisor de la obra.

9.2.16. PROTECCION TUBERIA 0.30 SOBRE CLAVE TUBO A=0.80

9.2.17. PROTECCION TUBERIA 0.30 SOBRE CLAVE TUBO A=0.90

Descripción

El relleno parcial debe efectuarse seguidamente después de la instalación de la tubería. Esto protege a la tubería de piedras o rocas que pudiesen caer a la zanja e impacten al tubo, elimina la posibilidad de desplazamiento o flete de la tubería en caso de inundación, así mismo se descarta la posible erosión de la cama soporte de la tubería. El relleno y compactación deberá ser ejecutado en dos etapas distintas.

Método de Construcción

Comprende a partir de la cama de apoyo de la tubería, hasta 0.30m, por encima del lomo del tubo, será de arena gruesa. Este relleno se colocará en capas de 0.15m de espesor terminado, desde la cama de apoyo compactándolo íntegramente con pisones manuales de peso aprobado, teniendo cuidado de no dañar la tubería. La compactación se hará entre el plano vertical tangente al tubo y la pared de la zanja.

La región directamente encima del tubo no debe ser compactada a fin de evitar deformaciones en el tubo. Se tendrá especial cuidado en compactar bien, los laterales del tubo ya que esta operación determinará el buen comportamiento del tubo.

Método de Medición

El trabajo ejecutado se medirá en metro lineal (ml) de arena gruesa colocada hasta un espesor de 30cm sobre la clave del tubo y aprobado por el Supervisor, de acuerdo con lo especificado y medido en la posición original según planos.

Bases de Pago

El pago se efectuará al precio unitario por metro lineal (ml) del presupuesto aprobado, del metrado realizado y aprobado por el Supervisor, entendiéndose que dicho pago constituirá compensación



total por mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la realización de esta partida.

(...)"

9.5. PISTAS Y VEREDAS

"(...)

09.05.01. RETIRO Y REPOSICIÓN DE ADOQUINADO

Descripción

Esta partida consiste en el retiro del adoquinado aun lugar libre para permitir el libre trabajo de excavación para las redes de alcantarillado.

Método de Ejecución

El retiro se hará con herramientas manuales.

Método de Medición

Será medida por metro cuadrado (m²), de material utilizado para esta partida.

Bases de Pago

El pago se efectuará al precio unitario del presupuesto por metro cuadrado, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por toda mano de obra, equipo, herramientas, y por imprevistos necesarios para la ejecución del trabajo.

9.6. CONEXIONES DOMICILIARIAS

"(...)

09.06.01. EXCAVACIÓN ZANJA C/RETRO 58 HP TN TUB. D=160MM A=0.70

Descripción

Esta partida consistirá en la excavación de zanjas en terrenos de naturaleza arcillosa, arenosa, arcillo – arenosa, cascajo – arenosa y en general aquella de características blando o compacto, con el uso de equipo pesado, hasta conseguir los niveles de fundación necesarias que se requieren para el tendido de las tuberías, todo hecho de acuerdo con las presentes especificaciones y en conformidad con los alineamientos, niveles y dimensiones indicadas en los planos o como haya sido estacado y aprobado por el Supervisor.

También incluirá este ítem la remoción y el retiro de estructuras que interfieren con el trabajo o lo obstruyen con excepción de aquellas estructuras que figuran en el cuadro de propuestas para ser pagadas de acuerdo a su cotización.

Método de Construcción

Utilización de Materiales Excavados:

Todo el material conveniente que provenga de las excavaciones será empleado en lo posible, en la formación de rellenos, asientos y en cualquier otra parte que fuera indicado. Ningún material proveniente de excavaciones podrá ser desperdiciado, a no ser que sea autorizado por escrito; y cuando tenga que ser desperdiciado será retirado en la forma que se indica en "eliminación de material excedente < 2 km con volquete".

Fondo de Zanja:

El fondo de zanja debe presentar una superficie bien nivelada, para que los tubos se apoyen sin discontinuidad a lo largo de la generatriz inferior; a cuyo efecto los diez centímetros de sobre - excavación, deben rellenarse y apisonarse con arena o tierra fina bien seleccionada.

Se determinará la ubicación de las uniones en el fondo de la zanja antes de bajar a ella los tubos, en cada uno de estos puntos se abrirán hoyos o canaletas transversales, de profundidad y ancho necesario para el fácil manipuleo de los tubos y sus accesorios en el momento de su montaje.

En caso de no tener las tuberías en obra, no es conveniente efectuar la apertura de zanjas con



anticipación al tendido de la misma para evitar:

- Inundaciones por efecto de las lluvias.
- Reducción de cavernas causadas por el agua subterránea.
- Evitar la rotura del talud de la zanja.
- Evitar accidentes por el tránsito peatonal.

Método de Medición

La cantidad de medición será por metro lineal (ml) de zanja excavado de acuerdo con las prescripciones antes indicadas, medidas en su posición original y aprobado por el Supervisor.

Bases de Pago

El pago de las excavaciones se hará en base al precio unitario por metro lineal (ml) de excavación, de acuerdo a la medición realizada. Dicho precio unitario variará según sea la calidad del material a remover, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por mano de obra, materiales, herramientas e imprevistos que se presenten en el momento de realizar el trabajo, aprobados y autorizados por el ingeniero Supervisor o Supervisor de la obra.

09.06.02. REFINE Y NIVELACION DE ZANJA: A 0.70; EN TN

Descripción

Antes de instalar las líneas de desagüe, las zanjas excavadas deberán estar refinadas y niveladas. Se refinará (Perfilamiento) las zanjas, tanto en las paredes como en el fondo; teniendo cuidado de que no queden protuberancias rocosas que hagan contacto con la tubería.

Método de Construcción

Este trabajo se realizará para tener un control de nivelación y posición de las tuberías. El refine y nivelación del fondo y de los laterales de la zanja se efectuará después de concluida la excavación.

Método de Medición

Será medido por metro lineal (ml) aprobado por el supervisor de acuerdo a lo especificado en los planos.

Bases de Pago

El pago se efectuará al precio unitario por metro lineal (ml) del presupuesto aprobado, por el metrado verificado y aprobado por el supervisor, dicho pago constituirá compensación total por materiales, mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la realización de esta partida.

9.6.3. CAMA DE APOYO DE ARENA E=0.10 M; A=0.70M

Descripción

Esta partida consistirá en una capa de material especialmente aprobado suministrado y colocado en toda la longitud y ancho indicado en los planos para servir como asiento directo de la tubería. Se refiere al relleno de zanjas, inmediatamente después de nivelarla con material selecto (arena) que servirá de cama de apoyo a la tubería.

Se verterá el material selecto hasta una capa de 10 cm. de espesor, como máximo. Vaciada esta primera capa se apisonará fuertemente y regará abundantemente, hasta lograr que no se produzcan hundimientos, luego sobre esta se colocará la tubería.

Método de Construcción

Se colocará en la zanja primeramente tierra fina o material seleccionado (arena gruesa) y esta será libre de piedras, raíces, maleza, etc., y se apisonará uniformemente debajo de la longitud total de cada tubo. Se verterá el material selecto hasta una capa de 10 cm. de espesor, como máximo. Vaciada esta primera capa se apisonará fuertemente y regará abundantemente, hasta lograr que no se produzcan hundimientos, luego sobre esta se colocará la tubería.

Método de Medición

Las cantidades de cama de apoyo compactado en zanjas en cualquiera de los casos especificados, se medirá en metros lineales (ml) terminados y aceptados por el Supervisor.



Bases de Pago

Las cantidades medidas, aceptadas por el Supervisor, serán pagadas al precio unitario de Contrato, por metro lineal (ml) construido, lo cual constituirá compensación total por la mano de obra, herramientas, equipos, materiales e imprevistos necesarios dicho pago contará con la aprobación o autorización del ingeniero Supervisor o Supervisor de la obra.
(...)"

09.06.04. RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO C/PL. VIB.: 0.70 x 1.50 TN

Descripción

Esta partida consistirá en una capa de material especialmente aprobado suministrado y colocado en toda la longitud y ancho indicado en los planos para servir como asiento directo de la tubería. Se refiere al relleno de zanjas, inmediatamente después de nivelarla con material selecto (arena) que servirá de cama de apoyo a la tubería.

Se verterá el material selecto hasta una capa de 10 cm. de espesor, como máximo. Vaciada esta primera capa se apisonará fuertemente y regará abundantemente, hasta lograr que no se produzcan hundimientos, luego sobre esta se colocará la tubería.

Método de Construcción

Se colocará en la zanja primeramente tierra fina o material seleccionado (arena gruesa) y esta será libre de piedras, raíces, maleza, etc., y se apisonará uniformemente debajo de la longitud total de cada tubo. Se verterá el material selecto hasta una capa de 10 cm. de espesor, como máximo. Vaciada esta primera capa se apisonará fuertemente y regará abundantemente, hasta lograr que no se produzcan hundimientos, luego sobre esta se colocará la tubería.

Método de Medición

Las cantidades de cama de apoyo compactado en zanjas en cualquiera de los casos especificados, se medirá en metros lineales (ml) terminados y aceptados por el Supervisor.

Bases de Pago

Las cantidades medidas, aceptadas por el Supervisor, serán pagadas al precio unitario de Contrato, por metro lineal (ml) construido, lo cual constituirá compensación total por la mano de obra, herramientas, equipos, materiales e imprevistos necesarios dicho pago contará con la aprobación o autorización del ingeniero Supervisor o Supervisor de la obra.
(...)"

- **Expediente técnico de la prestación adicional y deductivo n.º 1 por menores, mayores metrados y partidas nuevas de la obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 0076-A-2018-MDP/A de 1 de junio del 2018.**

"(...)

01.01 POR MAYORES METRADOS

(...)

01.01.02 DESAGUE

01.01.02.01 REDES DE ALCANTARILLADO

(...)

01.01.02.01.05 CONEXIONES DOMICILIARIAS

01.01.02.01.05.01 EXCAVACIÓN ZANJA C/RETRO 58 HP TN TUB. D=160MM A=0.70



Descripción

Esta partida consistirá en la excavación de zanjas en terrenos de naturaleza arcillosa, arenosa, arcillo – arenosa, cascajo – arenosa y en general aquella de características blando o compacto, con el uso de equipo pesado, hasta conseguir los niveles de fundación necesarias que se requieren para el tendido de las tuberías, todo hecho de acuerdo con las presentes especificaciones y en conformidad con los alineamientos, niveles y dimensiones indicadas en los planos o como haya sido estacado y aprobado por el Supervisor.

También incluirá este ítem la remoción y el retiro de estructuras que interfieren con el trabajo o lo obstruyan con excepción de aquellas estructuras que figuran en el cuadro de propuestas para ser pagadas de acuerdo a su cotización.

Método de Construcción

Utilización de Materiales Excavados:

Todo el material conveniente que provenga de las excavaciones será empleado en lo posible, en la formación de rellenos, asientos y en cualquier otra parte que fuera indicado. Ningún material proveniente de excavaciones podrá ser desperdiciado, a no ser que sea autorizado por escrito; y cuando tenga que ser desperdiciado será retirado en la forma que se indica en "eliminación de material excedente < 2 km con volquete".

Fondo de Zanja:

El fondo de zanja debe presentar una superficie bien nivelada, para que los tubos se apoyen sin discontinuidad a lo largo de la generatriz inferior; a cuyo efecto los diez centímetros de sobre-excavación, deben llenarse y apisonarse con arena o tierra fina bien seleccionada.

Se determinará la ubicación de las uniones en el fondo de la zanja antes de bajar a ella los tubos, en cada uno de estos puntos se abrirán hoyos o canaletas transversales, de profundidad y ancho necesario para el fácil manejo de los tubos y sus accesorios en el momento de su montaje.

En caso de no tener las tuberías en obra, no es conveniente efectuar la apertura de zanjas con anticipación al tendido de la misma para evitar:

- Inundaciones por efecto de las lluvias.
- Reducción de cavernas causadas por el agua subterránea.
- Evitar la rotura del talud de la zanja.
- Evitar accidentes por el tránsito peatonal.

Método de Medición

La cantidad de medición será por metro lineal (ml) de zanja excavado de acuerdo con las prescripciones antes indicadas, medidas en su posición original y aprobado por el Supervisor.

Bases de Pago

El pago de las excavaciones se hará en base al precio unitario por metro lineal (ml) de excavación, de acuerdo a la medición realizada. Dicho precio unitario variará según sea la calidad del material a remover, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por mano de obra, materiales, herramientas e imprevistos que se presenten en el momento de realizar el trabajo, aprobados y autorizados por el ingeniero Supervisor o Supervisor de la obra.

01.01.02.01.05.02 REFINE Y NIVELACION DE ZANJA: A 0.70; EN TN 70

Descripción

Antes de instalar las líneas de desagüe, las zanjas excavadas deberán estar refinadas y niveladas. Se refinará (Perfilamiento) las zanjas, tanto en las paredes como en el fondo; teniendo cuidado de que no queden protuberancias rocosas que hagan contacto con la tubería.

Método de Construcción

Este trabajo se realizará para tener un control de nivelación y posición de las tuberías. El refine y nivelación del fondo y de los laterales de la zanja se efectuará después de concluida la excavación.

Método de Medición

Será medido por metro lineal (ml) aprobado por el supervisor de acuerdo a lo especificado en los planos.

Bases de Pago

El pago se efectuará al precio unitario por metro lineal (ml) del presupuesto aprobado, por el metrado verificado y aprobado por el supervisor, dicho pago constituirá compensación total por materiales, mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la realización de esta partida



01.01.02.01.05.03 CAMA DE APOYO DE ARENA E=0.10 M; A=0.70M

Descripción

Esta partida consistirá en una capa de material especialmente aprobado suministrado y colocado en la toda la longitud y ancho indicada en los planos para servir como asiento directo de la tubería. Se refiere al relleno de zanjas, inmediatamente después de nivelarla con material selecto (arena) que servirá de cama de apoyo a la tubería.

Se verterá el material selecto hasta una capa de 10 cm. de espesor, como máximo. Vaciada esta primera capa se apisonará fuertemente y regará abundantemente, hasta lograr que no se produzcan hundimientos, luego sobre esta se colocará la tubería.

Método de Construcción

Se colocará en la zanja primeramente tierra fina o material seleccionado (arena gruesa) y esta será libre de piedras, raíces, maleza, etc., y se apisonará uniformemente debajo de la longitud total de cada tubo. Se verterá el material selecto hasta una capa de 10 cm. de espesor, como máximo. Vaciada esta primera capa se apisonará fuertemente y regará abundantemente, hasta lograr que no se produzcan hundimientos, luego sobre esta se colocará la tubería.

Método de Medición

Las cantidades de cama de apoyo compactado en zanjas en cualquiera de los casos especificados, se medirá en metros lineales (ml) terminados y aceptados por el Supervisor.

Bases de Pago

Las cantidades medidas, aceptadas por el Supervisor, serán pagadas al precio unitario de Contrato, por metro lineal (ml) construido, lo cual constituirá compensación total por la mano de obra, herramientas, equipos, materiales e imprevistos necesarios dicho pago contará con la aprobación o autorización del ingeniero Supervisor o Supervisor de la obra.

01.01.02.01.05.04 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO C/PL. VIB.: 0.70 x 1.50 TN

Descripción

Esta partida consistirá en una capa de material especialmente aprobado suministrado y colocado en la toda la longitud y ancho indicada en los planos para servir como asiento directo de la tubería. Se refiere al relleno de zanjas, inmediatamente después de nivelarla con material selecto (arena) que servirá de cama de apoyo a la tubería.

Se verterá el material selecto hasta una capa de 10 cm. de espesor, como máximo. Vaciada esta primera capa se apisonará fuertemente y regará abundantemente, hasta lograr que no se produzcan hundimientos, luego sobre esta se colocará la tubería.

Método de Construcción

Se colocará en la zanja primeramente tierra fina o material seleccionado (arena gruesa) y esta será libre de piedras, raíces, maleza, etc., y se apisonará uniformemente debajo de la longitud total de cada tubo. Se verterá el material selecto hasta una capa de 10 cm. de espesor, como máximo. Vaciada esta primera capa se apisonará fuertemente y regará abundantemente, hasta lograr que no se produzcan hundimientos, luego sobre esta se colocará la tubería.

Método de Medición

Las cantidades de cama de apoyo compactado en zanjas en cualquiera de los casos especificados, se medirá en metros lineales (ml) terminados y aceptados por el Supervisor.

Bases de Pago

Las cantidades medidas, aceptadas por el Supervisor, serán pagadas al precio unitario de Contrato, por metro lineal (ml) construido, lo cual constituirá compensación total por la mano de obra, herramientas, equipos, materiales e imprevistos necesarios dicho pago contará con la aprobación o autorización del ingeniero Supervisor o Supervisor de la obra.

(...)



Presupuesto de la prestación adicional de obra n.º 1 de la obra, Análisis de Precios Unitarios, Especificaciones técnicas específicas, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0076-A-2018-MDP/A de 1 de junio de 2018

Presupuesto de la prestación adicional de obra n.º 1 de la obra - aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0076-A-2018-MDP/A de 1 de junio de 2018.						
Presupuesto	"Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscocayacu, distrito de Piscocayacu – Huallaga – San Martín"					
Sub Presupuesto	Sistema de Agua Potable y Saneamiento.					
Cliente	Municipalidad Distrital de Piscocayacu			Costo al	18/05/2018	
Lugar	San Martín – Huallaga - Piscocayacu			Metrado	Precio S/	Parcial S/
Ítem	Descripción	Und.				
(...)						
01.01.02.01.05	CONEXIONES DOMICILIARIAS					
01.01.02.01.05.01	EXCAVACIÓN ZANJA C/RETRO 58 HP TN TUB. D=160MM A=0.70	m	135,00	9,53	1 286,55	
01.01.02.01.05.02	REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJA A=0.70M TN	m	135,00	1,98	267,3	
01.01.02.01.05.03	CAMA DE APOYO C/ ARENA E=0.10m, A=0.70m.	m	135,00	9,37	1 264,95	
01.01.02.01.05.04	RELLENO COMP. MATERIAL PROPIO C/PL. VIB. 0.70 x 1.50 M TN	m	135,00	15,95	2 153,25	

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

Partida	01.01.02.01.05.01	EXCAVACION ZANJA C/RETRO 58 HP TN TUB. D=160MM A=0.70M		Costo unitario directo por : m	9.53
Rendimiento	m/DIA	MO. 130.0000	EQ. 130.0000		
Código	Descripción Recurso				
0101010005	Mano de Obra	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.
	PEON	hh	1.0000	0.0615	14.40
	Equipos				
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	0.89
0301170005	RETROEXCAVADORA DE 58-94HP A 2200 RPM; C/BRAZO EXTENSIBLE 4X4; CMOTOR DIESEL	hm	1.0000	0.0615	140.00
					8.64
Partida	01.01.02.01.05.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA A=0.70M TN		Costo unitario directo por : m	1.98
Rendimiento	m/DIA	MO. 120.0000	EQ. 120.0000		
Código	Descripción Recurso				
0101010005	Mano de Obra	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.
	PEON	hh	2.0000	0.1333	14.40
	Equipos				
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	1.92
					0.06
					0.06

Partida	01.01.02.01.05.04	RELLENO COMP. MATERIAL PROPIO C/PL. VIB.: 0.70 x 1.50 M TN		Costo unitario directo por : m	
Rendimiento	m/DIA	MO. 40.0000	EQ. 40.0000		
Código	Descripción Recurso				
0101010003	Mano de Obra	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.
0101010005	OPERARIO	hh	1.0000	0.2000	19.30
	PEON	hh	3.0000	0.6000	14.40
	Materiales				
0207070002	AGUA	m3		0.0650	1.00
	Equipos				
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	12.50
0301100012	APISONADORA DE 4HP; 11"X13"-16KN	hm	1.0000	0.2000	15.00



Análisis de precios unitarios						
Presupuesto	1105008 ADICIONAL N° 01 OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE PISCOYACU, DISTRITO DE PISCOYACU, PROVINCIA DE HUALLAGA-SAN MARTÍN	Subpresupuesto	001 ADICIONAL N° 01	Fecha presupuesto	18/05/2018	
Partida	01.01.02.01.05.03 CAMA DE APÓYO CARENA E=0.10m, A=0.70m	Rendimiento	m/DIA MO. 100.0000 EQ. 100.0000		Costo unitario directo por : m	9.37
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.0800	19.30	1.54
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0800	14.40	1.15
02070200010002	Materiales	m3		0.0700	90.00	6.30
0301010006	Equipos	%mo		3.0000	2.69	0.08
0301100012	HERRAMIENTAS MANUALES	hm	0.2500	0.0200	15.00	0.30
	APISONADORA DE 4HP; 11"X13"-16KN					0.38

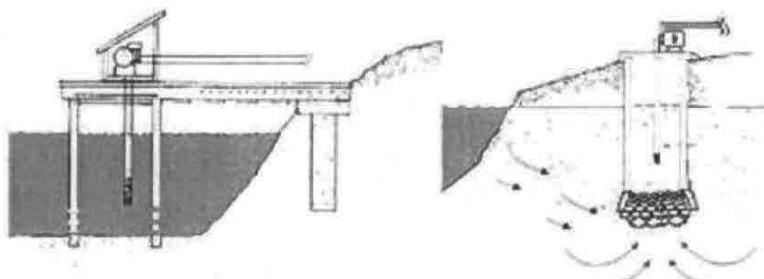
(...)"

- Norma Técnica de Diseño opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural", aprobada por Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA publicado el 17 de mayo de 2018

"(...)
CAISSON

Es una estructura de concreto, utilizada en zonas inundables, construida en el lecho filtrante y permite mantener niveles mínimos

Ilustración n° 03.19. Captación del Tipo Caisson



El diámetro interior debe tener entre 1,20 y 2.00 m dependiendo de la profundidad y niveles de la fuente.

El volumen útil debe garantizar que, en condiciones críticas, la canastilla de succión o impulsores de la bomba tenga por lo menos un tirante de agua mínimo equivalente a 6 veces el diámetro de los impulsores o canastilla de succión. Debe emplearse una bomba de eje vertical.

La distancia media a la fuente de recarga en suelos semi gruesos, no debe ser mayor a 15 m

La profundidad del Caisson debe garantizar un tirante mínimo que permita su aprovechamiento en estaciones críticas.

La caseta de bombeo se debe ubicar sobre el Caisson. Se deben elevar 1,00 m por encima del nivel máximo de crecida de la fuente para reducir su vulnerabilidad. En el caso de ríos muy caudalosos y con fuertes variaciones de caudal, el Caisson se debe ubicar en una zona segura cercana a la ribera de este, realizándose la toma de la captación mediante canastilla y tubería".

(...)"

- Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (TUO del Reglamento de la Ley Marco), aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, publicado el 28 de agosto de 2021

"(...)



Artículo 122.- Obligaciones

(...)

4. Permitir la instalación de medidores, la contrastación como parte del mantenimiento y su correspondiente lectura

(...)

Artículo 171.- Medición del consumo para facturación

(...)

171.2. La Sunass en el marco de sus competencias está facultada para implementar medidas que incentiven la micromedición estableciendo modalidades de facturación especiales a los usuarios que se opongan a la instalación del micromedidor o que impidan la lectura de consumo mediante vandalismo, amenaza u otros que establezca la Sunass.

(...)"

- **Resolución de consejo directivo que aprueba la “modificación del reglamento de la calidad de la prestación de los servicios de saneamiento”, Resolución de Consejo Directivo N° 061-2018-SUNASS-CD, publicado el viernes 4 de enero de 2019**

"(...)

Artículo 72B.- Válvulas de aire para programas de micromedición

Las empresas prestadoras deben contar con válvulas de aire necesarias en las redes, especialmente en zonas donde existe discontinuidad del servicio, así como efectuar la correcta instalación, mantenimiento y renovación de ellas, con el objetivo de evitar que el aire afecte el correcto registro de los micromedidores.

(...)"

- **Reglamento de calidad de la prestación de los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades - resolución de consejo directivo n.º 029-2020-SUNASS-CD, publicado el viernes 18 de setiembre de 2020**

"(...)

Artículo 45.-

Tratamiento de las aguas residuales El Prestador de Servicios que cuente con planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) debe:

45.1 Implementar las acciones necesarias para controlar los procesos de tratamiento de las aguas residuales con la finalidad de asegurar la calidad del efluente para su disposición final, cumpliendo con las disposiciones sectoriales vigentes.

45.2 Operar y mantener la PTAR de acuerdo con lo establecido en su manual de operación y mantenimiento, el cual debe contener como mínimo las actividades establecidas en el Anexo VIII. En caso de no contar con el manual de operación y mantenimiento de la PTAR el Prestador de Servicios debe cumplir como mínimo con las actividades señaladas en el Anexo VIII.

45.3 Cumplir con la frecuencia de monitoreo y registro de los parámetros establecidas en la Resolución Ministerial N° 273-2013-VIVIENDA que aprueba el Protocolo de Monitoreo de la Calidad de los Efluentes de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales – PTAR o norma que lo sustituya.

El Prestador de Servicios debe operar y mantener en condiciones adecuadas las PTAR, cumpliendo mínimamente con las actividades y frecuencias señaladas en el manual de operación y mantenimiento de la misma.

(...)"

- **OS.050 Redes de distribución de agua para consumo humano – D.S. N° 010-2009 – Reglamento Nacional de Edificaciones, publicado el 7 de junio de 2016.**

"(...)

CONEXIÓN PREDIAL

5.1 Diseño

Deberán proyectarse conexiones prediales simples o múltiples de tal manera que cada unidad de uso

cuente con un elemento de medición y control.

5.2 Elementos de la conexión Deberá considerarse:

- Elemento de medición y control: Caja de medición
- Elemento de conducción: Tuberías
- Elemento de empalme
- (...)"

➤ **Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos:** Esta ley establece el marco legal para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos en el Perú, publicado el 30 de marzo de 2009.

"..."

Promueve la participación ciudadana en la toma de decisiones y la gestión de los recursos hídricos, lo que incluye la participación en proyectos de agua y saneamiento.

(...)"

➤ **Norma Técnica de Salud N° 046-MINSA/DGSP-V.02, Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de las Personas Afectadas por Enfermedades Diarreicas Agudas:**

"..."

Esta norma establece los lineamientos para la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades diarreicas agudas. Incluye recomendaciones para la educación sanitaria y la promoción de prácticas higiénicas adecuadas.

(...)"

Los hechos antes expuestos, generaron que la Entidad deje de percibir S/ 844 695,76, por inaplicación de penalidad por cada día por el cambio del residente de obra, profesional que no cumplía con los requisitos mínimos establecidos en las bases integradas del proceso de selección (**Apéndice n.º 9**); así también, generaron que la entidad haya realizado los trámites al pago por metrados de subpartidas de cama de apoyo con arena, protección de tubería, retiro y reposición de adoquinado, excavación zanja, refiné y nivelación de zanja, relleno con material propio, de la red de alcantarillado, que no fueron ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra (**Apéndice n.º 16**) y los planos de replanteo (**Apéndice n.º 47**), ocasionando una afectación económica de S/ 145 958,83; asimismo por no haber advertido que el diseño de la captación tipo cámara de toma no cumple los criterios de diseño que exige la guía y la normativa así como no estar acorde a las recomendaciones del estudio hidrológico (**Apéndice n.º 45**), también por haber omitido en los planos y presupuesto las conexiones domiciliarias con un sistema de micromedición de caudal y por último eliminaron el componente de gestión social y educación sanitaria del presupuesto del expediente técnico, obteniendo una afectación económica por el monto de S/ 4 076 871,08.

En tal sentido, la Entidad ante tales hechos adversos, tuvo una afectación económica total de S/ 5 067 525,67, además de afectar el cumplimiento de la finalidad pública de la obra, incumpliendo con el logro de los objetivos y comprometiendo la autosostenibilidad del proyecto, por una deficiente elaboración del expediente técnico y posterior ejecución, conllevando a que la inversión del sistema de agua quede en desuso, afectando la calidad de vida y salud de la población beneficiaria

Tales situaciones descritas, se habrían originado por la actuación irregular del Supervisor de Obra y gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quienes permitieron la continuidad del cambio del Residente de obra, quien no cumplía con la experiencia requerida para el cargo, asimismo, dichos servidores dieron conformidad al pago de valorizaciones contractuales, que contienen subpartidas 09.02.14 Cama de Apoyo con Arena en TN 0.10m x 0.80m y 09.02.16 Protección de Tubería E=0.30m sobre clave de tubo A=0.80, de la partida "09.02 Movimiento de Tierras", tampoco habría ejecutado la subpartida 09.05.01 Retiro y reposición de adoquinado de la partida "09.05 Pistas y Veredas", subpartidas: 09.06.01 y 01.01.02.01.05.01 (adicional n.º 1) Excavación zanja C/Retro 58 HP TN TUB. D=160mm A=0.70, 09.06.02 y



INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2024-2-0466-AC

Página 114 de 133

01.01.02.01.05.02 (adicional n.º 1) Refine y nivelación de zanja A=0.70M TN, 09.06.03 y 01.01.02.01.05.03 (adicional n.º 1) Cama de Apoyo C/ Arena E=0.10m y A=0.70m y 09.06.04 y, 01.01.02.01.05.04 (adicional n.º 1) Relleno Comp. Material Propio C/PL. VIB. 0.70 x 1.50 M TN, de la partida "Conexiones Domiciliarias", subpartidas que no fueron ejecutadas en su totalidad por la empresa contratista, conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra y los planos de replanteo.

Asimismo, se habrían limitado los objetivos del proyecto por un deficiente diseño de la estructura de captación, por error en el criterio del proyectista, quien a su vez fue el supervisor de la obra, al no considerar medidores en la fase de elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto, así como haber anulado el programa de educación sanitaria y el mejoramiento de la gestión del proyecto administrativa, comercial y operacional del servicio, habiendo comprometido directamente a la sostenibilidad de todo el proyecto ejecutado, conllevando severamente a los componentes de: captación, planta de tratamiento, línea de conducción, línea de aducción, pases aéreos, red de distribución y conexiones domiciliarias, afectando al correcto uso y funcionamiento de los mismos.

Por último, de los hechos antes mencionados, se evidencia que los miembros del comité de recepción de la obra, no cumplieron con su función de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, así como no haber efectuado las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Después de efectuada por parte de la Comisión Auditora, la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones y documentos presentados (**Apéndice n.º 53**) por los involucrados, se concluye que los mismos, no desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento. La referida evaluación, y las cédulas de notificaciones, forman parte del (**Apéndice n.º 53**) del Informe de Auditoría.


Fisher Mihaly del Castillo García, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Piscoyacu, así como presidente del comité de recepción de obra, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0111-A-2018-MDP/A de 6 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 26**); presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Expediente S/N de 4 de abril de 2024 recibido a través de correo electrónico el 4 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 53**).


Al respecto, la Comisión Auditora considera que los comentarios y/o aclaraciones alcanzadas por Fisher Mihaly del Castillo García, no enerva su participación en los hechos observados, por cuanto en su calidad de **Presidente del Comité de Recepción de Obra**²⁶, al haber dado conformidad y recepcionar la obra sin haber verificado el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, así como no haber efectuado las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, cuando aún existían indicios de irregularidades del proceso constructivo del proyecto y pese a ello mediante Acta de Recepción de Obra de 1 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 27**) concluyen que se encontraba conforme y sin haber realizado ninguna observación; así también, en su condición de **gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural**²⁷, por inaplicación de penalidad por cada día por el cambio del residente de obra, profesional que no cumplía con los requisitos mínimos

²⁶ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0111-A-2018-MDP/A de 6 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 26**)

²⁷ Respecto al Cargo Ejercido por Fisher Mihaly del Castillo García en su calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Piscoyacu, la Comisión de Control mediante OFICIO N° 134-2023-MPH-S/OCI de 19 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 54**) solicitó a la Municipalidad Distrital de Piscoyacu los documentos de designación, contratación o nombramiento del funcionario en mención en el OFICIO N° 151-2023-MDP/A de 23 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 54**), donde precisa que la documentación del funcionario Fisher Mihaly del Castillo García del periodo 2017 no se encuentran en sus archivos y adjuntan la Resolución de Alcaldía N° 003-2018-MDP/A de 03 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 54**) en el que resuelve "(...) **Artículo Primero.** - **DISPONER** a partir de la fecha el cargo de **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISCOYACU** (...)" por lo que también, a fin de obtener el vínculo laboral del funcionario en el periodo 2017, se evidenció en el archivo general de la entidad, la Resolución de Alcaldía N° 0164-2018-MDP/A de 26 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 54**), en la que resuelve "(...) **ARTICULO PRIMERO.** - **AUTORIZAR** el pago de vacaciones no Gozadas, del señor **FISHER MIHALY DEL CASTILLO GARCIA**, al laborar en la Institución municipal del 01 de Marzo del año 2,017 al 30 de Noviembre del año 2,018 (...)" por último, se concluye que el Señor Fisher Mihaly del Castillo García ejerció funciones de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Piscoyacu en el periodo de 1 de marzo de 2017 al 30 de noviembre de 2018, evidenciándose también documentación firmada por el funcionario en su calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano durante el periodo en mención.



establecidos en las bases integradas (**Apéndice n.º 9**) del proceso de selección y la normativa de contrataciones. Así también a través de su visto bueno, la entidad procedió al pago por metrados de subpartidas de cama de apoyo con arena, protección de tubería, retiro y reposición de adoquinado, excavación zanja, refine y nivelación de zanja, relleno con material propio, de la red de alcantarillado, que no fueron ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra (**Apéndice n.º 16**) y los planos de replanteo (**Apéndice n.º 47**), ocasionando una afectación económica a la entidad de S/ 145 666,93; asimismo, por no haber advertido que el diseño de la captación tipo cámara de toma no cumpla con los criterios de diseño que exige la guía y la normativa así como no estar acorde a las recomendaciones del estudio hidrológico (**Apéndice n.º 45**), también no advirtió a través de un informe en los planos y presupuesto de las conexiones domiciliarias la falta de un sistema de micromedición de caudal; y por último eliminaron el componente de gestión social y educación sanitaria del presupuesto del expediente técnico, obteniendo una afectación económica por el monto de S/ 4 076 871,08.

En tal sentido, la Entidad ante tales hechos adversos, tuvo una afectación económica total ascendente a S/ 5 067 233,77, además de afectar el cumplimiento de la finalidad pública de la obra, incumpliendo el logro de los objetivos y comprometiendo la autosostenibilidad del proyecto, por una deficiente elaboración del expediente técnico y posterior ejecución, conllevando a que la inversión del sistema de agua quede en desuso, afectando la calidad de vida y salud de la población beneficiaria.

Hechos que transgredieron el artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado Ley n.º 30225, relacionado a la integridad en el proceso de contratación; los artículos 14º, 116º, 132º, 133º, 166º, y 178º del Reglamento de Contrataciones del Estado de la Ley n.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF vigente desde el 9 de enero de 2016, referido al sistema de contratación, contenido del contrato, valorizaciones y metrados, y recepción de obra, respectivamente; asimismo se inobservó, la Cláusula cuarta: "Del pago" y la Cláusula Décimo Cuarta "Penalidades", del Contrato de Ejecución de Obra n.º 042-2017-MDP/A de 8 de noviembre de 2017. Como también la Norma Técnica de Diseño de Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural", aprobado con Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA de 16 de mayo de 2018, referido al diseño de las estructuras que conforman los componentes en un sistema de agua y saneamiento; asimismo el artículo 5º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado el 30 de marzo de 2009, referido a promover la participación ciudadana en toma de decisiones y gestión de los recursos hídricos en proyectos de saneamiento.

Situación que denota el incumplimiento de sus funciones en su condición de gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, establecidas en los numerales 1, 4 y 13 del artículo 87º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Piscoyacu, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2017-MDP/A de 28 de diciembre de 2017, que señala lo siguiente; "1. Velar por el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y ordenanzas mediante la calificación, regularización y control de desarrollo urbano del distrito.", "4. Autorizar, supervisar y recepcionar las obras de habilitación urbana que se ejecutan en el distrito. y "13. Participar en Comité Especial de Recepción de Obras ejecutadas por Contrato; y consolidar Liquidación técnica financiera de proyectos".

Aunado de ello, incumplió lo establecido en literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.º 28175, que establecen: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", respectivamente.

Todo ello, en concordancia con lo establecido en el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley n.º 27444, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...).

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de un delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de



las instancias competentes.

Genaro Roberto Horna Yalta, supervisor de obra, designado mediante Contrato n.º 046-2017-MDP/A de 14 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 17**), así como primer miembro del comité de recepción de obra, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0111-A-2018-MDP/A de 6 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 26**); no presentó sus comentarios o aclaraciones.

La no presentación de sus comentarios y/o aclaraciones no desvirtuó los hechos identificados y comunicados, por cuanto en su calidad de **Supervisor de Obra**, por no haber emitido pronunciamiento respecto al cambio del residente de obra, profesional que no cumplía con los requisitos mínimos establecidos en las bases integradas del proceso de selección, para la aplicación de penalidad por parte de la entidad por cada día de ausencia de dicho profesional; así también, por haber otorgado conformidad al pago de valorizaciones contractuales, las cuales contenían subpartidas 09.02.14 Cama de Apoyo con Arena en TN 0.10m x 0.80m y 09.02.16 Protección de Tubería E=0.30m sobre clave de tubo A=0.80, de la partida "09.02 Movimiento de Tierras", tampoco verificó que se haya ejecutado: la subpartida 09.05.01 Retiro y reposición de adoquinado de la partida "09.05 Pistas y Veredas", subpartidas: 09.06.01 y 01.01.02.01.05.01 (adicional n.º 1) Excavación zanja C/Retro 58 HP TN TUB. D=160mm A=0.70, 09.06.02 y 01.01.02.01.05.02 (adicional n.º 1) Refine y nivelación de zanja A=0.70M TN, 09.06.03 y 01.01.02.01.05.03 (adicional n.º 1) Cama de Apoyo C/Arena E=0.10m y A=0.70m y 09.06.04 y, 01.01.02.01.05.04 (adicional n.º 1) Relleno Comp. Material Propio C/PL. VIB. 0.70 x 1.50 M TN, de la partida "Conexiones Domiciliarias"; subpartidas que no fueron ejecutadas en su totalidad por la empresa contratista, conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra y los planos de replanteo, ocasionando una afectación económica a la entidad de S/ 145 666,93.

Siendo estas tramitadas al Titular de la Entidad a través de la carta n.º 009-GRHY-2018-MDP/JS de 5 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 20**), conteniendo el informe mensual del residente n.º 3 (**Apéndice n.º 20**) y el informe mensual n.º 03 de la supervisión (**Apéndice n.º 48**); a través de la carta n.º 011-GRHY-2018-MDP/JS de 5 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 21**), conteniendo el informe mensual del residente n.º 04 (**Apéndice n.º 21**) y el informe mensual n.º 04 de la supervisión (**Apéndice n.º 49**); a través de la carta n.º 013-GRHY-2018-MDP/JS de 4 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 22**), conteniendo el informe mensual del residente n.º 05 (**Apéndice n.º 22**) y el informe mensual n.º 05 de la supervisión (**Apéndice n.º 50**); a través de la carta n.º 014-GRHY-2018-MDP/JS de 5 de junio de 2018 (**Apéndice n.º 23**), conteniendo el informe mensual del residente n.º 06 (**Apéndice n.º 23**) y el informe mensual n.º 06 de la supervisión (**Apéndice n.º 51**); a través de la carta n.º 017-GRHY-2018-MDP/JS de 4 de julio de 2018, conteniendo el informe mensual del residente n.º 07 – Parte I (**Apéndice n.º 24**) y el informe mensual n.º 07 de la supervisión (**Apéndice n.º 52**); a través de la carta n.º 019-GRHY-2018-MDP/JS de 4 de julio de 2018, conteniendo el informe mensual del residente n.º 07 – Parte II (**Apéndice n.º 24**) y el informe mensual n.º 07 de la supervisión, conteniendo la valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1 (**Apéndice n.º 52**).

Asimismo, en su calidad de **Primer Miembro del Comité de Recepción**, al haber otorgado conformidad y recepcionar la obra sin haber verificado el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, así como no haber efectuado las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, cuando aún existían indicios de irregularidades del proceso constructivo del proyecto y pese a ello mediante Acta de Recepción de Obra de 1 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 27**) concluyen que se encontraba conforme y sin haber realizado ninguna observación.



Del mismo modo, en su calidad como proyectista, al haber elaborado el expediente técnico de la obra en mención. No obstante se evidenció que dicha formulación y elaboración fue deficiente, ya que el diseño de la captación tipo cámara de toma no cumple los criterios de diseño que exige la guía y la normativa, así como, no estar acorde a las recomendaciones del estudio hidrológico, también no se proyectó en los planos y presupuesto de las conexiones domiciliarias un sistema de micromedición de caudal y por último eliminaron el componente de gestión social y educación sanitaria del presupuesto del expediente técnico.

Los hechos antes expuestos, generaron que la Entidad deje de percibir S/ 844 695,76, por inaplicación de penalidad por cada día por el cambio del residente de obra, profesional que no cumplía con los requisitos mínimos establecidos en las bases integradas del proceso de selección y la normativa de contrataciones, así también, otorgó el visto bueno para que la entidad tramite el pago por metrados de subpartidas de cama de apoyo con arena, protección de tubería, retiro y reposición de adoquinado, excavación zanja, refine y nivelación de zanja, relleno con material propio, de la red de alcantarillado, que no fueron ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra y los planos de replanteo, ocasionando una afectación económica a la entidad por el monto de S/ 145 666,93; asimismo por no haber advertido que el diseño de la captación tipo cámara de toma no cumple con los criterios de diseño que exige la guía y la normativa así como no estar acorde a las recomendaciones del estudio hidrológico. También en su calidad de proyectista, por no haber proyectado en los planos y presupuesto las conexiones domiciliarias y un sistema de micromedición de caudal; y por último omitió considerar el componente de gestión social y educación sanitaria en el presupuesto del expediente técnico, obteniendo una afectación económica a la entidad por el monto de S/ 4 076 871,08.

En tal sentido, la Entidad ante tales hechos adversos, tuvo una afectación económica total a la entidad ascendente a S/ 5 067 233,77, además de afectar el cumplimiento de la finalidad pública de la obra, incumpliendo el logro de los objetivos y comprometiendo la autosostenibilidad del proyecto, por una deficiente elaboración del expediente técnico y posterior ejecución, conllevando a que la inversión del sistema de agua quede en desuso, afectando la calidad de vida y salud de la población beneficiaria.

Hechos que transgredieron los artículos 14°, 116°, 160°, 164°, 166° y 178° del Reglamento de Contrataciones del Estado de la Ley n.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF vigente desde el 9 de enero de 2016, referido al sistema de contratación, contenido del contrato, funciones del inspector o supervisor, valorizaciones y metrados, anotación de ocurrencias y recepción de obra, respectivamente; artículos 38°, 39° y 40° de la NORMA G.030, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES del SUB CAPITULO VI - DEL SUPERVISOR DE OBRA del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo 2006 y sus modificaciones, referido a la designación, requisitos y responsabilidad del supervisor de obra, respectivamente; asimismo el artículo 10° de la NORMA GE.030 Calidad de la Construcción - Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA (EP, 23-05-2006) de 8 de mayo 2006, referido a la responsabilidad del supervisor; asimismo, se inobservó, la Cláusula cuarta: "Del pago" y la Cláusula Décimo Cuarta "Penalidades", del Contrato de Ejecución de Obra n.º 042-2017-MDP/A de 8 de noviembre de 2017, como también la Norma Técnica de Diseño de Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural", aprobado con Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA de 16 de mayo de 2018, referido al diseño de las estructuras que conforman los componentes en un sistema de agua y saneamiento; asimismo el Artículo 5° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado el 30 de marzo de 2009, referido a promover la participación ciudadana en toma de decisiones y gestión de los recursos hídricos en proyectos de saneamiento.

Situación que denota el incumplimiento de sus funciones en su condición de Supervisor, establecida en el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, que señala: "(...) es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)", en concordancia con lo señalado en el numeral 166.5 del artículo 166 del mismo cuerpo normativo que establece: "(...) El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización (...)" Del mismo modo tal como lo establece el artículo 10° de la NORMA GE.030 Calidad de la Construcción - Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, que indica "(...) es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto (...)".

Del mismo modo, incumpliendo sus funciones en su condición como primer miembro de la comisión de



recepción de obra, prevista en el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado con el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, que señala: “(...) el comité de recepción (...) procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias (...).”.

Aunado de ello, incumplió lo establecido en literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.º 28175, que establecen: “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público” y “Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público”, respectivamente.

Todo ello, en concordancia con lo establecido en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley n.º 27444, el cual establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...).

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de un delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.


Alberto Pereyra Vela, gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Piscoyacu, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 001-2017-MDP/A de 4 de enero de 2017, así como segundo miembro del comité de recepción de obra, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0111-A-2018-MDP/A de 6 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 26**); presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta N° 01-2024-APV de 2 de abril de 2024, recibido a través de correo electrónico el 2 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 53**).



Al respecto, la Comisión Auditora considera que los comentarios y/o aclaraciones alcanzadas por Alberto Pereyra Vela, no enerva su participación en los hechos observados, por cuanto en su calidad de **gerente Municipal**²⁸, al haber otorgado la autorización para el pago de valorizaciones contractuales, las cuales contenían subpartidas 09.02.14 Cama de Apoyo con Arena en TN 0.10m x 0.80m y 09.02.16 Protección de Tubería E=0.30m sobre clave de tubo A=0.80, de la partida “09.02 Movimiento de Tierras”, tampoco verificó que se haya ejecutado: la subpartida 09.05.01 Retiro y reposición de adoquinado de la partida “09.05 Pistas y Veredas”, subpartidas: 09.06.01 y 01.01.02.01.05.01 (adicional n.º 1) Excavación zanja C/Retro 58 HP TN TUB. D=160mm A=0.70, 09.06.02 y 01.01.02.01.05.02 (adicional n.º 1) Refine y nivelación de zanja A=0.70M TN, 09.06.03 y 01.01.02.01.05.03 (adicional n.º 1) Cama de Apoyo C/ Arena E=0.10m y A=0.70m y 09.06.04 y, 01.01.02.01.05.04 (adicional n.º 1) Relleno Comp. Material Propio C/PL. VIB. 0.70 x 1.50 M TN, de la partida “Conexiones Domiciliarias”; subpartidas que no fueron ejecutadas en su totalidad por la empresa contratista, conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra y los planos de replanteo, ocasionando una afectación económica a la entidad de S/ 145 666,93.

Así también, en su condición de **Segundo Miembro del Comité de recepción de obra**, al haber dado conformidad y recepcionar la obra sin haber verificado el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, así como no haber efectuado las pruebas que sean necesarias para comprobar



²⁸ Respecto al Cargo Ejercido por Alberto Pereyra Vela en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Piscoyacu, la Comisión de Control mediante OFICIO N° 134-2023-MPH-S/OCI de 19 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 54**) solicitó a la Municipalidad Distrital de Piscoyacu los documentos de designación, contratación o nombramiento del funcionario en mención en el cargo de Gerente Municipal, obteniendo respuesta por parte de la Municipalidad Distrital de Piscoyacu a través del OFICIO N° 151-2023-MDP/A de 23 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 54**), donde precisa que la documentación del funcionario Alberto Pereyra Vela del periodo 2017 y 2018 no se encuentran en sus archivos; por lo que también, a fin de obtener el vínculo laboral del funcionario en el periodo 2017 y 2018, se evidenció en el archivo general de la entidad, la Resolución de Alcaldía N° 0159-2018-MDP/A de 26 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 54**), en la que resuelve “(...) ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de vacaciones no Gozadas del señor **ALBERTO PEREYRA VELA**, al laborar en la Institución Municipal del 04 de Enero del año 2,017 al 31 de Diciembre del año 2,018 (...); por último, se concluye que el Señor Alberto Pereyra Vela ejerció funciones de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Piscoyacu en el periodo de 4 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, evidenciándose también documentación firmada por el funcionario en su calidad de Gerente Municipal durante el periodo en mención.

el funcionamiento de las instalaciones y equipos, cuando aún existían indicios de irregularidades del proceso constructivo del proyecto y pese a ello mediante Acta de Recepción de Obra de 1 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 27**) concluyen que se encontraba conforme y sin haber realizado ninguna observación, además de afectar el cumplimiento de la finalidad pública de la obra, incumpliendo el logro de los objetivos y comprometiendo la autosostenibilidad del proyecto, por una deficiente ejecución de las mencionadas subpartidas, conllevando a que la inversión del sistema de agua quede en desuso, afectando la calidad de vida y salud de la población beneficiaria.

Hechos que transgredieron; los artículos 166° y 178° del Reglamento de Contrataciones del Estado de la Ley n.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF vigente desde el 9 de enero de 2016, valorizaciones y metrados y recepción de obra, respectivamente; asimismo, se inobservó, la Cláusula cuarta: "Del pago", del Contrato de Ejecución de Obra n.º 042-2017-MPD/A de 8 de noviembre de 2017.

Situación que denota el incumplimiento de sus funciones en su condición de Titular de la Gerencia Municipal, establecidas en el artículo 48° y en los numerales 11 y 14 del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Piscoyacu, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2017-MDP/A de 28 de diciembre de 2017, que señala lo siguiente; *"Las funciones de la Gerencia Municipal giran sobre el conjunto de acciones y decisiones mediante las cuales la entidad tiene al logro de sus fines, objetivos y metas. Ejerce mando directo sobre los Gerentes y jefes de Oficina (...)"*, *"11. Planificar, dirigir, organizar, supervisar y controlar las actividades administrativas de las unidades orgánicas de la Municipalidad, propiciando una gestión de calidad."* y *"14. Supervisar las actividades administrativas, económico financieras, de la gestión municipal, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las políticas impartidas por la alcaldía."*.

Incumpliendo su función prevista en el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado con el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, que señala: *"(...) el comité de recepción (...) procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias (...)"*.

Además, incumplió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, de los literales a y c) del artículo 16° de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; y los principios de probidad, idoneidad, veracidad y justicia y equidad establecidos en el artículo 6° Principios de la Función Pública, su deber de responsabilidad de la función pública establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Todo ello, en concordancia con lo establecido en el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley n.º 27444, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...)"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de un delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.



IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

1. No aplica
2. No aplica
3. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación n.º 1 “COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2017-MDP, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE PISCOYACU, DISTRITO DE PISCOYACU, PROVINCIA DE HUALLAGA – SAN MARTÍN”, ADMITIÓ, EVALUÓ, CALIFICÓ Y OTORGÓ IRREGULARMENTE LA BUENA PRO POR S/ 8 446 957,58, A POSTOR QUE NO CUMPLIÓ CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO Y LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, EN RELACIÓN A LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS, INOBSERVANDO LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, AFECTANDO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD Y EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” y de la observación n.º 2 “SUPERVISOR DE OBRA Y FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD NO EMITIERON INFORME PARA APlicAR PENALIDADES POR CAMBIO DE RESIDENTE QUE NO CUMPLIA CON LA EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA; ASIMISMO, OTORGARON CONFORMIDAD PARA EL PAGO A VALORIZACIONES QUE CONTENIAN SUBPARTIDAS DE LA RED DE ALCANTARILLADO NO EJECUTADAS; DE IGUAL FORMA, EL DISEÑO DE CAPTACIÓN NO CUMPLIÓ LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVA Y RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO HIDROLÓGICO, OCASIONANDO COLAPSO DE LA ESTRUCTURA Y DIFICULTAD PARA CAPTAR AGUA EN CANTIDAD Y CALIDAD NECESARIA, OCASIONANDO UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA TOTAL DE S/ 5 067 233,77; SITUACIÓN QUE CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, PLANOS DE REPLANTEO, AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA”, están desarrollados en el Apéndice n.º 4 del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el Apéndice n.º 1.

Terceros partícipes

En la observación n.º 2, se ha identificado la participación de:

Magaly Milena, residente de obra en la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu, provincia de Huallaga – San Martín”, designado mediante Carta n.º 003-2017-ACG/G de 6 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 28), periodo de 18 de diciembre de 2017 al 28 de diciembre de 2018; no presentó sus comentarios o aclaraciones.

La no presentación de comentarios y/o aclaraciones no desvirtuó los hechos identificados y comunicados, por cuanto en su calidad de **Residente de Obra**, ha suscrito los informes mensuales otorgando conformidad a las valorizaciones contractuales y del adicional de obra n.º 1, las cuales contenían subpartidas 09.02.14 Cama de Apoyo con Arena en TN 0.10m x 0.80m y 09.02.16 Protección de Tubería E=0.30m sobre clave de tubo A=0.80, de la partida “09.02 Movimiento de Tierras”, tampoco habría ejecutado la subpartida 09.05.01 Retiro y reposición de adoquinado de la partida “09.05 Pistas y Veredas”, subpartidas: 09.06.01 y 01.01.02.01.05.01 (adicional n.º 1) Excavación zanja C/Retro 58 HP TN TUB. D=160mm A=0.70, 09.06.02 y 01.01.02.01.05.02 (adicional n.º 1) Refine y nivelación de zanja A=0.70M TN, 09.06.03 y 01.01.02.01.05.03 (adicional n.º 1) Cama de Apoyo C/ Arena E=0.10m y A=0.70m y 09.06.04 y, 01.01.02.01.05.04 (adicional n.º 1) Relleno Comp. Material Propio C/PL. VIB.



0.70 x 1.50 M TN, de la partida "Conexiones Domiciliarias", subpartidas que no fueron ejecutadas en su totalidad por la empresa contratista, conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra y los planos de replanteo.

Siendo estas tramitadas a través de la carta n.º 008-2018/ACG/G de 28 de febrero de 2018 (**Apéndice n.º 20**), remite al supervisor el informe mensual n.º 3 del residente (**Apéndice n.º 20**); a través de la carta n.º 010-2018/ACG/G de 31 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 21**), remite al supervisor el informe mensual n.º 4 del residente (**Apéndice n.º 21**); a través de la carta n.º 014-2018/ACG/G de 30 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 22**), remite al supervisor el informe mensual n.º 5 del residente (**Apéndice n.º 22**); a través de la carta n.º 016-2018/ACG/G de 31 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 23**), remite al supervisor el informe mensual n.º 6 del residente (**Apéndice n.º 23**); a través de la carta n.º 017-2018/ACG/G de 30 de junio de 2018 (**Apéndice n.º 24**), remite al supervisor el informe mensual n.º 7 del residente- Parte I (**Apéndice n.º 24**), a través de la carta n.º 022-2018/ACG/G de 31 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 24**), remite al supervisor el informe mensual n.º 7 del residente- Parte II (**Apéndice n.º 24**).

Asimismo, por su participación en la recepción y liquidación de la referida obra, profesional que no cumplió con los requisitos para desempeñar el cargo de Residente de Obra, establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y en las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 001-2017-MDP/A (**Apéndice n.º 9**).

Los hechos antes expuestos, generaron que se haya realizado el pago por metrados de subpartidas de cama de apoyo con arena, protección de tubería, retiro y reposición de adoquinado, excavación zanja, refine y nivelación de zanja, relleno con material propio, de la red de alcantarillado, que no fueron ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra y los planos de replanteo, ocasionando una afectación económica a la entidad por el monto de S/ 145 666,93; asimismo por no haber advertido y/u observado que el diseño de la captación tipo cámara de toma no cumple con los criterios de diseño que exige la guía y la normativa así como no estar acorde a las recomendaciones del estudio hidrológico, obteniendo una afectación económica a la entidad de S/ 4 076 871,08.

En tal sentido, la Entidad ante tales hechos adversos, tuvo una afectación económica total ascendente a S/ 5 067 233,77, además de afectar el cumplimiento de la finalidad pública de la obra, incumpliendo el logro de los objetivos y comprometiendo la autosostenibilidad del proyecto, por una deficiente ejecución del proyecto, conllevando a que la inversión del sistema de agua quede en desuso, afectando la calidad de vida y salud de la población beneficiaria.

Hechos que transgredieron; los artículos 116°, 154°, 160°, 166°, y 178° del Reglamento de Contrataciones del Estado de la Ley n.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF vigente desde el 9 de enero de 2016, referido al contenido del contrato, valorizaciones y metrados, y recepción de obra, respectivamente; así también se inobservó el artículo 30° de la NORMA G.030, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES, del CAPÍTULO IV DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN, del SUB CAPITULO III - DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE OBRA del Reglamento Nacional de Edificación, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo 2006 y sus modificaciones, referido a las obligaciones del responsable de obra; así como también se transgredió el artículo 11° de la NORMA GE.030 Calidad de la Construcción - Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA (EP, 23-05-2006) de 8 de mayo 2006, referido al proceso de recepción; asimismo, se inobservó, la Cláusula cuarta: "Del pago", del Contrato de Ejecución de Obra n.º 042-2017-MPD/A de 8 de noviembre de 2017. Como también la Norma Técnica de Diseño de Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural", aprobado con Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA de 16 de mayo de 2018, referido al diseño de las estructuras que conforman los componentes en un sistema de agua y saneamiento; asimismo el Artículo 5° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado el 30 de marzo de 2009, referido a promover la participación ciudadana



en toma de decisiones y gestión de los recursos hídricos en proyectos de saneamiento.

Situación que denota el incumplimiento de sus funciones en su condición de responsable Técnico de la Obra, establecida en el numeral 154.2 del artículo 154 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, que señala: “154.2 *Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra (...)*”.

Así como también, en su condición de participante en la recepción de la obra, establecido en el artículo 11º de la NORMA GE.030 Calidad de la Construcción, que señala: *"El proceso de recepción tiene por objeto demostrar que el producto de la construcción ha cumplido con los requisitos de calidad establecidos en el proyecto (...)"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de un delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Wilmer Acosta Zelada, Representante Legal de la Empresa AZELCAR Consultores Generales SAC., Ejecutor de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu, provincia de Huallaga – San Martín", según Contrato de Ejecución de Obra n.º 042-2017-MDP/A de 8 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 12**); no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

La no presentación de comentarios no desvirtuó los hechos identificados y comunicados, por cuanto Wilmer Acosta Zelada en su calidad de representante legal, por no haber mantenido su oferta y no contar con el profesional ofertado durante el procedimiento de selección, habiendo propuesto y cambiado al residente de obra por un profesional que no cumplía con los requisitos mínimos establecidos en las bases integradas del proceso de selección; así también, por haber ejecutado deficientemente subpartidas tales como: 09.02.14 Cama de Apoyo con Arena en TN 0.10m x 0.80m y 09.02.16 Protección de Tubería E=0.30m sobre clave de tubo A=0.80, de la partida "09.02 Movimiento de Tierras", tampoco habría ejecutado la subpartida 09.05.01 Retiro y reposición de adoquinado de la partida "09.05 Pistas y Veredas", subpartidas: 09.06.01 y 01.01.02.01.05.01 (adicional n.º 1) Excavación zanja C/Retro 58 HP TN TUB. D=160mm A=0.70, 09.06.02 y 01.01.02.01.05.02 (adicional n.º 1) Refine y nivelación de zanja A=0.70M TN, 09.06.03 y 01.01.02.01.05.03 (adicional n.º 1) Cama de Apoyo C/ Arena E=0.10m y A=0.70m y 09.06.04 y, 01.01.02.01.05.04 (adicional n.º 1) Relleno Comp. Material Propio C/PL. VIB. 0.70 x 1.50 M TN, de la partida "Conexiones Domiciliarias", las cuales no fueron ejecutadas en su totalidad por la empresa contratista, conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra y los planos de replanteo.

Siendo estas tramitadas a través de la carta n.º 008-2018/ACG/G de 28 de febrero de 2018 (**Apéndice n.º 20**), remite al supervisor el informe mensual n.º 3 del residente (**Apéndice n.º 20**), a través de la carta n.º 010-2018/ACG/G de 31 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 21**), remite al supervisor el informe mensual n.º 4 del residente (**Apéndice n.º 21**), a través de la carta n.º 014-2018/ACG/G de 30 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 22**), remite al supervisor el informe mensual n.º 5 del residente (**Apéndice n.º 22**), a través de la carta n.º 016-2018/ACG/G de 31 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 23**), remite al supervisor el informe mensual n.º 6 del residente (**Apéndice n.º 23**), a través de la carta n.º 017-2018/ACG/G de 30 de junio de 2018 (**Apéndice n.º 24**), remite al supervisor el informe mensual n.º 7 del residente- Parte I (**Apéndice n.º 24**), a través de la carta n.º 022-2018/ACG/G de 31 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 24**), remite al supervisor el informe mensual n.º 7 del residente- Parte II (**Apéndice n.º 24**).

Los hechos antes expuestos, generaron que se haya realizado el pago por metrados de subpartidas de cama de apoyo con arena, protección de tubería, retiro y reposición de adoquínado, excavación zanja,

refine y nivelación de zanja, relleno con material propio, de la red de alcantarillado, que no fueron ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra y los planos de replanteo, ocasionando una afectación económica a la entidad por el monto de S/ 145 666,93; asimismo por haber advertido y/u observado que el diseño de la captación tipo cámara de toma no cumple con los criterios de diseño que exige la guía y la normativa así como no estar acorde a las recomendaciones del estudio hidrológico, obteniendo una afectación económica a la entidad de S/ 4 076 871,08.

En tal sentido, la Entidad ante tales hechos adversos, tuvo una afectación económica total ascendente a S/ 5 067 233,77, además de afectar el cumplimiento de la finalidad pública de la obra, incumpliendo el logro de los objetivos y comprometiendo la autosostenibilidad del proyecto, por una deficiente elaboración del expediente técnico y posterior ejecución, conllevando a que la inversión del sistema de agua quede en desuso, afectando la calidad de vida y salud de la población beneficiaria.

Hechos que transgredieron el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley n.º 30225, relacionado a la responsabilidad del contratista; los artículos 132°, 133°, 162°, numerales 164.1 y 164.2 del artículo 164° y el numeral 154.2 del artículo 154° del Reglamento de Contrataciones del Estado de la Ley n.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF vigente desde el 9 de enero de 2016, referido a penalidades, obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, anotación de ocurrencias y del residente de obra, respectivamente; así como también se transgredió el artículo 9° y 11° de la NORMA GE.030 Calidad de la Construcción - Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA (EP, 23-05-2006) de 8 de mayo 2006, referido al proceso constructivo y de recepción; asimismo, se inobservó, la Cláusula cuarta: "Del pago" y la Cláusula Décimo Cuarta "Penalidades", del Contrato de Ejecución de Obra n.º 042-2017-MPD/A de 8 de noviembre de 2017. Como también la Norma Técnica de Diseño de Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural", aprobado con Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA de 16 de mayo de 2018, referido al diseño de las estructuras que conforman los componentes en un sistema de agua y saneamiento.

Situación que denota el incumplimiento de sus funciones en su condición de Contratista de la Obra, establecida en el numeral 154.2 del artículo 154 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, que señala: "154.2 Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra (...)".

Del mismo modo, en su condición de Contratista de la obra, establecido en el artículo 9° de la NORMA GE.030 Calidad de la Construcción, que señala: "El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto".

Así como también, en su condición de participante en la recepción de la obra, establecido en el artículo 11° de la NORMA GE.030 Calidad de la Construcción, que señala: "El proceso de recepción tiene por objeto demostrar que el producto de la construcción ha cumplido con los requisitos de calidad establecidos en el proyecto (...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de un delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.



VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de Piscoyacu, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Piscoyacu, relacionada al procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2017-MDP; para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu, provincia de Huallaga – San Martín", se determinó que el comité de selección, admitió, evaluó, calificó y otorgó irregularmente la buena pro, al postor AZELCAR Consultores Generales SAC, que no cumplió con el requerimiento y requisitos de calificación de las bases integradas del referido procedimiento de selección, relacionados a los años de antigüedad del equipamiento requerido y la experiencia del gerente de obra que conforma el plantel profesional clave.

Los hechos descritos han transgredido la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2º literales c), f) y j), referido a los principios de transparencia e integridad, artículos 12º y 29º concerniente a la calificación exigible a los proveedores y declaración de desierto, respectivamente; contraviniéndose además el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los artículos 28º, 43º, 44º, 54º y 55º, relacionado a los requisitos de calificación, consentimiento del otorgamiento de la buena pro, declaración de desierto, evaluación de las ofertas y calificación, respectivamente.

Así también, se inobservó lo establecido en las bases integradas de la Licitación Pública n.º 001-2017-MDP, en su sección general, capítulo I, numeral 1.12, referido a la calificación de ofertas y, en su sección específica, capítulo III, numeral 3.1, sub numeral 14.9; y, numeral 3.2, literal B.3., concerniente a equipos y maquinarias y experiencia del plantel profesional clave, respectivamente.

Los hechos antes expuestos, afectaron la legalidad, transparencia e integridad en el proceso de contratación pública realizada, así como, el correcto desenvolvimiento de la administración pública, impidiendo que la Entidad contrate con un proveedor calificado, cuyo plantel profesional propuesto cumpla con la experiencia requerida, así como, contar con maquinarias y equipos que generen el rendimiento esperado de acuerdo al requerimiento establecido en las bases integradas, a fin de que se garantice una adecuada ejecución de la obra, así como, satisfacer la necesidad pública determinada por la misma Entidad.

La situación anteriormente descrita, se produjo como consecuencia del proceder inadecuado de los integrantes de comité de selección de la Licitación Pública n.º 001-2017-MDP, quienes de manera irregular otorgaron la buena pro al postor AZELCAR Consultores Generales SAC, a pesar que su oferta debió ser no admitida por no cumplir con las características establecidas en el requerimiento de las bases integradas; así como, ser descalificada por contravenir los requisitos de calificación previstos en las bases integradas, conllevando a que la Entidad contrate los servicios de un postor que no se encontraba calificado para realizar la ejecución de obra de acuerdo a la necesidad pública determinada por la propia Entidad.

(Observación n.º 1)

2. De la revisión y análisis a la documentación relacionada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu, provincia de Huallaga – San Martín", proporcionada por la Municipalidad Distrital de Piscoyacu, se evidenció que la empresa AZELCAR Consultores Generales SAC, comunicó a la Entidad el cambio de Residente de Obra, antes del inicio de obra; sin embargo, el supervisor y gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, no se pronunciaron al respecto, permitiendo la continuidad del cambio residente de obra, a pesar que este profesional no cumplía con la experiencia requerida para el cargo, quien suscribió todas las valorizaciones de obra y participó en



la recepción y liquidación de la Obra.

Asimismo, de las inspecciones físicas a la red de alcantarillado, la empresa AZELCAR Consultores Generales SAC no habría ejecutado la totalidad de las subpartidas contractuales siguientes: 09.02.14 Cama de Apoyo con Arena en TN 0.10m x 0.80m y 09.02.16 Protección de Tubería E=0.30m sobre clave de tubo A=0.80, de la partida "09.02 Movimiento de Tierras", tampoco habría ejecutado la subpartida 09.05.01 Retiro y reposición de adoquinado de la partida "09.05 Pistas y Veredas", subpartidas: 09.06.01 y 01.01.02.01.05.01 (adicional n.º 1) Excavación zanja C/Retro 58 HP TN TUB. D=160mm A=0.70, 09.06.02 y 01.01.02.01.05.02 (adicional n.º 1) Refine y nivelación de zanja A=0.70M TN, 09.06.03 y 01.01.02.01.05.03 (adicional n.º 1) Cama de Apoyo C/ Arena E=0.10m y A=0.70m y 09.06.04 y, 01.01.02.01.05.04 (adicional n.º 1) Relleno Comp. Material Propio C/PL. VIB. 0.70 x 1.50 M TN, de la partida "Conexiones Domiciliarias".

Sin embargo, a pesar de ello, la empresa AZELCAR Consultores Generales SAC, presentó las valorizaciones n.º 3, 4, 5, 6 y 7, considerando dichas subpartidas como si se hubieran ejecutado conforme lo indicaba el Expediente Técnico de Obra y planos de replanteo, donde el supervisor de obra y el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, emitieron sus respectivos informes y otorgaron conformidad a las referidas valorizaciones, autorizándose los pagos correspondientes, resultando una diferencia entre lo valorizado y lo realmente ejecutado.

Del mismo modo, por haberse advertido evidencia suficiente y apropiada que acreditan de manera objetiva irregularidades en la elaboración del expediente técnico y durante la ejecución de la obra en mención, referido al colapso de la estructura de captación, mal funcionamiento del sistema de agua y alcantarillado, falta de responsables en la administración, operación y mantenimiento, falta de la participación de la población beneficiaria y la inexistencia de una cultura sanitaria en la comunidad beneficiaria.

Hechos que transgredieron el artículo 2º, el numeral 40.1 del artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado Ley n.º 30225, relacionado a la integridad en el proceso de contratación y a la responsabilidad del contratista; del mismo modo se transgredió los artículos 14º, 116º, 132º, 133º, 154º, 160º, 162º, 164º, 166º y 178º del Reglamento de Contrataciones del Estado de la Ley n.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF vigente desde el 9 de enero de 2016, referido al sistema de contratación, contenido del contrato, penalidades, del residente de obra, de las funciones del inspector o supervisor, obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, anotación de ocurrencias, valorizaciones y metrados, y recepción de obra, respectivamente; también se inobservó los artículos 38º, 39º y 40º de la NORMA G.030, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES del SUB CAPITULO VI - DEL SUPERVISOR DE OBRA del Reglamento Nacional de Edificación, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo 2006 y sus modificaciones, referido a la designación, requisitos y responsabilidad del supervisor de obra, respectivamente; también se inobservó el artículo 30º de la NORMA G.030, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES, del CAPÍTULO IV DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN, del SUB CAPITULO III - DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE OBRA del Reglamento Nacional de Edificación, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo 2006 y sus modificaciones, referido a las obligaciones del responsable de obra; así también se inobservó el artículo 10º y 11º de la NORMA GE.030 Calidad de la Construcción - Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA (EP, 23-05-2006) de 8 de mayo 2006, referido a la responsabilidad del supervisor y al proceso de recepción; asimismo se inobservó, la Cláusula cuarta: "Del pago" y la Cláusula Décimo Cuarta "Penalidades", del Contrato de Ejecución de Obra n.º 042-2017-MDP/A de 8 de noviembre de 2017. Como también la Norma Técnica de Diseño de Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural", aprobado con Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA de 16 de mayo de 2018, referido al diseño de las estructuras que conforman los componentes en un sistema de agua y saneamiento; asimismo el



Artículo 5° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado el 30 de marzo de 2009, referido a promover la participación ciudadana en toma de decisiones y gestión de los recursos hídricos en proyectos de saneamiento.

Los hechos antes expuestos, generaron que la Entidad dejé de percibir S/ 844 695,76, por inaplicación de penalidad por cada día por el cambio del residente de obra, profesional que no cumplía con los requisitos mínimos establecidos en las bases integradas del proceso de selección y la normativa de contrataciones, así también, generaron que se haya realizado el pago por metrados de subpartidas de cama de apoyo con arena, protección de tubería, retiro y reposición de adoquinado, excavación zanja, refiné y nivelación de zanja, relleno con material propio, de la red de alcantarillado, que no fueron ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra y los planos de replanteo, ocasionando una afectación económica por el monto de S/ 145 666,93; asimismo por haber identificado que el diseño de la captación tipo cámara de toma no cumple con los criterios de diseño que exige la guía y la normativa así como no estar acorde a las recomendaciones del estudio hidrológico, también no se proyectó en los planos y presupuesto de las conexiones domiciliarias un sistema de micromedición de caudal y por último eliminaron el componente de gestión social y educación sanitaria del presupuesto del expediente técnico, obteniendo una afectación económica por el monto de S/ 4 076 871,08.

En tal sentido, la Entidad ante tales hechos adversos, tuvo una afectación económica total ascendente a S/ 5 067 233,77, además de afectar el cumplimiento de la finalidad pública de la obra, incumpliendo el logro de los objetivos y comprometiendo la autosostenibilidad del proyecto, por una deficiente elaboración del expediente técnico y posterior ejecución, conllevando a que la inversión del sistema de agua quede en desuso, afectando la calidad de vida y salud de la población beneficiaria.






Tales situaciones descritas, se habrían originado por la actuación irregular del Supervisor de Obra y gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quienes permitieron la continuidad del cambio del Residente de obra, quien no cumplía con la experiencia requerida para el cargo, asimismo, dichos servidores dieron conformidad al pago de valorizaciones contractuales, que contienen subpartidas 09.02.14 Cama de Apoyo con Arena en TN 0.10m x 0.80m y 09.02.16 Protección de Tubería E=0.30m sobre clave de tubo A=0.80, de la partida "09.02 Movimiento de Tierras", tampoco habría ejecutado la subpartida 09.05.01 Retiro y reposición de adoquinado de la partida "09.05 Pistas y Veredas", subpartidas: 09.06.01 y 01.01.02.01.05.01 (adicional n.º 1) Excavación zanja C/Retro 58 HP TN TUB. D=160mm A=0.70, 09.06.02 y 01.01.02.01.05.02 (adicional n.º 1) Refine y nivelación de zanja A=0.70M TN, 09.06.03 y 01.01.02.01.05.03 (adicional n.º 1) Cama de Apoyo C/ Arena E=0.10m y A=0.70m y 09.06.04 y, 01.01.02.01.05.04 (adicional n.º 1) Relleno Comp. Material Propio C/PL. VIB. 0.70 x 1.50 M TN, de la partida "Conexiones Domiciliarias", subpartidas que no fueron ejecutadas en su totalidad por la empresa contratista, conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra y los planos de replanteo.



Asimismo, se habrían limitado los objetivos del proyecto por un deficiente diseño de la estructura de captación, por error en el criterio del proyectista, quien a su vez fue el supervisor de la obra, al no considerar medidores en la fase de elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto, así como haber anulado el programa de educación sanitaria y el mejoramiento de la gestión del proyecto administrativa, comercial y operacional del servicio, habiendo comprometido directamente a la sostenibilidad de todo el proyecto ejecutado, conllevando severamente a los componentes de: captación, planta de tratamiento, línea de conducción, línea de aducción, pases aéreos, red de distribución y conexiones domiciliarias, afectando al correcto uso y funcionamiento de los mismos.

Por último, de los hechos antes mencionados, se evidencia que los miembros del comité de recepción de la obra, no cumplieron con su función de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, así como no haber efectuado las pruebas que sean

necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos
(Observación n.º 2)

3. Del cuestionario aplicado a la unidad de Logística y Control Patrimonial de la Entidad, el 30 de octubre de 2023 se ha evidenciado que no cuenta documentación relacionada a la información financiera y presupuestaria, así como, los instrumentos de gestión, correspondiente a los períodos 2017-2018, situación que no permite la identificación de información fidedigna, procedimientos y responsabilidades de los servidores y funcionarios que participan en las actividades de la entidad; situación que denota una falta de control y coordinación de las áreas responsables que elaboran y aprueban los documentos normativos de la Entidad, hecho que no permite identificar los procedimientos y responsabilidades que tiene cada servidor y funcionario que participen en las actividades de la entidad; como también, limita el acceso a información financiera y presupuestaria.
(Deficiencias de Control Interno n.º 1)
4. Del cuestionario aplicado a la unidad de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano rural de la Entidad, se ha evidenciado que no cuenta con lineamientos internos que regulen el procedimiento para la evaluación y aprobación de expedientes técnicos con enfoque integral de gestión de riesgos, así como, la ejecución, supervisión y liquidación de obras, generando el riesgo de ejecutar obras con expedientes técnicos inconsistentes que no permitan cumplir con su finalidad y afectando al servicio público; advirtiéndose que no existe lineamientos o directivas internas que permita evaluar y aprobar los expedientes técnicos, así como, durante la ejecución, supervisión y liquidación de obras.
(Deficiencias de Control Interno n.º 2)

VII. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones legales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones n.º 1 y 2 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusiones n.º 1 y 2)

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15º de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

2. Evaluar la implementación de un ambiente físico debidamente equipado que reúna las condiciones para el funcionamiento del archivo de la entidad, de tal manera que se garantice la custodia y conservación de la documentación en forma segura, ordenada y cronológica, siguiendo los lineamientos técnicos relacionados con el correcto archivo de documentación; y, asimismo, se designe un responsable de verificar y/o supervisar, de forma periódica y documentalmente, el adecuado archivo de la documentación con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusiones n.º 3)
3. Implementar lineamientos o directivas internas que permita evaluar y aprobar los expedientes técnicos, así como, durante la ejecución, supervisión y liquidación de obras Garantizar la mitigación de los riesgos que se puedan generar en la ejecución de obras con expedientes técnicos que no cuenten con estudios y/o documentos necesarios que permitan concluir y cumplir con su finalidad sin afectar el servicio público.
(Conclusiones n.º 4)



VIII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en las observaciones
- Apéndice n.º 2: No aplica
- Apéndice n.º 3: No aplica
- Apéndice n.º 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal
- Apéndice n.º 5: Fotocopia Fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073-2017-MDP/A de 02 de agosto del 2017
- Apéndice n.º 6: Fotocopia Fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075-2017-MDP/A de 02 de agosto del 2017
- Apéndice n.º 7: Fotocopia Fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2017-MDP/A de 03 de agosto del 2017
- Apéndice n.º 8: Fotocopia Fedateada de las Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de Obras de la Licitación Pública N° 001-2017-MDP Primera Convocatoria CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE PISCOYACU, DISTRITO DE PISCOYACU, PROVINCIA DE HUALLAGA – SAN MARTÍN"
- Apéndice n.º 9: Fotocopia Fedateada de BASES INTEGRADAS Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de Obras de la Licitación Pública N° 001-2017-MDP Primera Convocatoria CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE PISCOYACU, DISTRITO DE PISCOYACU, PROVINCIA DE HUALLAGA – SAN MARTÍN" CON CODIGO SNIP N° 355682
- Apéndice n.º 10: Fotocopia Fedateada de la Licitación Pública N° 001-2017-MDP/CE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE PISCOYACU, DISTRITO DE PISCOYACU, PROVINCIA DE HUALLAGA – SAN MARTÍN" POSTOR: AZELCAR CONSULTORES GENERALES SAC con RUC N° 20450309622 y documentos adjuntos
- Apéndice n.º 11: Fotocopia Fedateada del ACTA DE EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO LICITACION PUBLICA N° 001-2017-MDP de 27 de octubre de 2017
- Apéndice n.º 12: Fotocopia Fedateada del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 042-2017-MDP/A de 8 de noviembre de 2017
- Apéndice n.º 13: Fotocopia Fedateada del ACTA DE PRESENTACION DE OFERTAS LICITACION PUBLICA N° 001-2017-MDP de 25 de octubre de 2017
- Apéndice n.º 14: Fotocopia Fedateada del CONVENIO PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION



INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2024-2-0466-AC

Página 129 de 133

DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE PISCOYACU, DISTRITO DE PISCOYACU – HUALLAGA – SAN MARTÍN” CON CÓDIGO SNIP N° 2318677 CONVENIO N° 119-2016 FONIPREL de 20 de julio de 2016

- Apéndice n.º 15:** Fotocopia Fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2017-MDP/A de 10 de junio del 2017
- Apéndice n.º 16:** Fotocopia Fedateada del EXPEDIENTE TECNICO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE PISCOYACU, DISTRITO DE PISCOYACU, PROVINCIA DE HUALLAGA – SAN MARTÍN”
- Apéndice n.º 17:** Fotocopia Fedateada del CONTRATO N° 046-2017-MDP SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA de 14 de diciembre de 2017
- Apéndice n.º 18:** Fotocopia Fedateada del ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de 18 de diciembre de 2017
- Apéndice n.º 19:** Fotocopia Fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0076-A-2018-MDP/A de 01 de junio del 2018
- Apéndice n.º 20:** Fotocopia Fedateada del Comprobante de Pago N° 0469-C de 04 de julio de 2018 y documentos adjuntos
- Apéndice n.º 21:** Fotocopia Fedateada del Comprobante de pago N° 0503-C de 04 de julio de 2018 y documentos adjuntos
- Apéndice n.º 22:** Fotocopia Fedateada Comprobante de pago N° 0504 de 04 de julio de 2018 y documentos adjuntos
- Apéndice n.º 23:** Fotocopia Fedateada Comprobante de pago N° 0505-A de 04 de julio de 2018 y documentos adjuntos
- Apéndice n.º 24:** Fotocopia Fedateada Comprobante de pago N° 0732 de 05 de octubre de 2018 y documentos adjuntos
- Apéndice n.º 25:** Fotocopia Fedateada de la Prestación de Adicional y Deductivo N° 01 POR MENORES, MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE PISCOYACU, DISTRITO DE PISCOYACU, PROVINCIA DE HUALLAGA – SAN MARTÍN”
- Apéndice n.º 26:** Fotocopia Fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0111-A-2018-MDP/A de 06 de setiembre del 2018
- Apéndice n.º 27:** Fotocopia Fedateada de ACTA DE RECEPCION DE OBRA de 01 de octubre del 2018
- Apéndice n.º 28:** Fotocopia Fedateada CARTA N° 003-2017/ACG/G de 06 de diciembre del 2017
- Apéndice n.º 29:** Fotocopia Fedateada OFICIO N° 352-2023-MDP/A de 05 de septiembre del



2023

- Apéndice n.º 30:** Fotocopia Fedateada OFICIO N° 254-2023-MPH-S/OCI de 31 de agosto de 2023
- Apéndice n.º 31:** Fotocopia Fedateada del CUADERNO DE OBRA
- Apéndice n.º 32:** Fotocopia Fedateada de la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0173-2018-MDP/A de 28 de diciembre del 2018
- Apéndice n.º 33:** Fotocopia Simple ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA de 8 de setiembre de 2022
- Apéndice n.º 34:** Fotocopia Simple ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 2-2023-OCI-MPH de 28 de junio de 2023
- Apéndice n.º 35:** Fotocopia Simple ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 3-2023-OCI-MPH de 21 de agosto de 2023
- Apéndice n.º 36:** Fotocopia Simple ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 6-2023-OCI-MPH de 5 de octubre de 2023
- Apéndice n.º 37:** Fotocopia Simple ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 7-2023-OCI-MPH de 2 de noviembre de 2023
- Apéndice n.º 38:** Fotocopia Simple ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 8-2023-OCI-MPH de 6 de noviembre de 2023
- Apéndice n.º 39:** Fotocopia Simple ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 9-2023-OCI-MPH de 27 de noviembre de 2023
- Apéndice n.º 40:** Fotocopia Fedateada Oficio N° 518-2023-MDP/A de 11 de diciembre de 2023
- Apéndice n.º 41:** Fotocopia Simple del ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS DE 33 CALICATAS
- Apéndice n.º 42:** Fotocopia Simple INFORME TÉCNICO N° 002-2023-CG-MPH/OCI-EMC de 20 de diciembre de 2023
- Apéndice n.º 43:** Fotocopia Simple ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 1-2024-OCI-MPH de 2 de febrero de 2024
- Apéndice n.º 44:** Fotocopia Simple INFORME TÉCNICO N° 001-2024-CG-MPH/OCI-DAHT de 13 de febrero de 2024
- Apéndice n.º 45:** Fotocopia Fedateada del ESTUDIO HIDROLÓGICO
- Apéndice n.º 46:** Fotocopia Fedateada LIQUIDACION FINAL DE OBRA CONTRATO N° 042-2017-MDP/A TOMO I/III
- Apéndice n.º 47:** Fotocopia Fedateada LIQUIDACION FINAL DE OBRA CONTRATO N° 042-2017-MDP/A TOMO II/III y documentos adjuntos, tales como:
 - PLANO: ARQUITECTURA CAPTACION, LAMINA: PC-01
 - PLANO: REPLANTEO – RED DE ALCANTARILLADO PLANTA



GENERAL, CÓDIGO: RA-001

- PLANO: REPLANTEO – RED DE ALCANTARILLADO PERFIL LONGITUDINAL, CÓDIGO: PL-001
- PLANO: REPLANTEO – RED DE ALCANTARILLADO PERFIL LONGITUDINAL, CÓDIGO: PL-02
- PLANO: REPLANTEO – RED DE ALCANTARILLADO PERFIL LONGITUDINAL, CÓDIGO: PL-03
- PLANO: REPLANTEO – CONEXIONES DOMICILIARIAS DEAGUE, LAMINA: PTAP-01
- PLANO: REPLANTEO – RED DE ALCANTARILLADO PLANTA GENERAL, CÓDIGO: RA-001
- PLANO: REPLANTEO – PLANTA Y PERFIL GENERAL LINEA DE CONDUCCION, LAMINA: RPPGLC-01
- PLANO: REPLANTEO – VALVULAS, LAMINA: VPA
- PLANO: REPLANTEO – RED DE DESAGÜE Y LIMPIEZA PLANTA Y PERFIL, LAMINA: PTAP-01
- PLANO: REPLANTEO – PRESIDIMENTADOR CORTES, LAMINA: PTAP-04
- PLANO: REPLANTEO – CASA DE QUIMICOS CORTES, LAMINA: PTAP-10
- PLANO: RESERVORIO 220 M3 PLANTA, CORTES Y DETALLES, LAMINA: PTAP-13

Apéndice n.º 48: Fotocopia Fedateada del INFORME MENSUAL N° 03 – EJECUCION DE OBRA FEBRERO 2018 SUPERVISIÓN DE OBRA

Apéndice n.º 49: Fotocopia Fedateada del INFORME MENSUAL N° 04 – EJECUCION DE OBRA MARZO 2018 SUPERVISIÓN DE OBRA

Apéndice n.º 50: Fotocopia Fedateada del INFORME MENSUAL N° 05 – EJECUCION DE OBRA ABRIL 2018 SUPERVISIÓN DE OBRA

Apéndice n.º 51: Fotocopia Fedateada del INFORME MENSUAL N° 06 – EJECUCION DE OBRA MAYO 2018 SUPERVISIÓN DE OBRA

Apéndice n.º 52: Fotocopia Fedateada del INFORME MENSUAL N° 07 – EJECUCION DE OBRA JUNIO 2018 SUPERVISIÓN DE OBRA

Apéndice n.º 53: Cédula de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en las observaciones y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora:

Observación n.º 1:

- Impresión con firma digital de Desviación de Cumplimiento en la Auditoria a la Municipalidad Distrital de Piscoyacu, impresión con firma digital de los motivos que originó la Comunicación de la Desviación de Cumplimiento y Requerimiento de información: Fotocopia Simple de Carta N° 001-2023-OCI/0466 de 7 de noviembre de 2023 y documento adjunto
- Impresión con firma digital de: Cédula de Notificación N° 001-2023-CG/OCI-AC-MDP, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000001-2023-CG/0466-02-011 y Cargo de Notificación del señor CARLOS ENRIQUE GOICOCHEA AREVALO; Cédula de Notificación N° 002-2023-CG/OCI-AC-MDP, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2023-CG/0466-02-011 y Cargo de Notificación de la señora LIZ JULIANA CARDENAS SANCHEZ; Cédula de Notificación N° 003-2023-CG/OCI-AC-MDP, Cédula de Notificación electrónica N° 00000003-2023-



CG/0466-02-011 y Cargo de Notificación del señor JIM CORDOVA PINCHI

Observación n.º 2:

- Fotocopias Simples:
 - Desviación de Cumplimiento en la Auditoria a la Municipalidad Distrital de Piscoyacu
 - Motivos que originó la Comunicación de la Desviación de Cumplimiento
 - Requerimiento de información: fotocopia simple de la Carta N° 001-2024-OCI-MPH-AC de 25 de marzo de 2024, fotocopia simple del Oficio N° 002-2024-OCI-MPH-AC de 25 de marzo de 2024.
- Fotocopias Simples: Cédula de Notificación N° 001-2024-CG/OCI-AC-1-MPH, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000001-2024-CG/0466-02-011 y Cargo de Notificación del señor FISHER MIHALY DEL CASTILLO GARCIA; Cédula de Notificación N° 002-2024-CG/OCI-AC-1-MPH, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2024-CG/0466-02-011 y Cargo de Notificación del señor GENARO ROBERTO HORNA YALTA; Cédula de Notificación N° 003-2024-CG/OCI-AC-1-MPH, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2024-CG/0466-02-011 y Cargo de Notificación del señor ALBERTO PEREYRA VELA

Comentarios y/o Aclaraciones Alcanzados

Observación n.º 1:

- Fotocopia simple de comentarios del señor Carlos Ernesto Goicochea Arévalo: CARTA N° 001-2023.CEGA de 14 de noviembre de 2023
- Fotocopia simple de comentarios de la señora Liz Juliana Cárdenas Sánchez: CARTA N° 001-2023-LJCS de 14 de noviembre de 2023
- Fotocopia simple de comentarios del señor Jim Córdova Pinchi: CARTA N° 001-2023.JCP de 14 de noviembre de 2023

Fotocopia simple de Evaluación de los Comentarios o Aclaraciones Presentados por las Personas Comprendidas en los Hechos; elaborada por la Comisión Auditora, por cada persona comprendida.

Observación n.º 2:

- Fotocopia simple de comentarios del señor Fisher Mihaly del Castillo Garcia: Expediente N° y documentos adjuntos
- Fotocopia simple de comentarios del señor Alberto Pereyra Vela: Carta N°01-2024-APV de 02 de abril de 2024

Original del documento: Evaluación de los Comentarios o Aclaraciones Presentados por las Personas Comprendidas en los Hechos; elaborada por la Comisión Auditora, por cada persona comprendida.

Apéndice n.º 54: Fotocopia Fedateada de los documentos:

- RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0159-2018-MDP/A de 26 de diciembre de 2018
- RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0164-2018-MDP/A de 26 de diciembre de 2018

- RESOLUCION DE ALCALDIA N°-002-2019-MDP/A de 02 de enero de 2019
- OFICIO N° 134-2023-MPH-S/OCI de 19 de mayo de 2023
- OFICIO N° 151-2023-MDP/A de 23 de mayo de 2023 y documentos adjuntos
- OFICIO N° 401-2023-MDP/A de 13 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos

Apéndice n.º 55: Documento original de ficha técnica de obra.

Apéndice n.º 56: Fotocopia Fedateada del MANUAL DE PERFILES DE PUESTOS MPP-2018 y del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF-2018) de la Municipalidad Distrital de Piscocayacu, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2017-MDP/A de 28 de diciembre de 2017

Saposoa, 20 de mayo de 2024



Carlos Alberto Sinacay Vásquez
Supervisor de la Comisión de Control



Eslander Mozombite Correa
Jefe de la Comisión de Control



Frans Llair Silva del Águila
Abogado de la Comisión de Control
C.A.S.M. N° 530



Eslander Mozombite Correa
Integrante de la Comisión de Control

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Saposoa, 20 de mayo de 2024



Carlos Alberto Sinacay Vásquez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huallaga
Contraloría General de la Republica
Código 10216

APÉNDICE N° 1



Auditoria de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Piscoyacu
Procedimiento de contratación y ejecución de la obra: "Mejoramiento e instalación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu, provincia de Huallaga – San Martín"
Periodo: 24 de julio de 2017 al 28 de diciembre de 2018.

000134

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2024-2-0466-AC

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2024-2-0466-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

Nº	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Civil	Penal	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)
					Desde	Hasta								
1	Comité de Selección de la Licitación Pública N° 001-2017-MDP, para la contratación de la ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu, provincia de Huallaga – San Martín", admitió, evaluó, calificó y otorgó irregularmente la buena pro por S/ 8 446 957.58, a postor que no cumplió con las características del equipamiento requerido y los requisitos de calificación, en relación a la experiencia del planel profesional clave establecidos en las bases integradas, inobservando la normativa de contratación pública, afectando la legalidad, transparencia e integridad y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.	Carlos Enrique Goicochea	01132824	Presidenta del Comité de Selección	07/08/2017	27/10/2017	Contratado	01132824	-		X			
2	Liz Juliana Cárdenas Sánchez	44600388		Primer Miembro del comité de Selección	07/08/2017	27/10/2017	Contratado	44600388	-		X			
3														
4	Supervisor de obra y funcionario de la entidad no emitieron informe para	Fisher Mihaly	70077001	Gerente de Infraestructura	01/03/2017	30/11/2018	Contratado	70077001	-		X			



000135

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE AUDITORIA N° 006-2024-2-0466-AC

Nº	Sumilla del Hecho Observado	Documentos Nacionales y Apellidos y N° de Identidad	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa
						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría				Entidad	
				[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						
5	aplicar penalidades por cambio de residente que no cumplía con la exigencia mínima requerida; asimismo, otorgaron conformidad para el pago a valorizaciones que contenían subpartidas de la red de alcantarillado no ejecutadas; de igual forma, el diseño de captación no cumplió los requisitos exigidos por la normativa y recomendaciones de estudio hidrológico, ocasionando colapso de la estructura y dificultad para captar agua en cantidad y calidad necesaria, ocasionando una afectación económica total de S/ 5 067 233.77; situación que contraviene lo establecido en el contrato, especificaciones técnicas del expediente técnico, planes de replanteo, afectando el cumplimiento de la finalidad pública y vida útil de la obra.	Castillo García	Presidenta del Comité de Recepción	06/09/2018	01/10/2018	Designado					
6		Genaro Roberto Horna Yalta	Supervisor de Obra Primer Miembro del Comité de Recepción	14/12/2017	28/12/2018	Contratado	42155524	-			
			Gerente Municipal	06/09/2018	01/10/2018	Designado			X		
		Alberto Pereyra Vela	Segundo Miembro del Comité de Recepción	04/01/2017	31/12/2018	Contratado	42808344	-			
				06/09/2018	01/10/2018	Designado			X		



000136

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Saposoa, 23 de mayo de 2024

OFICIO N° 090-2024-MPH-S/OCI

Señor:

Luis Edgar Diaz Salazar

Gerente Regional

Gerencia Regional de Control San Martín

Contraloría General de República Jr. Callao N° 520

Moyobamba/Moyobamba/San Martín

Asunto : Remisión de Informe de Auditoría N° 006-2024-2-0466-AC

Referencia : Oficio N° 302-2023-MPH-S/OCI de 17 de octubre de 2023.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Piscocayacu, al "Procedimiento contratación y ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscocayacu, distrito de Piscocayacu, provincia de Huallaga – San Martín", periodo de 24 de julio de 2017 al 28 de diciembre de 2018.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría, se está remitiendo en físico un ejemplar del Informe de Auditoría N° 006-2024-2-0466-AC en nueve (9) tomos que consta de 4 902 folios con sus respectivos apéndices, para que disponga su revisión, digitalización y generación de un archivo digital para su comunicación al Titular de la Entidad y para el archivo de este OCI; asimismo, se remite el cuadro resumen del citado informe y reporte del formato 2A del Sistema de Control Gubernamental – Resumen del informe del servicio de control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.




Carlos Alberto Sínacay Vásquez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huallaga

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MESA DE PARTES: SEDE MOYOBAMBA

EXPEDIENTE: 0620240000485 CLAVE: 28E3A0

FECHA: 27/05/2024 09:03:54 / NORMAL

REMITENTE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

DESTINATARIO: L450 - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTIN

HOJAS: 4915 ANEXOS: 3

ADJUNTA:

REGISTRADOR: SALAZAR RENGIFO JOSE ENRIQUE

Av. Loreto N° 415 – Saposoa
Huallaga – San Martín



La recepción no da conformidad al contenido.

Visítanos: www.contraloria.gob.pe - Participación Ciudadana

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Saposoa, 27 de mayo de 2024

OFICIO N° 093-2024-MPH-S/OCI

Señor:

Julia Milagros Pezo Seijas

Jefa (e)

Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada – San Martín
Jr. Cuzco N° 583 – Barrio Huayco – Tarapoto
Tarapoto/San Martín/San Martín

Asunto: Remisión de Informe de Auditoría N° 006-2024-2-0466-AC



- Referencia:**
- Literal d) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
 - Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.
 - Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

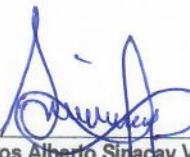
Me dirijo a usted, con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Auditoría N° 006-2024-2-0466-AC, denominado "Procedimiento contratación y ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu, provincia de Huallaga – San Martín", periodo de 24 de julio de 2017 al 28 de diciembre de 2018, resultante de la Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Piscoyacu, en el que se recomienda la remisión del Informe a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, a fin de que en el marco de sus competencias, inicie las acciones legales respecto de los funcionarios involucrados en las irregularidades a quienes se hayan identificado presunta responsabilidad penal.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Auditoría N° 006-2024-2-0466-AC, en nueve (9) tomos que consta de 4 902 folios incluyendo sus respectivos apéndices, para los fines de su competencia funcional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,




Carlos Alberto Siracay Vásquez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huallaga

CARGO

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

Saposoa, 30 de mayo de 2024

OFICIO N° 094-2024-MPH-S/OCI

Señor:
Antonio García Jiménez

Alcalde
Municipalidad Distrital de Piscoyacu
Jr. 28 de Julio Cdra. N° 3
Piscoyacu/Huallaga/San Martín



Asunto : Remisión de Informe de Auditoría N° 006-2024-2-0466-AC

Referencia : a) Oficio N° 302-2023-MPH-S/OCI
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificada según Resolución de Contraloría n.º 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional, comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Piscoyacu, denominado "Procedimiento de contratación y ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu, provincia de Huallaga – San Martín", período de 24 de julio de 2017 al 28 de diciembre de 2018.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría, se está remitiendo en archivo digital (1 CD-ROM) del Informe de Auditoría N° 006-2024-2-0466-AC, conteniendo nueve (9) tomos que consta de 4 902 folios con sus respectivos apéndices.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido a la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada – San Martín, para el inicio de las acciones legales penales, por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por SINACAY
VASQUEZ Carlos Alberto FAU
20131378972 soft.
Móvil. Soy el autor del documento
Fecha: 30-05-2024 08:31:16-05:00

Carlos Alberto Sinacay Vásquez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huallaga